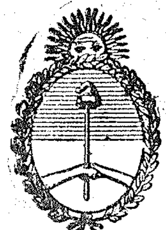


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de febrero de 1971

NUMERO 22.120

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Nolby

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.245. — PRIMER Testimonio: Escritura número: setecientos treinta. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Elías Kreimer, de sesenta y un años de edad, que dice ser casado, argentino, odontólogo, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 402174, domiciliado en la calle Santa Fe número 2.879, piso 3º departamento "B". de la Capital Federal; don Enrique Kreimer. de cincuenta y ocho años de edad. que dice ser casado, argentino, odontólogo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 963.172, domiciliado en la calle Nazca número 2.538, piso 4º, departamento "A" de la Capital Federal; con Gabriel Ernesto Benbassat, de treinta años de edad, que dice ser casado, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4582426, domiciliado en la calle Austria número 1.761, piso 5º, departamento "B", de la Capital Federal; don Jorge Alberto Huberman, de cuarenta y cuatro años de edad, que dice ser casado, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.300.747, domiciliado en la calle Juramento número 1.875, piso 5º departamento "B", de la Capital Federal; don Benito Lifac, de setenta y tres años de edad que dice ser casado, argentino naturalizado, rentista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 786.589, domiciliado en la calle Alsina número 1.779, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal; el señor Alberto Lifac, de cuarenta y nueve años de edad que dice ser soltero, argentino, asesor impositivo, titular de la ceoula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.820.066, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 217, piso 4º, departamento siete, de la Capital Federal; don Osvaldo Samuel Bordogna, de cuarenta y siete años de edad, que dice ser casado, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.180.582, domiciliado en la calle Rivadavia número 5.905, de la Capital Federal; doña Sara Nalberg de Lifac, de sesenta y seis años de edad, que dice ser casada, argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.287.572, ama de casa, domiciliada en la calle Alsina número 1.779, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal; don Alberto Francisco Gusberti. de cincuenta años de edad, que dice ser casado, argentino, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.597.004, domiciliado en la calle Cangallo número 1.671, piso 8º, departamento "A" de la Capital Federal; y el señor Antonio Oscar del Arco, de veintisiete años de edad, que dice ser soltero, argentino, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.082.734, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 426, piso 7º, de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha catorce de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Nolby Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "I. G. P. J. 0704", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de diciembre del corriente año, y en consecuencia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y ocho mil setecientos treinta, caratulado "Nolby Soc. A. C. I. F. I. y Agrop.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, doce, trece, catorce y quince consta la citada documentación, la cual copiada textualmente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Elías Kreimer, Enrique Kreimer, Gabriel Ernesto Banbassat, Jorge Alberto Huberman, Benito Lifac, Alberto Lifac, Osvaldo Samuel Bordogna, Sara Naiberg de Lifac, Alberto Francisco Gusberti y Antonio Oscar del Arco. — Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOLBY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase, y uso, motores de todo tipo. accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejerecer comisiones, consignaciones. suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación; producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica. de la construcción y de la alimentación. — c) Financiera: Mediante la adquisición, y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles. urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000), representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188, una ($ 1.—), valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos ley 18.188, diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cupo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de un voto cada una denominadas clase "A" — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Elías Kreimer 2.000, A, un voto, 200. — Enrique Kreimer 2.000, A, un voto, 200. — Gabriel E. Benbassat, 2.000. A, un voto,, 200. — Jorge A. Huberman, 2.000, A, un voto, 200. — Benito Lifac, 2.000, A, un voto. 200. — Osvaldo S. Bordogna, 2.000, A, un voto, 200. — Sara Naiberg de Lifac, 2.000, A, un voto, 200. — Alberto F. Gusberti, 2.000. A. un voto, 200. — Antonio O del Arco 2.000. A. un voto, 200. — Alberto Lifac, 2.000, A. un voto, 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Elías Kreimer. — Vicepresidente a Benito Lifac; vocal a Alberto Lifac; síndico titular a Enrique Kreimer y síndico suplente a Alberto Francisco Gusberti. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías Kreimer. — E. Kreimer. — Gabriel Benbassat. — J. A. Huberman. — B. Lifac. — A. Lifac. — O. S. Bordogna. — Sara N. de Lifec. — A. F. Gusberti. — A. del Arco. — Sigue la certificación del escribano Carlos A. Umaschi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 23 dic. 1970. — Visto: el expte. Nº 38730 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18805. el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nolby Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 14 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector general de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. 0704. — Carlos A. Umaschi escribano

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e.24|2-Nº 21.727-v.24|2

Industrias Químicas Patagónicas

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 7.193. PRIMER Testimonio. Número tres mil setecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. ante mí Escribano autorizante, comparecen: William J. Reynal, casado; William John Hammet, casado; Charles Preston Sie... (Jr.). casado; Carroll Marshall Coulson, casado; Federico Ferro casado; Enrique Garrido, casado; Teodosio Cesar Bre...


19710224

casado; Ricardo Giacchino, soltero; Alejandro Jaime Mejía, casado; Osvaldo Marzorati, casado; todos los comparecientes con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante documento de fecha cinco de octubre del corriente año, constituyeron la razón social "Industrias Químicas Patagónicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", redactándose en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha diez de noviembre del corriente año, por resolución número dieciocho mil uno. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores William J. Reynal, John William Hammet, Charles Preston Siess (h). Carroll M. Coulson, Federico Ferro, Enrique Garrido, Teodosio César Brea, Ricardo Giacchino, Alejandro J. Mejía y Osvaldo J. Marzorati, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o en participación y/o comisión en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, transformación, procesamiento y o conversión industrial de todos los productos relacionados con la química y la petroquímica, incluyéndose la elaboración de materias primas, de productos terminados o semiterminados y de [illegible]; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos mencionados en el inc. a), así como también de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o/a elaborarse, maquinarias y productos del país o del extranjero; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de 1 voto por un importe de $ 80.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. William J. Reynal: 1.800, ordinarias, 1.800; John William Hammet: 1.800, ordinarias, 1.800; Charles Preston Siess: 1.800, ordinarias, 1.800; Carroll M. Coulson: 1.800, ordinarias, 1.800; Federico Ferro: 250, ordinarias, 250; Enrique Garrido: 250, ordinarias, 250; Teodosio C. Brea: 250, ordinarias, 250; Ricardo Giacchino: 20, ordinarias, 20; Alejandro J. Mejía. 20, ordinarias, 20; Osvaldo Marzorati: 10, ordinarias, 10; 8.000; $ 8.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente a William J. Reynal, Vicepresidente a Charles Preston Siess, Vocales a Federico Ferro, Teodosio César Brea, Suplentes a John William Hammet, Carroll M. Coulson, Dr. Enrique Garrido, Ricardo Giacchino, Síndico titular a Alejandro J. Mejía y síndico suplente a Osvaldo J. Marzorati. — Cuarto: Autorizar a los doctores Teodosio César Brea, Juan Martín Allende y Federico Ferro a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como también los trámites para la inscripción de la sociedad en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — William J. Reynal, John William Hammet, Charles Preston Siess, Carroll M. Coulson, Federico Ferro, Enrique Garrido, Teodosio C. Brea, Ricardo Giacchino, Alejandro J. Mejía, Osvaldo Marzorati". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.947. — Buenos Aires, 10 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Químicas Patagónicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 5 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.001. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.24|2-Nº 21.760-v.24|2|71

Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Minera". — Escritura número mil cuatrocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, Escribano autorizante, doña Ana María García Aliverti de Rojas, argentina, casada, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en Rodríguez Peña mil setecientos diez, sexto piso, Capital Federal; doña Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche, argentina, casada, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos setenta y siete mil cuatrocienots doce, domiciliada en Ramallo mil novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal; doña Mirta Luisa Delia Marengo de Sal-Lari, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, domiciliada en Moldes mil cuatrocientos treinta y cinco, décimo octavo piso, departamento A. Capital Federal; don Oscar Eduardo Goyeneche, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil trescientos veintinueve, domiciliado en Ramallo mil novecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal; don Eduardo Sal-Lari, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en Moldes mil cuatrocientos treinta y cinco, décimo octavo piso, departamento 4, Capital Federal; don Benjamín Plinio Rojas, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos tres mil ciento treinta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos diez, sexto piso, Capital Federal; doña Griselda Amelia Biesa, argentina, docente, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento treinta y un mil doscientos seis, domicliada en Azcuénaga mil ochocientos once, piso undécimo, dpto. A, Capital Federal; doña Beatriz Raquel Marengo, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento quince mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en Caracas tres mil ochocientos veinte, Capital Federal; don Oscar Armando Goyeneche, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y siete, domiciliado en Cucha Cucha cuarenta y uno, primer piso, Capital Federal; y don Roberto José Fernández, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Amenábar mil novecientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento B, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de socios y a los efectos de protocolizar en este Registro los estatutos de "Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera", me hacen entrega del expediente original número A. treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia, del cual surge que de fojas uno a tres obra el Acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente en su redacción definitiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Sal-Lari, Oscar Eduardo Goyeneche, Benjamín Plinio Rojas, Oscar Armando Goyeneche, Roberto José Fernández, Mirta Luisa Delia Marengo de Sal-Lari, Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche, Griselda Amelia Biesa, Ana María García Aliverti de Rojas y Beatriz Raquel Marengo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales y reglamentarias de aplicación y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FORESTAL Y AGRICOLA GANADERA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MINERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Forestales, Agrícolas, Ganaderas: Explotación directa e indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, en cabañas, granjas, tambos, estancias, fincas, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos. — Comerciales: Realizar por cuenta propia y de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todas clases y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos, gestiones y asesoramientos. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. Financiera: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general sin garantía y con ella, constituir y dar hipoteca, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Minera: La excavación, perforación, exploración, cateo y explotación de minas, yacimientos y canteras, así como cualquier otra actividad relacionada con este objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una y dividido en diez series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: la integración se efectúa en dinero en efectivo al presidente de la sociedad y correspondiente al diez por ciento de la suscripción realizada por cada accionistas para efectuar el depósito legal; el saldo será abonado por los mismos en la forma establecida por los Estatutos aprobados. Los accionistas suscriben su capital de acuerdo al siguiente detalle: Eduardo Sal-Lari, doscientas acciones ordinarias de cinco votos por ación, representativas todas ellas de la suma de dos mil pesos; Oscar Eduardo Goyeneche, cien acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas elas de la suma de un mil pesos; Benjamín Plinio Rojas, doscientas sesenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de dos mil seiscientos pesos; Oscar Armando Goyeneche, cuatrocientas acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de cuatro mil pesos; Roberto José Fernández, doscientas ochenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de dos mil ochocientos pesos; Mirta Luisa Delia Marengo de Sal-Lari, ochenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de ochocientos pesos; Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche, veinte acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de doscientos pesos; Griselda Amelia Biesa, doscientas cuarenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Ana María García Aliverti de Rojas, doscientas sesenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de dos mil seiscientos pesos y Beatriz Raquel Marengo, ciento sesenta acciones ordinarias de cinco votos por acción, representativas todas ellas de la suma de un mil seiscientos pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Presidente: Benjamín Plinio Rojas; Vicepresidente: Oscar Eduardo Goyeneche; Directores: Eduardo Sal-lari y Roberto José Fernández; Síndico titular: Oscar Armando Goyeneche; Síndico suplente: Mirta Luisa Delia Marengo de Sal-lari. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Eduardo Goyeneche y Roberto José Fernández para que actuando en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, a los Estatutos e inclusive a la denominación. — Ana M. G. A. de Rojas. — O. E. Goyeneche. — Gertrudis R. G. de Goyeneche. — Eduardo Sal-lari. — M. Marengo de Sal-lari. — R. J. Fernández. — G. A. Biesa. — Benjamín P. Rojas. — O. A. Goyeneche. — Beatriz R. Marengo. — En mi carácter de Escribano certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por: Ana María García Aliverti de Rojas, Oscar Eduardo Goyeneche, Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche, Eduardo Sal-lari, Mirta Luisa Delia Marengo de Sal-lari, Roberto José Fernández, Griselda Amelia Biesa, Benjamín Plinio Rojas, Oscar Armando Goyeneche y Beatriz Raquel Marengo, todas personas de mi conocimiento, doy fe, tres de abril de 1970. — Francisco Pita. — Hay un sello: Francisco Pita. — Autorización Nº 194. — Escribano". — Que de fojas cuatro a siete obran los estatutos de la sociedad, que a continuación transcribo íntegramente en su definitiva redacción: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Minera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Forestales y Agropecuarias: Explotación directa e indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de tercera persona, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de todas clases, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia y de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todas clases y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos, gestiones y asesoramientos. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas re-

glamentaciones. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — d) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas y a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía y con ella, constituir y dar en hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el texto de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mineras: La excavación, perforación, explotación, cateo y explotación de minas, yacimientos y canteras. — Así como cualquier otra actividad relacionada con este objeto. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas y serán firmadas por un presidente o un vicepresidente y un director. — Aquellas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional a las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelacion en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblee fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente; como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Las funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero durante su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus decisiones por la mayoría de votos presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley dispone poder especial conforme a los artículos 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, conjuntamente con un director cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sosociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — La fiscalización de la sociedad la ejerce el síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. — Este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del C. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del C. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se consideraran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a votos. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del C. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por el 60 o|o (sesenta por ciento) de votos presentes. — Los accionistas podran hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. d) el saldo en todo o en parte como dividendo de los accionistas ordinario o a los fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de un año de la sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ana María G. A. de Rojas, O. A. Goyeneche, Gertrudis R. G. de Goyeneche, Eduardo Sal-lari, M. Marengo de Sal-lari, R. J. Fernández, G. A. Biesa, Benjamín P. Rojas, O. A. Goyeneche, Beatriz Marengo. — En mi carácter de Escribano, certifico que las ifrmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por Ana María García Aliverti de Rojas, Oscar Eduardo Goyeneche, Gertrudis Rosa Gmeiner de Goyeneche, Eduardo Sallari, Mirta Luisa Delia Marengo de Sallari, Roberto José Fernández, Griselda Amelia Biesa, Benjamín Plinio Rojas, Oscar Armando Goyeneche y Beatriz Raquel Marengo, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, tres de abril de 1970. — Enmendado: Beatriz. Vale. — Francisco Pita. — Hay un sello: Francisco Pita. — Autorización Nº 194. — Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas ocho se consignan los datos personales de los constituyentes. — A fojas nueve obra la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — A fojas diez corre la elevación a la Inspección General de Justicia. — A fojas diez vuelta obra el informe de la Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia de que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual a la que es objeto de este acto. — A fojas once obra el informe del Inspector Francisco J. Farrás y la del Jefe de la División Sociedades Anónimas, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, las que copiadas textualmente dicen así: Dictamen: considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 4 a 7, a cuyo efecto se llevará este expediente al Superior. Se requerirá el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — Francisco J. Farrás. — Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de resolución de aprobación. — O. Sturla, Oscar Sturla. Inspector de Justicia a|c. Div. Soc. Anónimas. — A fojas trece obra la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que copiada textualmente dice así: Buenos Aires, 30 octubre 1970. — Visto: el expediente A 38694, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Minera, constituida el 3 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2151. — Hay una firma. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de las constancias de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma que antecede dejan constituida la sociedad "Forestal y Agrícola Ganadera San Jorge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera", con un capital social autorizado de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituyendo domicilio legal en Reconquista ciento sesenta y cinco, sexto piso, oficina seiscientos diecinueve, Capital Federal y solicitan de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripcion en el Registro Público de Comercio, previo a la publicación de ley. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ana María G. A. de Rojas, Gertrudis R. G. de Goyeneche, M. M. de Sal-lari, O. R. Goyeneche, E. Sal-lari, Benjamín Rojas, G. A. Biesa, B. Marengo, O. A. Goyeneche, R. J. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Buongiorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veintiuno del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Héctor Enrique Buongiorno, Escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.24|2 Nº 21.773 v.24|2|71

Primo Piccolotto e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil trescientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aldo Piccolotto, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos noventa mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos treinta, de la localidad de Caseros provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Adalgisa Susanna de Piccolotto, italiana, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y seis mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil novecientos cincuenta, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa María Piccolotto de Carbajales, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones seiscientos sesenta mil trece, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil novecientos cincuenta, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bruno Angel Piccolotto, argentino, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento noventa y siete mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos diez, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Delia Inés Zaffaroni de Piccolotto, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones quinientos cincuenta y un mil setecientos ocho, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil novecientos treinta, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Zaffaroni, argentino, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ochocientos ochenta mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos treinta, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Tulián de Piccolotto, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millenes trescientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil novecientos diez, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en sta; don Horacio Ezequiel Lavalle, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y tres, de la Ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Etelvina Durán, argentina, soltera, abogada, titular de la libreta cívica matrícula número seis millones ciento veintinueve mil doscientos veinticuatro, domiciliada en la calle El Carpintero número seis mil novecientos treinta y ocho, de esta Ciudad, y don Julio Manuel Carbajales, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos cincuenta, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, a excepción del señor Bruno Angel Piccolotto, quien es menor de edad, emancipado, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que la venta para ejercer el comercio antes referida, se tiene en su testimonio de manifiesto, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a fojas cinco, del expediente de la antes Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas que se relacionará y copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. — Concede Venia. — Señor Juez en lo Comercial de Registro; Angela Tulián viuda de Piccolotto, por sí, con domicilio real en el Pasaje El Carpintero seis mil novecientos treinta y ocho, Capital, y constituyendo el legal conjuntamente con la letrada que me patrocina, doctora Beatriz E. Durán, en José L. Suárez ciento cincuenta y nueve, primer piso, oficina uno, a Vuestra Señoría digo: Que vengo

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|2|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

a iniciar la presente acción tendiente a que se inscriba la venia que otorgo a mi hijo Bruno Angel Piccolotto para que ejerza el comercio — Habiendo fallecido mi cónyuge Bruno Piccolotto, padre del menor, con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, tal como lo acredito con la partida de defunción que se acompaña, me encuentro en ejercicio de la patria potestad sobre el mismo ,y en virtud de la necesidad de inscribirse como comerciante, vengo a concederle la venia correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — Acompaño la partida de nacimiento de mi hijo Bruno Angel Piccolotto y Tulián, hijo legítimo de mi matrimonio con Bruno Piccolotto. — Por lo expuesto de Vuestra Señoría solicito: Uno) Se me tenga por presentada, por parte y constituido el domicilio legal indicado. — Dos) Se agreguen las partidas acompañadas. — Tres) Se tenga presente la autorización y se ordene inscribirla en el Registro respectivo. — Cuatro) Se otorgue testimonio de la presente, autorizando a retirarla a la letrada que me patrocina. — Proveer de conformidad, será justicia. — Hay una firma que dice: Angela T. de Piccolotto. — Otro si digo Bruno Angel Piccolotto y Tulián, por sí, presta conformidad a la venia que se otorga a su favor. — Téngase presente que también será justicia. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — Tiénese presente el dictamen que antecede. — Ratifíquese la madre del menor, y acompáñase copia protocolar, fecho, conforme lo disponen los artículos diez y once del Código de Comercio, inscríbase en el Libro de Venias la autorización acordada al menor Bruno Angel Piccolotto para ejercer el comercio. — Expídase testimonio y oportunamente archívese. — Doctor Jean Christian Nissen, Juez. — Doctora Tatiana Schifris, secretaria. — Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fue inscripto con fecha 12 de noviembre de 1970, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos cuarenta, del libro siete, de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Un sello dice: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Capital Federal. — Doctor Jean Christian Nissen. — Una firma dice: Tatiana Schifris. — Otro sello dice, doctora Tatiana Schifris, secretaria. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aldo Piccolotto, Susanna Adalgisa Vda. de Piccolotto, Rosa María Piccolotto de Carbajales, Bruno Angel Piccolotto, Delia Inés Zaffaroni de Piccolotto, Juan Carlos Zaffaroni, Angela Tulián Vda. de Piccolotto, Horacio Ezequiel Lavalle, Beatriz Etelvina Durán, Julio Manuel Carbajales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRIMO PICCOLOTTO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos madereros, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos y de canteras, destinados principalmente al ramo de la construcción y especialmente la fabricación de puertas y ventanas. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de maderas, chapas, conglomerados y de productos destinados al ramo de la construcción. — Inmobiliaria - Constructora: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, construcción, refección, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, granjas, chacras, bosques, sus forestación y reforestación, la cría de ganados de cualquier naturaleza; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos (doscientos mil pesos) representados por veinte mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto (diez por ciento. — Aldo Piccolotto, 400 — 1 voto — $ 400. — S. Adálgisa Vda. de Piccolotto, 400 — 1 voto — $ 400. — R. M. Piccolotto de Carbajales, 400 — 1 voto — $ 400. — Bruno Angel Piccolotto, 400 — 1 voto — $ 400. — D. I. Zaffaroni de Piccolotto, 400 — 1 voto — $ 400. — Juan Carlos Zaffaroni, 400 — 1 voto — $ 400. — A. Tulian Vda. de Piccolotto, 400 — 1 voto — $ 400. — Horacio Ezequiel Lavalle, 400 — 1 voto — $ 400. — 1 voto — $ 400. — Beatriz Etelvina Durán, 400 — 1 voto — $ 400. — Julio Manuel Carbajales, 400 — 1 voto — $ 400. — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, A Aldo Piccoloto, Vicepresidente a Susanna Adalgisa Vda. de Piccolotto, vocales a Rosa María Piccolotto de Carbajales, Bruno Angel Piccolotto. Delia Inés Zaffaroni de Piccolotto. suplentes a Angela Tulian Vda. de Piccolotto, Juan Carlos Zaffaroni; Síndico titular a Horacio Ezequiel Lavalle y Síndico suplente a Beatriz Etelvina Durán. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Ezequiel Lavalla y la Dra. Beatriz Etelvina Durán a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta: Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de Primo Piccolotto e Hijos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago en acciones emitidas por la sociedad que por este acto se constituye o en dinero efectivo y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Aldo Piccolotto. — Adalgisa S de Piccolotto. — R. M. P. de Carbajales. — B. A. Piccolotto. — Delia I. Z. de Piccolotto. — Angela T. de Piccolotto. — H. E. Lavalle. — J. C. O. Zaffaroni — B. E. Durán. — J. M. Carbajales. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.167, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Primo Piccolotto e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 24 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.. con la modificación indicada de oficio de fs. diez (10) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. diez 10) vta — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. número 0350. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Entre líneas: Bruno Angel Piccolotto, 400, 1 voto, $ 400. — Vale. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.24|2 Nº 21.780 v.24|2|71

Distrilonic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Distrilonic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Escritura número quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Mario Gabanetta, argentino, soltero de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Santa Fe número cincuenta y un mil novecientos tres, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Omar Tovar Gabanetta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil ciento noventa y tres de la Capital Federal; don Ricardo Antonio Petrella, argentino, divorciado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y ocho mil noventa y dos, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos de la Capital Federal; don Raúl Ferro, argentino, casado de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil treinta y siete, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos veintiuno de la Capital Federal; don Alberto José Díaz, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empleado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Rosales número ochocientos veintidós de la localidad de Adrogué en esta provincia; don Rodolfo Ernesto Alcar, argentino, casado, de veintinueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y seis de la Capital Federal; don Jorge Horacio Radiminsky, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pirovano número quinientos sesenta y uno de la Capital Federal; doña Graciela Beatriz Lo Re, argentina, soltera, de veinticuatro años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil ciento sesenta de la localidad de Olivos en esta provincia; don Héctor Oscar Massacane, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Florida número trescientos setenta y ocho, piso tercero, departamento dos de la Capital Federal; y don Amilcar Alberto Sánchez, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil noventa y seis, domiciliado en la calle Salguero número mil doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen; Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Distrilonic, Sociedad Anónima Comercial Industrial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos, que tengo a la vista para este acto. — Que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia por resolución número seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos, que tengo a la vista para y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. — Continúan diciendo los comparecientes que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el Escribano autorizante transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas tres. — b) Los estatutos sociales que corren de fojas cuatro a cinco vuelta. — y c) La resolución de la Inspección General de Justicia que obra a fojas once, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Omar Tovar Gabanetta, Ricardo Antonio Petrella, José Mario Gabanetta, Raúl Ferro, Alberto José Díaz, Rodolfo Ernesto Alcar, Jorge Horacio Radiminsky, Graciela Beatriz Lo Re, Héctor Oscar Massacane, Amílcar Alberto Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al (formulario especial I.G.P.J.) y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRILONIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de toda clase de aparatos eléctricos o mecánicos, de radiotelegrafía, electrónica, televisión, música, de uso industrial o doméstico, y sus materias primas; máquinas y mercaderías en general, distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y armado de productos y subproductos y mercaderías de las industrias químicas, eléctricas, electrónica y metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Gabanetta Omar T., 200 ord. port., 5 votos, $ 200. — Petrella Ricardo A., 200 ord. port.. 5 votos, $ 200. — Gabanetta José M., 200 " " $ 200. — Ferro Raúl, 200 " " $ 200. — Díaz Alberto José, 200 " " $ 200. — Alcar Rodolfo E., 200 " " $ 200. — Radiminsky Jorge H., 200 " " $ 200. — Lo Re Graciela B., 200 " " $ 200. — Massacane Héctor O., 200 " " $ 200. — Sánchez Amilcar A., 200 " " $ 200. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente a Gabanetta Omar Tovar. Vicepresidente a Petrella Ricardo Antonio; Vocales a Gabanetta José Mario; Síndico titular a Massacane Héctor Oscar y Síndico suplente a Sánchez Amílcar Alberto. — Cuarto: Autorizar a Héctor Oscar Massacane y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. T. Gabanetta. — R. A. Petrella. — J. Gabanetta. — R. Ferro. — A. J. Díaz. — R. E. Alcar. — J. Radiminsky. — Graciela B. Lo Re. — H. Massacane. — A. A. Sánchez. — Siguen las certificaciones de firmas". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distrilonic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de toda clase de aparatos eléctricos o mecánicos, de radiotelegrafía, electrónica, televisión, música, de uso industrial o doméstico, y sus materias primas; máquinas y mercaderías en general, distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y armado de productos y subproductos y mercaderías de las industrias: química, electrónica, eléctrica y metalúrgica. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquéllas. — 4. — El capital autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin

ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y firmas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. —

El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referendum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada preferentemente para la distribución de las utilidades. — O. T. Gabetta. — R. E. Petrella. — J. Gabanetta. — R. Ferro. — A. J. Díaz. — R. E. Alcar. — J. Radiminsky. — Graciela B. Lo Re. — H. Massacane. — A. A. Sánchez. — Siguen las certificaciones de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. —

Visto: el Expediente Nº 39.362, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distrilonic Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0681. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Distrilonic Sociedad Anónima Comercial, Industrial". En este estado los comparecientes en su calidad de accionistas constituyentes de "Distrilonic Sociedad Anónima Comercial, Industrial", resuelven emitir ocho series de acciones numeradas de tres a diez de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, cada serie, que en total importan pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochenta mil, todas en acciones ordinarias al portador de diez pesos de igual moneda y de cinco votos por acción, con lo cual queda totalmente emitido el capital autorizado de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, disponiendo que todas las acciones de esta emisión podrán ser integradas con bienes o con dinero en efectivo, y en este último caso deberán integrarse totalmente en el momento de la suscripción, declarando al mismo tiempo que quedan notificados de que deberán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días corridos contados a partir del último día de la publicación que se efectuará en el Boletín Oficial dando a conocer esta emisión. Leída que les fue se ratifican y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. M. Gabanetta. — O. T. Gabanetta. — R. A. Petrella. — R. Ferro. — A. J. Díaz. — R. E. Alcar — J. Radiminsky. — Graciela B. Lo Re. — H. Massacane. — A. A. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: A. Gallardo. — Certifico que la presente es fotocopia de su matriz original que pasó ante mí, al folio mil ochocientos uno del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Armando M. Gallardo. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 161.638 que se agrega. — La Plata, 13 Ene. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo, obrantes en el documento antecede. — La Plata, 13 Ene. 1971. — Hay un sello y una firma: Leonor Frenom de Vallente: Escribano: Delegación La Plata.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453.— e.24|2 Nº 21.781 v.24|2|71

Compañía Financiera de Londres

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de diciembre de 1970, ante el Escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 5.352 del Registro Nº 311 de esta Capital, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES, SOCIEDAD ANONIMA", de fecha 14 de abril de 1970 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 0246 del 7 de diciembre de 1970, que resolvió la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, cuya nueva redacción es la siguiente: "Artículo Cuarto: "La sociedad tedrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros. — b) Emitir y colocar letras y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos personales amortizables. — d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías. — e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlas. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. — h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses. — i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios. — j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización. — k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. — l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — Sobre raspado: Instancia — compañía — K. Vale. — Entre líneas: de fecha 14 de Abril de 1970 y. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.24|2 Nº 21.754 v.24|2|71

Ediranch

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8.522. — Constitución de Sociedad "Ediranch, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Julián Román Ganzábal, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta mil ochenta y tres domiciliado en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Antonia Liberati de Ganzábal, de cuarenta y cinco años, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Ganzábal, de veinticinco años de edad, soltera, argentina, comerciante con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta, domiciliada en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julián Román Ganzábal, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Ganzábal, de veintidós años de edad, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos dos mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. doña María Cristina Ganzábal, de veintiún años de edad, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones treinta y dos mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Pacheco número mil trescientos veintidós, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Carlos Crivelli, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cerviño número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; don Enrique Juan Bautista Villa, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos treinta mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Parera número ciento sesenta y tres, segundo piso, de esta ciudad; don Pedro Scalese, de cuarenta y nueve años de edad, casado argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos setenta y dos, séptimo piso, departamento "B" de esta ciudad; y don Saúl Doeyo, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento cincuenta y seis, piso trece, departamento "F", de esta Ciudad, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes, según acta constitutiva que más adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ediranch, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y nueve mil setenta y siete de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas diez, que lleva el número cero cero ochenta y dos. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación así como el acta constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista, y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julián Román Ganzábal, María Antonia Liberati de Ganzábal; María Teresa Ganzábal; Julián Román Ganzábal (hijo). Ana María Ganzábal; María Cristina Ganzábal; Arturo Carlos Crivelli; Enrique Juan Bautista Villa; Pedro Scalese y Saúl Doeyo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EDIRANCH SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBI-

LIARIA". — **b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto:** Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Comerciales: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: a) Extractivas: Minera: Elaboración primaria de sus productos; y forestales; b) Manufacturas o fábricas, de la alimentación o frigorífica, veterinarios, madereras, tabacaleras, curtiembres, molinos y elevadores. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno; y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos ley) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 10 - (diez pesos ley) valor n o m i n a, cada una dividido en cinco (5) series de cien mil pesos ley cada una ($ 100.000) e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Julián R Ganzábal 9.720 "A" 5 votos $ 9.720; María A. L. de Ganzábal 200 "A" 5 votos $ 200; María A. L. Ganzábal 10 "A" 5 votos $ 10; Julián D. Ganzábal (h.) 10 "A" 5 votos $ 10; Ana M. Ganzábal 10 "A" 5 votos $ 10; María C. Ganzábal 10 "A" 5 votos $ 10; Arturo C. Crivelli 10 "A" 5 votos $ 10; Enrique J. B. Villa 10 "A" 5 votos $ 10; Pedro Scalese 10 "A" 5 votos $ 10; Saúl Doeyo 10 "A" 5 votos $ 10.000 $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ing. Civil Julián Román Ganzábal. Vicepresidente a María Teresa Ganzábal. Vocales a Julián Román Ganzábal (hijo), Ana María Ganzábal, María Cristina Ganzábal. Suplentes a... Síndico titular a Enrique Juan Bautista Villa y Síndico suplente a Saúl Doeyo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Juan Bautista Villa y Saúl Doeyo con el fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Ganzábal., María A. L. de Ganzábal, M. T. Ganzábal, J. R. Ganzábal, Ana María Ganzábal, M. Ganzábal, A. C. Crivelli, E. J. B. Villa, P. Scalese, Saúl Doeyo. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 176 de la Capital Federal, certifico: Que uas firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Julián Román Ganzábal, L. E. Nº 380.083; María Antonia Liberati de Ganzábal, L.C. Nº 3.368.453; María Teresa Ganzábal, L.C. N. 4.958.960; Julián Román Ganzábal hijo, L.E. 8.256.348; Ana María Ganzábal, C.I. 5.702.714, Pol. Fed.; María Cristina Ganzábal, L.C. 6.032.514; Arturo Carlos Crivelli, C.I. 1.283.778, Pol. Fed.; Enrique Juan Bautista Villa, C.I. 1.530.589, Pol. Fed.; Pedro Scalese, C.I. 1.751.379, Pol. Fed. y Saúl Doeyo, C.I. 3.361.614, Pol. Fed. Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta. Hay un sello: Orlando B. Bravo. Escribano Público. Hay una firma: Orlando E. Bravo. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el Expediente Nº 39.077, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediransch Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase el acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I.G.P.J. Nº 0082. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.24|2 Nº 21.869 v.24|2|71

Di Nardo Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carmelo Di Nardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Estela Bárbara Rowein, italiano, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno, de Mariano Acosta, Partido de Merlo; don Esteban Di Nardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Gagetti, italiano, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno de Mariano Acosta, Partido de Merlo; doña María Cristina Gagetti de Di Nardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Esteban Di Nardo, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno de Mariano Acosta, Partido de Merlo; don Anunciado Di Nardo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gilda Di Biase, italiano, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón trescientos treinta y seis mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno de Mariano Acosta, Partido de Merlo; doña Esthela Bárbara Rowein de Di Nardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Carmelo Di Nardo, argentina, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos catorce mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno de Mariano Acosta, Partido de Merlo; doña Gilda Di Biase de Di Nardo, que dice ser casada en primeras nupcias con don Anunciado Di Nardo, italiana, nacida el quince de abril de mil novecientos once, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro, domiciliada en la Ruta Doscientos, kilómetro cuarenta y uno de Mariano Acosta, Partido de Merlo; don Domingo Cocco, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Assunta Di Biasse, italiano, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Angel Acuña número mil trescientos veinticinco, de Villa Tessei, Partido de Morón; doña Assunta Di Biase de Cocco, que dice ser casada en primeras nupcias con don Domingo Cocco, italiana, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle Angel Acuña número mil trescientos veinticinco, de Villa Tessei, Partido de Morón; doña María Cocco, que dice ser soltera, italiana, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta, domiciliada en la calle Angel Acuña número mil trescientos ochenta y cinco de Villa Tessei, Partido de Morón; y don Segundo Antonio Fernández, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Cesira Elvira Cassoli, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos uno con Libreta de Enrolamineto numero cero ochocientos ochentinueve mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la Ruta Doscientos, kilómetro treinta y siete de este Partido de Merlo; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Di Nardo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", cuyos Estatutos, con el Decreto de su aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas y del acta relativa a su constitución me exhiben en testimonio, y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carmelo Di Nardo, Esteban Di Nardo, María Cristina Gagetti de Di Nardo, Anunciado Di Nardo, Esthela Bárbara Rowein de Di Nardo, Gilda Di Biase de Di Nardo, Domingo Cocco, Assunta Di Biase de Cocco, María Cocco, Segundo Antonio Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DI NARDO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de automotores, rodados y maquinarias en general y de implementos agrícolas. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, resinosos, químicos, de canteras y de toda otra naturaleza, destinadas principalmente al ramo de la construcción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos, con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas prendas y cualquier otro gravamen real el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades, de chacras, criaderos de aves, de porcinos, lanares y ganados en general, la explotación de bosques, su forestación y reforestación y plantaciones frutales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), representados por cuarenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto: Carmelo Di Nardo, 2.000 — 1 voto — $ 2.000. — Esteban Di Nardo, 2.000 — 1 voto — $ 2.000. — M. C. Gagetti de Di Nardo, 500 — 1 voto — $ 500. — Anunciado Di Nardo, 500 — 1 voto — $ 500. — E. B. Rowein de Di Nardo 500 — 1 voto — $ 500. — Gilda Di Biasse de Di Nardo, 500 — 1 voto — $ 500. — Domingo Cocco, 500 — 1 voto — $ 500. — Assunta Di Biase de Cocco, 500 — 1 voto — $ 500. — Segundo A. Fernández, 500 — 1 voto — $ 500. — María Cocco, 500 — 1 voto — $ 500. — 8.000 — $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Di Nardo; Vicepresidente a Esteban Di Nardo; Vocales a María Cristina Gagetti de Di Nardo; Suplentes a...; Síndico titular a Esthela Bárbara Rowein de Di Nardo y Síndico suplente a Anunciado Di Nardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carmelo Di Nardo y Anunciado Di Nardo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y|o autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmelo Di Nardo. — Esteban Di Nardo. — María C. Gagetti. — Di Nardo Anunciado. — Esthela Rowein de Di Nardo. — Hay una impresión digital. — J. A. Latorraga. — Cocco Domenico. — Assunta Di Biase de Cocco. — María Cocco. — S. A. Fernández. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.310; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Di Nardo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 4 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 3 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0422 (hay una firma ilegible). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Sara A. López de Turati, Escribana.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.24|2 Nº 21.782 v.24|2|71

Bianco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Emilio Ernesto Bianco, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Vera Cosattini, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis y domiciliarse en la calle Uruguay novecientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento B; de esta Capital Federal; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "BIANCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya personería la justifica con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales, protocolizados por escritura pasada ante mí, el Autorizante, el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio seiscientos sesenta y dos, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio cuatro, del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el autorizante, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ocho mil ciento cuarenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número noventa y seis, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro sesenta, Tomo 'A", de Estatutos Nacionales; c) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el Autorizante, el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ocho mil ciento cuarenta y ocho, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número noventa y cinco, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro sesenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Con la Escritura de Aumento de Capital, otorgada ante mí, el Autorizante, en este Registro a mi cargo el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio ocho mil ciento cincuenta, Protocolo de dicho año, e inscripta en el Registro

Público de Comercio, el diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número noventa y siete, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro sesenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; e) Con la escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el Autorizante con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio siete mil cuatrocientos noventa y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, e inscripta el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ciento dos, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales; f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta, por la que se renuevan las autoridades sociales obrante a fojas veintiocho y veintinueve del Libro de Actas respectivo; g) Con el Acta de Reunión de Directorio de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, por la que se distribuyen los cargos, obrante a los folios setenta y uno y setenta y dos del Libro de Actas respectivo, ambas actas en sus originales, tengo a la vista, para este otorgamiento y. en copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio número cuatro mil trescientos catorce, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, al que me remito, doy fe; h) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada ante mí, el Autorizante, en este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, con fecha dos de mayo de dicho año, al folio dos mil ochocientos treinta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, folio setenta y ocho, del Libro sesenta y cuatro, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; i) Con la Escritura de Emisión de Acciones, por la que se completaba el Capital Autorizado de la Sociedad, otorgada ante mí, el Autorizante, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil trescientos catorce, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo corriente, e inscripta en el Registro respectivo el veintinueve de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y ocho, al folio ciento cincuenta y cuatro, Libro setenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales; f) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas veinticinco, veintiséis y veintisiete, del Libro de Actas respectivo; y j) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas veintisiete, veintiocho y veintinueve del Libro de Actas respectivo, autorizando el presente otorgamiento, las que en sus originales tengo a la vista e íntegramente transcriptas, son del siguiente tenor: "Acta Nº 12. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1969. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los Accionistas cuya nómina consta al folio 13 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Siendo las 11 horas la Presidencia ejercida por su titular declara abierto el acto y propone a la consideración del punto 1º del Orden del Día: Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000. Pide la palabra el señor Presidente y manifiesta que con la emisión de las acciones necesarias para abonar el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día de la fecha, quedará íntegramente suscripto y realizado el capital autorizado de la sociedad. Por tal circunstancia y y previéndose que serán necesarios mayores fondos para el desenvolvimiento de las actividades sociales, es que el Directorio juzgó necesario convocar a esta Asamblea para decidir sobre el aumento de capital indicado en el punto en consideración. Tras un prolongado cambio de ideas se resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de m$n. 50.000.000. Se delega expresamente en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. Las acciones a emitirse en razón de este aumento serán ordinarias, clase "B" de un voto. Se pasa a la consideración del punto 2º del Orden del Día: "Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales". Se aprueba modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, fijando, dentro de las condiciones establecidas en el Estatuto, las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de la Asamblea de Aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se anunciará a la Inspección General de Justicia. Se pasa a la consideración del punto 3º del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". Resultan designados a tales efectos los señores Augusto Bianco y Roberto Benedicto Bellagamba. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 14 y 15 horas. "Firmado: R. B. Bellagamba. — Augusto Bianco". "Acta Nº 13. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1969. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año 1969 se reúnen en el local social los accionistas cuya nómina consta al folio 14 del Libro de Depósitos de Accionistas y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las 13 horas, la Presidencia ejercida por su titular, declara abierto el acto y manifiesta que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1969 había resuelto: a) Aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000, y b) Modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales adecuando su redacción en tal forma que el Capital autorizado pudiese ser elevado hasta la suma de m$n. 250.000.000. Como de conformidad con el artículo 295 del Código de Comercio, todo Aumento de Capital Autorizado por encima del quíntuplo del Capital Autorizado originario de la sociedad debe ser efectuado mediante la modificación del artículo respectivo de los Estatutos, se convocó a esta Asamblea General Extraordinaria a fin de proponer la modificación del artículo 6º de los Estatutos de tal forma que el Capital Autorizado se elevase a la suma de m$n. 50.000.000. Proponer pasar a la consideración del punto 1º del Orden del Día: "Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales". Se resuelve modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 6º: El Capital Autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos y dividido en series". "Pasando a la consideración del punto 2º del Orden del Día se designa a los accionistas señores Roberto Benedicto Bellagamba y Juana Walkowiak para suscribir la presente acta. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 13 v 15 horas. Firmado: R. Bellagamba. — H. Walkowiak". "Es copia fiel de las Actas de su referencia, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en las Actas precedentemente transcriptas y a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el Expediente N-nueve mil seiscientos nueve/A-ciento once mil veintitrés, que más adelante se transcribirá, viene por este acto a dejar modificados los artículos sexto y decimoprimero de los Estatutos Sociales que por tal razón quedarán redactados de la forma siguiente: "Artículo sexto: El Capital Autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos y dividido en series"; y "Artículo decimoprimero: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, fijando dentro de las condiciones establecidas en el Estatuto, las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, así como también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de la Asamblea de Aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se anunciará a la Inspección General de Justicia". Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Oct. 1970. Visto: El expediente N-9.609/A-111.023, en el que la sociedad "Bianco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y ocho vuelta (168 vta.) y ciento sesenta y nueve (169), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento noventa y dos (192), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Bianco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por las Asambleas celebradas el 30 de abril y 30 de octubre de 1969, respectivamente. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.159-IGJ. Una firma ilegible y un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministerio de Justicia. Es copia fiel, de la documentación precedentemente relacionada, doy fe, solicitando los comparecientes de mí, el Autorizante, expida testimonio e inscriba en el Registro respectivo. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que en virtud de lo transcripto y relacionado, por este acto, declara aumentado el Capital Social Autorizado de ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en la suma de quinientos mil pesos de igual moneda. El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal que reditúa el Aumento de Capital por la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tributa la suma de dos mil cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Emilio Bianco. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve mil ochenta y dos del Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del doce millones trescientos ochenta y tres mil doscientos treinta y nueve al doce millones trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos y el presente doce millones trescientos treinta y cinco mil trescientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Antonio J. Armando, escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.24|2-Nº 21 822-v.24|2|71

Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO pasado ante el escribano Manuel A. Bullrich, el veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro, al Folio diecisiete del Registro número doscientos quince a su cargo, se ha elevado a escritura pública la reforma de los artículos décimo y trigésimo primero de los Estatutos de la Sociedad, sancionada por Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el veinticuatro de setiembre último, la que fue aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha catorce de diciembre próximo pasado, siendo el texto de los artículos modificados y el de la mencionada Resolución, el siguiente: (Texto de los artículos reformados): "Artículo décimo: Las acciones que integran el capital del Banco serán todas de carácter nominativo. Podrán transferirse por simple endoso pero la transferencia sólo tendrá validez desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. Los títulos, que tendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, podrán representar más de una acción y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director, de las cuales una podrá ser impresa en facsímil. — Artículo trigésimo primero: Podrán formar parte de las Asambleas los accionistas que concurran personalmente y figuren inscriptos, con una anticipación no menor de diez días respecto de la fecha fijada para la Asamblea, en el Libro de Registro mencionado en el artículo décimo. Los accionistas que no concurran personalmente, a los efectos dispuestos en el artículo treinta y dos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán efectuar este depósito en los Bancos situados en el exterior que determinará el Directorio. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, catorce Dic. mil novecientos setenta. — Visto: el Expediente N-tres mil ochocientos setenta y uno| ciento dieciocho mil quinientos sesenta y siete, en el que la sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil ochocientos cinco. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en la forma de fojas seiscientos cuarenta y nueve y vuelta (seiscientos cuarenta y nueve y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, SOCIETE GENERALE, SOCIEDAD ANONIMA", por la asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta. — Artículo segundo: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días y acompañar la documentación requerida a fojas seiscientos sesenta y siete (seiscientos sesenta y siete) último párrafo. — Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº cero trescientos setenta y uno".

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.24|2 Nº 21.804 v.24|2|71

City Service Travel Agency (Agencia de Viajes)

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Macadam Begg, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil doscientos cinco, domiciliado en Solís mil doscientos cincuenta y cinco de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Alejandro Ian Stuart Macgowan, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en Uriburu cuatrocientos cinco de la localidad de Adrogué provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Owen Marsden Tudor, inglés, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco, domiciliado en Santa Fe mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Susana Agar de Begg, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos quince, domiciliada en Solís mil doscientos cincuenta y cinco de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña Sonia Green de Macgowan, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en Uriburu cuatrocientos cinco de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad, doña Jean María Begg de Morris, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil doscientos tres, domiciliada en O'Higgins novecientos cincuenta de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; don Ian Walter Morris, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y seis mil seiscientos dos, domiciliado en O'Higgins novecientos cincuenta de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña Rosa Lidia Otero, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho, domiciliada en Renacimiento dos mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; y don Antonio Pedro López, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en Pasaje Cipolleti quinientos ochenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren todos en ejercicio de sus propios derechos haciéndolo el primero, además, en nombre y representación de doña Luisa Margarita Macadam de Begg, argentina, viuda comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliada en Melo mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal, de la cual es mandatario, personería y facultades que justifican el poder otorgado ante mí, con fecha doce de agosto del corriente año, al folio dos mil novecientos noventa y uno, de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan constituída

definitivamente a City Service Travel Agency (Agencia de Viajes), Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Turismo", a cuyo efecto protocolizan las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve de la Inspeccion General de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista, doy fe, y copiadas dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Macadam Begg por sí y por poder de doña Luisa Margarita Macadam de Begg, Alejandro Ian Stuart Macgowan, Owen Marsden Tudor, Susana Agar de Begg, Sonia Green de Macgowan, Jean María Begg de Morris, Iian Walter Morris, Rosa Lidia Otero y Antonio Pedro López, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITY SERVICE TRAVEL AGENCY (AGENCIA DE VIAJES) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE TURISMO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos, subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro bien, sin restricción ni limitación alguna; el fomento y explotación comercial del turismo en todas sus formas; la organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales o colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país; el transporte de turistas y la venta de pasajes; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 70.000,— representado por 70.000 acciones de pesos 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 7.000,— cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Roberto Macadam Begg, 3.490 ordinarias, pesos 349,—. — Alejandro Ian Stuart Macgowan, 2.800 ordinarias, $ 280,—. — Owen Marsden Tudor, 1.400 ordinarias, $ 140,—. Luisa Margarita Macadam de Begg, 700 ordinarias, $ 70,—. — Susana Agar de Begg, 2.870 ordinarias, $ 287,—. — Sonia Green de Macgowan, 2.660 ordinarias, $ 266,—. — Jean María Begg de Morris, 20 ordinarias, $ 2,—. — Ian Walter Morris, 20 ordinarias, $ 2,—. — Rosa Lidia Otero, 20 ordinarias, $ 2,—. — Antonio Pedro López, 20 ordinarias, $ 2,—. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 % de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de $ 1.400,—. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Macadam Begg; vicepresidente a Alejandro Ian Stuart Macgowan; vocales a Owen Marsden Tudor, Susana Agar de Begg, Luisa Margarita Macadam de Begg, Sonia Green de Macgowan; síndico titular a Enrique Víctor Koppmann y síndico suplente a Elida Josefa Maqueira de Koppmann. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Macadam Begg, Carlos Alberto Chevallier-Bouteil, Miguel A. Emery y Vernon R. Dougall, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes expresan desde ya su conformidad para que el directorio de la sociedad aun antes de la constitución definitiva adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la sociedad City Service Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Florida 890, piso 4º, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2[illegible] de octubre de 1950, bajo el Nº 2.07[illegible], al folio 134, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente al ramo de turismo. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose la documentación correspondiente. — R. M Begg. — A. I. S. Macgowan. — O. M. Tudor. — L. M. M. Begg. — Susan A. de Begg. — Sonia G. Macgowan — J. M. Begg de Morris. — I. W. Morris. R. L. Otero. — A. P. López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Macadam Begg, Alejandro Ian Stuart Macgowan, Owen Marsden Tudor, Luisa Margarita Macadam de Begg, Susana Agar de Begg, Sonia Green de Macgoan, Jean María Begg de Morris, Ian Walter Morris, Rosa Lidia Otero y Antonio Pedro López quienes las han puesto ante mí, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 311 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 14 de julio de 1969. Sobrerraspado: Julio. — Vale. — Hay un sello: F. Rodríguez Alcobendas, escribano. — Hay una firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.769. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "City Service Travel Agency (Agencia de Viajes), Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Turismo", constituida en esta ciudad, el 14 de julio de 1969 bajo la denominación de "City Service Travel Agency" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Turismo, y presentada en esta Inspección General, el 23 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 28 y vta. (veintiocho y vuelta) y su ratificación de fs. 32 y vta. (treinta y dos y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 28 vta. (veintiocho vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.826. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. M. Begg. — A. Macgowan. — O .M. Tudor. — S. Agar de Begg. — S. Green de Macgowan. — I. M. Begg de Morris. — I. W. Morris. Rosa L. Otero. — A. P. López. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Sobrerraspado: Begg — comerciante — trescientos — empleada — libreta cívica — identidad — City — propios — Susana — subproductos — requiera — Ordinarias — acompañándose — correspondiente — Justicia. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de mil novecientos setenta y uno. — Testado: de la Policía Federal. No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.24|2-Nº 21.755-v.24|2|71

Colorín Industria de Materiales Sintéticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Casal, argentino, casado; y don Eduardo Busch Frers, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, piso segundo, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, como de que concurren a este acto en su carácter de presidente y director respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "COLORIN", INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA, justificando la existencia legal de la misma con el estatuto social, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, número cuatro mil ciento treinta y ocho, protocolizado por escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento sesenta y siete vuelta, del Registro a cargo del escribano de la Capital Federal don Saúl E. Machline e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de abril de ese año, bajo el número ciento veintiuno, al folio cincuenta y cuatro, del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; y sus posteriores modificaciones, otorgadas por escrituras de fechas: treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal don Horacio Pagliera, al folio ochenta y uno del Registro número ciento cincuenta y cuatro de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta al folio trescientos ochenta y uno del libro cuarenta y siete; el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el mencionado escribano don Horacio Pagliera, al folio mil cuatrocientos treinta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y siete al folio sesenta del libro cuarenta y ocho; con fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano de la Capital Federal don Saúl E. Machline al folio ochocientos treinta y tres del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos noventa y cinco al folio ciento cincuenta y cinco, del libro cuarenta y nueve; con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el mencionado escribano don Saúl E. Machline al folio ciento setenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio trescientos ochenta y tres del libro cincuenta; con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el citado escribano don Saúl E. Machline al folio mil quinientos noventa y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y siete al folio treinta y dos, del libro cincuenta y cinco; y con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio setecientos noventa y nueve, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el mencionado Juzgado con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos setenta y tres al folio doscientos siete, del libro sesenta y tres, todas del Tomo A, de Estatutos Nacionales; cuyo estatuto y sus modificaciones en originales tengo a la vista, y en copias debidamente autenticadas por el autorizante, se agregan al folio seiscientos noventa y cuatro, de este Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y siete, doy fe. Y la personería invocada por los comparecientes resulta del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, y de sesión de Directorio número trescientos cincuenta y ocho, de fecha tres de agosto del corriente año, que en originales tengo a la vista y se encuentran transcriptas al folio tres mil veintidós, de este Registro, protocolo corriente. Y los señores José Casal y Eduardo Busch Frers, en el carácter invocado, dicen: Que los accionistas de la sociedad anónima que representan, reunidos en Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, resolvieron reformar el estatuto social con respecto a los artículos Tercero, Quinto y Decimonoveno, habindose aprobado dicha reforma por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 27 de octubre del corriente año, bajo el número dos mil noventa y tres. Que debiendo procederse a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me piden protocolice dichas actuaciones en este Registro a mi cargo, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Asamblea General Extraordinaria del 31|7|1970. En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de julio de 1970, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, oficina 206, cuya nómina y firma consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Generales Nº 4 a fojas 34|50 y Nº 5 a fojas 1|9, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial desde el 21 hasta el 27 de julio corriente. Concurrieron en total 20 accionistas, 16 por sí y 4 representados, que representan la cantidad de 624.609 acciones de 5 votos y 3.677.366 acciones de 1 voto, con derecho en conjunto a 3.920.[illegible] votos, deducidas las limitaciones de la ley. No concurrió el señor Inspector de Justicia. Estaba presente el señor Andrés de la Fuente, en su carácter de Fideicomisario designado por el Banco Industrial de la República Argentina. Existiendo quórum legal en esta convocatoria el presidente señor José Casal declaró abierto el acto, siendo las 16.50 horas, poniendo a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día, que literalmente dice: "Modificación de Estatuto", haciendo presente que con el fin de dar una mayor agilidad a la sociedad el Directorio creyó oportuno modificar los artículos 3º, 5º y 19 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto que se somete a consideración de la asamblea. Solicitó el uso de la palabra el señor Carlos Rivela, quien mocionó para que se suprima la lectura del proyecto, pues es de conocimiento de los señores accionistas y se apruebe tal como lo presenta el Directorio. Sometida a consideración de la asamblea la moción del señor Carlos Rivela, la misma quedó aprobada por unanimidad, quedando, por lo tanto, aprobado el proyecto de modificación de los artículos 3º, 5º y 19 de los estatutos sociales, que textualmente dice: Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos, divididos en ocho millones de acciones de un peso, distribuidos en cuarenta mil series de doscientas acciones cada serie. Han sido emitidas cuatro mil ciento sesenta series de acciones ordinarias "A" de cinco votos cada acción, encontrándose suscriptas e integradas ochocientas treinta y un mil novecientas ochenta y ocho acciones, y treinta y cinco mil seiscientas cuarenta y una series de acciones ordinarias "B", con un voto por acción y de ellas se encuentran suscriptas e integradas siete millones ciento veintiocho mil ciento dieciséis acciones. El Directorio emitirá las series restantes de este capital autorizado en forma de acciones ordinarias "A", con cinco votos, y de acciones ordinarias "B", con un voto, para su ofrecimiento a la suscripción, conforme al artículo cuarto, segundo párrafo, o para el pago de un dividendo en acciones, debiendo cada emisión estar formada de acciones ordinarias "A" y de acciones ordinarias "B", en proporción a las del mismo tipo en circulación y las acciones que se entreguen a los accionistas a prorrata de las que posean serán de la misma categoría que aquellas a las cuales correspondiere. La asamblea general de accionistas podrá resolver que una o alguna de las series de acciones restantes sean emitidas en forma de acciones preferidas, determinando sus características dentro de las siguientes condiciones: Gozarán de un dividendo preferido que no podrá exceder del quince por ciento anual acumulativo, pudiendo acordárseles o no una participación adicional, la que no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el remanente de las utilidades, después de pagado el dividendo preferido. Tendrán privilegio en caso de liquidación sobre todas las acciones ordinarias emitidas por la sociedad y no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que se dejara de abonarles el dividendo preferido que se hubiere estipulado, pudiendo en tal caso hacer valer el mismo a razón de un voto por acción en la primera asamblea que se realice después de aquella que apruebe el balance que no permita la distribución del dividendo preferido que les corresponda, o en la primera Asamblea General subsiguiente al vencimiento de los ciento ochenta días desde que se votó el pago del dividendo preferido, sin que éste se haya hecho efectivo. El derecho de voto subsistirá hasta que se hubieren abonado todos los dividendos preferidos atrasados. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad en las condiciones que se fijen al tiempo de su emisión, y de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo hacerse efectivo el rescate de su totalidad o por sorteo en igualdad de condiciones y a prorrata de su valor integrado en caso de liquidación de la sociedad, y tendrán igual derecho a participar en las utilidades. Al resolver la emisión la asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de hacerla efectiva y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Quinto: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado de la sociedad al quíntuplo de la suma establecida en el artículo tercero, guardando siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No se enunciará como ca-

pital autorizado sino la suma de pesos ocho millones, más los aumentos resueltos de conformidad al presente artículo, a cuyo respecto se hubieren cumplido los requisitos legales y reglamentarios y lo dispuesto por estos statutos. Las emisiones de acciones correspondientes al aumento del capital autorizado se regirán por lo establecido en los artículos anteriores. El Directorio deberá elevar a escritura pública sus resoluciones sobre emisión de acciones de los diversos tipos a que se refiere el artículo tercero, así como las autorizaciones de la asamblea y sus resoluciones relacionadas con el aumento del capital autorizado, conforme al presente artículo, abonando el impuesto que en cada caso corresponda y efectuando la inscripción en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. Estas resoluciones y la preferencia para la suscripción de acciones a que se refiere el artículo anterior se harán saber por el Directorio mediante un aviso publicado en el Boletín Oficial durante el término que fije la reglamentación en vigencia que fuera aplicable. — Artículo Decimonoveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los cuarenta días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o institución del país o del extranjero, autorizado por el Directorio. Luego de aprobado el proyecto de modificación de los articulos 3º, 5º y 19 del Estatuto se autorizó al señor Presidente, don José Casal y a los directores señores Dres. Eduardo Busch Frers y José Pablo Alberto Richter, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites, gestiones y peticiones a efectos de obtener la aprobación de la modificación de estatutos, sancionada por esta asamblea por parte de las autoridades correspondientes, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que pueda ser exigida. Quedan igualmente autorizados para efectuar los trámites pertinentes a los fines de al elevación a escritura pública de la modificación, su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites y diligencias necesarios para cumplir con su cometido. Puesto en consideración el segundo punto del orden del día "Designación de dos accionistas para firmar el acta" y facultado el señor presidente por la asamblea, designó a los señores Carlos Rivela y Jorge Benítez para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de asamblea, siendo las 17.10 horas. José Casal. Carlos Rivela. Jorge Benítez". "Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 31 de julio de 1970. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1970. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante. — (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — A. — 5 votos — B. — 1 voto. — Total: Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital. — $ — Cantidad de votos. — Décimo. — Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas para las Asambleas. — Ordinaria. — Ertraordinaria. — 1. — 24 julio, — Jorge Benítez,
19.778 — 299.400 — 319.178 — 34.959|61
— 34.975|9 — 35.050|1 — 35.065|9 —
41.942|3 — 42.160|1 — 42.679|83 — 42.697|
701 — 42.715|9 — 42.733|7 — 42.885|6
— 51.214|15 — 51.229|33 — 51.877|81 —
51.895|7 — 102.750|92 — 102.814|40 —
111.301|23 — 42.162|3 — 51.900 — 10.328
— 102.685|740 — 111.246|300 — 51.224 —
84.006|9 — 102.320|5 — 371|8 — 389|96
— 407|14 — 425|32 — 443|50 — 461|8 —
479|86 — 497|504 — 515|22 — 533|40 —
551|8 — 569|76 — 587|93 — 594 — 605|12
623|30 — 641|8 — 659|66 — 369|70 — 387|8
— 405|6 — 423|4 — 441|2 — 459|60 477|8
— 495|6 — 513|14 — 531|2 — 549|50 —
567|63 — 585|6 — 603|4 — 621|2 — 639|40
— 366|8 — 384|86 — 402|4 — 420|2 — 438|
40 — 456|8 — 474|6 — 492|4 — 510|2 —
528|30 — 546|8 — 564|6 — 582|4 — 600|602
— 618|20 — 636|8 — 361|5 — 379|83 —
397|401 — 415|19 — 433|7 — 451|5 — 469|
73 — 487|91 — 505|9 — 523|27 — 541|5 —
559|63 — 577|81 — 595|9 — 613|7 — 631|35
— 50.904 — 50.915|22 — 50.686|8 — 50.699|
706 — 50.717|24 — 50.735|42 — 50.758|60
— 50.771|8 — 50.789|96 — 50.807|14 —
50.825|32 — 50.843|50 — 50.861|8 — 51.130
— 51.111|2 — 51.093|4 — 51.075|6 —
51.057|8 — 51.039|40 — 51.021|2 — 51.003|
4 — 50.985|6 — 50.967|8 — 50.949|50
50.931|2 — 50.913|4 — 50.895|6 — 50.805|6
— 50.823|4 — 50.841|2 — 50.859|60 —
50.877|8 — 51.147 — 51.126|8 — 51.108|10
— 51.090|2 — 51.072|4 — 51.054|6 —
51.036|8 — 51.018|20 — 51.000|2 —
50.982|4 — 50.964|6 — 50.946|8 —
50.928|30 — 50.910|2 — 50.892|4 —
— 50.786|6 — 50.802|4 — 50.821|22 —
50.838|40 — 50.856|7 — 51.123|5 — 51.103|7
— 51.085|89 — 51.067|71 — 51.049|53 —
51.031|5 — 51.013|7 — 50.995|9 — 50.977|81
— 50.959|63 — 50.941|5 — 50.923|7 —
50.905|9 — 50.887|91 — 50.872|3 — 83.080
— 11|8 — 29|36 — 47|54 —
65|72 — 83|90 — 101|8 — 119|26 — 137|44
— 155|62 — 173|80 — 191|8 — 209|16 —
227|34 — 245|52 — 263|70 — 281|8 —
299.306 — 317|24 — 335|42 — 353|60 —
9|10 — 27|8 — 45|6 — 63|4 — 81|2 —
99|100 — 117|8 — 135|6 — 153|4 — 171|2
— 189|90 — 207|8 — 225|6 — 243|6 —
261|2 — 279|80 297|8 — 315|6 — 335|6 —
333|4 — 351|2 — 6|8 — 24|6 — 42|4 —
60|2 — 78|80 — 96|8 — 114|16 — 132|4 —
150|2 — 168|70 — 186|8 — 204|6 — 222|4
— 240|2 — 258|60 — 276|8 — 294|6 —
312|4 — 330|2 — 349|50 — 1|5 — 19|23 —
37|41 — 55|9 — 73|7 — 91|5 — 109|13 —
127|31 — 145|9 — 163|7 — 181|5 — 199|203
— 217|21 — 235|9 — 253|7 — 271|5 —
289|93 — 307|11 — 325|9 — 34.859|66
34.877|84 — 34.895|902 — 34.913|20
— 34.931|8 — 34.821|2 — 34.839|40
— 34.857|8 — 34.875|6 — 34.893|4
— 34.820 — 34.836|8 — 34.854|6 —
34.872|4 — 34.890|2 — 34.908|10 — 34.926|8
— 34.925 — 34.943 — 19.817|8 — 19.829|36
— 19.847|54 — 19.865|72 — 19.883|90 —
19.|863|64 — 19.881|2 — 19.899|900 —
19.844 — 19.861|2 — 19.877 — 19.891|2 —
102.345|82 — 102.574|7 — 102.741 — 42.402|8
— 42.419|26 — 42.437|44 — 42.455|62 —
Al folio 35. 19.778. — 299.400. —
319.178. del fº 34. 19.778 299.400. 31.91178
42.473|80 — 42.491|8 — 42.509|16 — 42.418
— 42.435|6 42.453|4 — 42.471|2 — 42.489|90
— 42.507|8 — 42.380 — 42.396|8 — 42.414|6
— 42.432|4 — 42.450|2 — 42.468|70 —
42.486|8 — 42.504|6 — 42.340|1 — 42.355|9
— 42.373|77 — 42.391|5 — 42.409|13 —
42.427|31 — 42.445|9 — 42.463|7 — 42.481|5
42.499|503 — 35.849|56 — 35.867|74 —
35.885|92 — 35.921|8 — 35.976|82 — 35.991
— 35.847|8 — 35.865|66 — 35.883|4 —
35.902 — 35.919|20 — 35.955|6 — 35.966 —
35.975 — 35.975 — 35.992 — 35.844|6 —
35.862|4 — 35.880|82 — 35.916|8 — 35.934|6
— 35.952|4 — 35.972|4 — 35.988|90 —
35.89?|900 — 35.897 — 35.911|5 — 35.929|33
— 35.947|51 — 35.967|71 — 35.983|7 —
84.260|4 — 84.492. "A" 80.921 — 81.420 —
102.213|4 — 104.110|267 — 104.269|411 —
113.759|60 — 113.783 — 86.543|884 —
10.955|102.212 — 1557 — 1.575|6 — 1.593|4
— 1.629|30 — 1.647|8 — 1.665|6 — 1.683|4
— 1.701|2 — 1.719|20 — 1.737|8 — 1.755|6
— 1.773|4 — 1.791|2 — 1.809|10 — 1.827|8
— 1.846|6 — 1.863|64 — 1.881|2 — 1.899|900
— 1.917|8 — 1.935|6 — 1.953|54 — 1.971|2
— 1.989|90 — 2.007|8 — 2.025|6 — 2.043|44
— 2.061|2 — 2.079|80 — 2.097|8 — 2.115|6
— 2.133|4 — 2.151|2 — 16.174 — 16.570 —
16.587 — 21.123 — 21.412 — 23.319|20 —
23.337|8 23.355|6 — 23.373|4 — 23.535|6 —
23.553|4 — 23.571|2 — 23.589|90 — 23.607|8
— 23.625|6 — 23.643|44 23.661|2 — 23.680
— 23.715|6 — 23.733|4 — 23.751 — 26.163|4
— 26.181|2 — 26.199|200 — 26.217|8 —
26.235 — 26.901|2 — 26.919|20 — 26.937|8
— 28.791|2 — 28.809|10 — 28.827|8 —
28.845|6 — 32.769 — 32.931|2 — 32.949|50
— 32.967|8 — 32.985|6 — 33.003|4 —
33.075|6 — 34.011|12 — 34.029|30 — 34.047|8
— 34.065|6 — 34.083|4 — 34.101|2 —
34.138 — 34.173|4 — 34.191|2 — 34.209|10
— 34.227|8 — 34.245|6 — 34.263 — 37.809
— 39.034 — 39.051|2 — 39.069|70 —
39.087|8 — 39.105|6 — 39.123|4 — 39.141|2
— 39.159|60 — 39.177|8 — 39.195|6 —
39.213|4 — 39.231|2 — 39.249|50 — 39.267|8
— 39.285|6 — 39.303|4 — 39.321|2 —
39.339|40 — 39.357|8 — 39.375|6 — 39.393|4
— 39.411|2 — 39.429|30 — 39.447|8 —
39.465|6 — 39.483|4 — 39.501|2 — 39.519|20
39.537|8 — 555|6 — 39|573|4 — 39.591|2
— 39.609|10 — 39.627|8 — 39.645|6 —
39.663|4 — 39.681|2 — 39.645|6 —
39.663|4 — 39.681|2 — 39.699|700 —
39.717|8 — 39.735|6 — 39.753|4
— 39.771|2 — 39.789|90 — 39.807|8 —
39.825|6 — 39.843|4 — 39.861|2 — 39.879|80
— 39.897|8 — 39.915|6 — 39.933|4 —
39.951|2 — 39.969|70 — 39.987|8 — 40.005|6
— 40.023|4 — 40.041|2 — 40.059|60 —
40.077|8 — 40.095|6 — 40.113|4 — 40.131|2
— 40.149|50 — 40.167|8 — 40.185|6 —
40.203|4 — 40.221|2 — 40.239|40 — 40.257|8
— 40.275|6 — 40.293|4 — 40.311|2 —
40.329|30 — 40.347|8 — 40.365|6 — 40.383|4
— 40.401|2 — 40.419|20 — 48.429|30 —
40.437|8 — 48.447|8 — 40.455|6 — 48.465|66
— 40.473|4 — 48.483|4 — 40.491|2 —
48.501|2 — 40.509|10 — 48.519|20 — 40.527|8
— 48.537|8 — 40.545|6 — 48.555|6 —
40.563|4 — 48.573|4 — 40.581 — 48.591|2
— 48.609|10 — 48.627|8 — 23.752 —
23.769|70 — 23.787|8 — 23.805|6. Al Fº 36.
19.778. 299.400 319178. Del Fº 35. 19.778.
299.400. 319.178. 23.823|4 — 24.723 —
25.245 — 25.371|2 — 25.389|90 — 25.407|8
25.425|6 — 25.443|4 — 25.461|2 — 25.479|80
— 25.497 — 48.645|6 — 48.663|4 — 48.681|2
— 48.699|700 — 48.717|8 — 48.825|6 —
48.843|4 — 48.861|2 — 48.879|90 — 48.897|9
— 48.915|6 — 48.933|4 — 48.951|2 —
66.483|4 — 66.501|2 — 67.419|20 — 67.437|8
— 67.455|6 — 67.473|4 — 67.491|2 —
67.509|10 — 67.527|8 — 67.545|6 — 67.563|4
— 67.869 — 68.157|8 — 68.175|6 —
68.193|4 — 68.211|2 — 68.229|30 — 68.247|8
— 68.265|6 — 68.283|4 — 68.301|2 —
68.319|20 — 68.337|8 — 68.355|6 — 68.373|4
— 68.391|2 — 68.409|10 — 68.427|8 —
68.445|6 — 68.465|4 — 68.481|2 — 68.499|500
— 75.357|8 — 75.375|6 — 75.393|4 —
75.411|2 — 75.429|30 — 75.447|8 — 75.465|6
— 75.483|4 — 75.501|2 — 89.093 — 89.112
— 89.183|4 — 89.201|2 — 89.219|20 —
89.237|8 — 89.255|6 — 89.273|4 — 89.201|2
— 89.219|20 — 89.237|8 — 89.255|6 —
89.273|4 — 89.291|2 — 89.309|10 —
89.327|28 — 89.345|6 — 89.363|4 —
89.381|2 — 89.399|400 — 89.417|18 —
89.435|6 — 89.453|4 — 89.471|2 —
89.489|90 — 89.507|8 — 89.525|6 —
89.543|4 — 89.561|2 — 89.579|80 —
89.597|8 — 89.615|16 — 89.633|4 —
89.651|2 — 89.669|70 — 89.687|8 —
89.705|6 — 89.723|4 — 89.741|2 —
89.759|60 — 89.777|8 — 89.795|6 —
89.813|14 — 89.831|2 — 89.849|50 —
89.867|68 — 89.855 — 89.975|6 —
89.993|4 — 90.011|2 — 90.029|30 —
90.047|8 — 90.065|6 — 90.083|4 —
90.101|2 — 90.119|20 — 90.137|8 —
90.155|6 — 90.173|4 — 90.191|2 —
90.209|10 — 90.227|8 — 90.245|6 —
90.263|4 — 90.281|2 — 90.299|300 —
90.317|8 — 90.335|6 — 90.353|4 —
90.371|2 — 90.389|90 — 90.407|8 —
90.425|6 — 90.443|4 — 90.461|2 —
90.479|80 — 90.497|8 — 90.515|6 —
90.533|4 — 90.551|2 — 90.569|70 —
90.587|8 — 90.605|6 — 90.623|4 —
108.934|6 — 116.540|1 — 48.721|6 —
48.739|44 — 48.755|62 — 48.737|8 —
48.773|80 — 48.791|8 — 48.809|16 —
48.827|34 — 48.431|8 — 48.449|56 —
48.467|74 — 48.485|92 — 48.503|10 —
48.521|8 — 48.539|46 — 48.577|64 —
48.575|82 — 48.593|600 — 48.867|70 —
48.845|52 — 48.863|66 — 48.881|8 —
48.899|906 — 48.917|24 — 48.935|42 —
48.953|60 — 48.971|8 — 48.989|96 —
49.007|14 — 49.025|32 — 49.043|50 —
49.061|8 — 49.079|86 — 49.097|104 —
49.115|22 — 49.133|40 — 49.151|8 —
49.169|76 — 49.187|94 — 49.205|12 —
49.223|30 — 49.241|8 — 49.259|66 —
49.277|84 — 49.295|302 — 49.313|20 —
49.331|8 — 49.349|56 — 49.367|74 —
49.385|92 — 49.403|10 — 49.422|8 —
49.439|46 — 49.457|64 — 49.475|82 —
49.493|500 — 49.511|8 — 49.529|36 —
49.547|54 — 49.565|72 — 49.583|90 —
49.601|8 — 49.619|26 — 49.691|8 —
49.709|15 — 82.021|164 — 86.087|542 —
102.950 — 102.959 — 102.973 — 102.986
— 103.224 — 103.016 — 103.414|5 —
103.429|31 — 111.442 — 111.518 —
111.931 — 113.281|364 — 118.297 —
118.399 — 118.440 — 118.444|6 —
118.658 — 118.677 — 118.723 — 118..726
118.754 — 118.756 — 118.725 — 118.860
— 118.969 — 118.977 — 119|001|2 —
119.132|3 — 119.238|9 — 119.285 —
119.295|6 — 119.425 — 119.429|31 —
120.587 — 120.611 — 120.622 — 120.635
— 120.708 — 122.217|371 — 127.923|3
— 128.075 — 128.232|3 — 128.275|77
— Al fo. 37. 19.778. 299.400. 319.178.
Del fo. 36. 19.778. 299.400. 319.178.
128.301 — 128.345 — 128.574 — 128.609|10
— 129.084 — 129.362|3 — 129.372|5
— 130.837|42 — 130.973 — 132.844|5
— 133.062|261 133.322 — 133.325|9 —
133.415 — 141.564 — 141.565|602 —
141.604 — 141.713|911 — 112.263|716 —
112.819|27 — 120.716|52 — 97.100|2 —
97.118|20 — 97.136|8 — 97.154|6 —
97.172|4 — 97.190|2 — 97.208|10 —
97.226|8 — 97.244|6 — 97.262|4 —
97.280|2 — 97.298|300 — 97.316|8 —
97.334|6 — 97.352|4 — 97.370|2 —
97.388|90 — 97.406|8 — 97.424|6 —
97.442|4 — 97.460|2 — 97.478|80 —
97.713 — 101.168 — 101.223|4 — 101.240|2
101.312|13 — 101.420|2 — 91.088|90 —
91.324 — 91.882 — 91.898|99 — 91.972
— 92.098 — 92.204|5 — 92.348 — 92.386
92.402|4 — 92.420|2 — 92.438 — 92.566
— 92.872 — 92.890 — 93.177 — 93.393
93.952 — 94.024 — 94.347 — 95.103 —
95.138 — 95.175 — 95.607|8 — 95.644 —
95.660 — 96.632|4 — 96.650|2 — 96.668|70
— 96.686|8 — 96.704|6 — 96.722|4 —
96.740|2 — 96.758 — 96.830 — 96.848|50
— 96.866|8 96.884|6 — 96.902|4 —
96.920|2 — 96.938|40 — 96.956|8 —
96.974|6 — 96.922|4 — 97.010|2 —
97.028|30 — 97.046|8 — 97.064|6 —
97.082|4 — 77.478|80 — 77.496|8 —
77.514|6 — 77.532|4 — 77.540|2 —
77.568 — 77.694|6 — 77.712|4 — 78.522
— 78.559|60 — 78.648|50 — 79.928 —
79.944|6 — 79.962|6 — 79.980|2 —
79.998|80.000 — 80.016|8 — 80.034|6 —
80.052|4 — 80.070|2 — 80.088|90 —
80.106|8 — 80.124|6 — 80.142|4 —
80.214|6 — 80.232|4 — 80.268 —
80.521|2 — 80.538 — 87.058 — 87.129|30
87.146|7 — 87.345|6 — 87.724 — 87.830
— 87.922 — 87.939|40 — 88.029|30 —
88.245 — 88.298 — 88.352 — 88.947 —
89.109|10 — 89.162|4 — 90.836 — 91.072
— 65.617|18 — 65.886|7 — 65.904|6 —
65.958|9 — 65.976|7 — 66.031 — 66.138|9
— 66.572 — 66.588|9 — 67.202 — 67.218|20
67.236 — 67.327 — 67.543 — 67.596|7
— 67.580 — 67.633 — 67.705|6 — 67.722
67.758 — 68.677 — 68.892 — 69.324|26
— 70.224 — 70.260 — 71.016 — 71.070 —
71.090 — 71.232|34 — 71.250 — 71.610
72.116 — 72.456|8 — 73.159|60 —
72.212|3 — 73.500|2 — 73.753 —
74.130|2 — 74.149 — 74.184 — 74.582
— 74.598|600 — 74.616|8 — 74.653 —
74.652 — 74.743 — 74.724|5 —
74.778|80 — 74.832 — 74.850|2 — 74.886
75.318|20 — 75.608 — 75.626 — 75.714
— 75.966 — 76.020|2 — 77.444 — 77.460|62
58.758|60 — 58.776|8 — 58.794|6 —
58.812|4 — 58.830|2 — 50.786 — 59.928|30
— 59.946|8 — 59.964|6 — 59.982|4 —
60.000|2 — 60.018|20 — 60.036|8 —
60.054|60.056 — 60.288|90 — 60.306|8 —
60.324|6 — 60.342|4 — 60.360|2 —
60.576 — 60.578 — 63.996 — 64.014 —
64.033 — 64.700 — 65.382|64 — 65.400|2
65.418|20 — 65.436|8 — 65.454|6 —
65.472|4 — 65.490|2 — 65.508|10 —
65.526|8 — 65.544|6 — 65.562|4 —
65.580|2 — 65.598|600 — 48.300|2 —
49.669 — 51.918 — 51.936 — 51.972|3
— 52.298 — 52.314 — 52.350|1
— 52.386 — 52.404|6 — 52.440 —
52.656 — 52.711 — 52.746 — 53.882 —
54.242 — 54.278 — 54.294 — 54.385 —
54.672 — 54.709|10 — 54.852|4 —
54.870|2 — 54.888|9 — 54.944 — 55.610
— 55.698 — 55.878 — 55.896 — 56.060
— 56.076|8 — 56.293 — 57.048|50 —
Al fo. 38. 19.778. 299.400. 319.178. —
Del fo. 37. 19.778. 299.400. 319.178.
57.104 — 57.230 — 57.445|6 — 57.462|4
— 57.480|2 — 57.571|2 — 58.038|40 —
58.056|8 — 58.074|6 — 58.092|4. 58.110|2
— 58.182 — 58.596 — 58.616 — 58.632|4
— 58.650|52 — 58.668|70 — 58.686|8 —
58.704|6 — 8.722|4 — 58.740|2 — 5.477
— 5.620 — 5.997|8 — 6.031|5 — 6.143
— 6.193|7 — 6.212|4 — 6.393 — 6.679|32
— 7.565 — 7.579|80 — 7.582 — 7.619
— 7.633|7 — 7.651|5 — 7.673 — 8.210|2
8.535|6 — 10.441 — 10.623|5 —
10.694|5 — 11.397 — 11.413|17 — 11.431
.730|1 — 12.745|9 — 12.763|5 —
15.085 — 15.755 — 15.769 — 15.860 —
16.042|3 — 16.057|8 — 16.075 — 16.114
— 16.295 — 16.365|7 — 16.381|3 —
16.780 — 16.961 — 16.975 — 17.103|4
— 17.210 — 16.353|4 — 18.704|5 —
18.797 — 19.463 — 19.477|81 —
19.495|99 — 19.513|7 — 19.531|5 —
19.549|53 — 19.567|71 — 19.585|8 —
19.729|33 — 19.747|51 — 20.144 —
20.236|7 — 20.327 — 20.341|3 — 20.575|8
— 20.649|50 — 20.881 — 20.867 —
20.848|9 — 20.918|20 — 20.956|7 —
20.971|2 — 21.101 — 21.369 — 21.531|2
— 21.691|2 — 21.853|4 — 21.891|2 —
22.052|5 — 22.091 — 22.379 — 22.395|6
— 23.959 — 24.196 — 24.304 — 24.733
— 24.807|8 — 24.663|65 — 24.825|6 —
24.898 — 24.951|3 — 24.967 — 25.003
— 25.294 — 25.312 — 25.383 — 25.742
— 25.796 — 25.994 — 26.088 —
26.139|41 — 26.155 — 26.353|7 —
26.443|4 — 26.625 — 26.716 — 27.037|9
27.849 — 27.973|5 — 28.009 — 28.118|20
— 28.139 — 28.225 — 28.371|2 —
28.657 — 31.393|7 — 31.411|15 —
31.429|33 — 31.447|51 — 31.465|9 —
31.483|7 — 31.501|5 — 31.519|23 —
31.537|41 — 31.555|9 — 31.573|7 —
31.591|5 — 31.609|13 — 31.627|31 —
31.645|9 — 31.663|7 — 31.681|5 —
31.699|703 — 31.717|21 — 31.735|9 —
31.753|7 — 31.771|5 — 31.789|93 —
31.807|11 — 31.825|9 — 31.843|7 —
31.861|5 — 31.879|83 — 31.897|901 —
31.915|9 — 31.933|7 — 31.951|5 —
31.969|73 — 31.987|91 — 32.005|9 —
32.023|7 — 32.041|5 — 32.059|63 —
32.077|81 — 32.095|9 — 32.113|7 —
32.131|5 — 32.149|53 — 32.167|71 —
32.185|9 — 32.203|7 — 32.221|5 —
32.239|43 — 32.257|61 — 32.275|9 —
32.297 — 32.438|9 — 32.635|7 — 32.690|2
— 32.869|73 — 32.887 — 33.448|9 —
33.463 — 33.500 — 33.521 — 33.535|9
33.553|57 — 33.571 — 34.111|5 — 34.133
— 34.147|51 — 34.510|11 — 34.525 —
34.690|1 — 34.714 — 36.254|5 — 36.272
36.426|7 — 36.451|2 — 36.577|80 —
36.725 — 37.264|5 — 37.354|5 — 37.588
37.603 — 37.821|3 — 37.859 — 38.161|4
38.271|2 — 38.380 — 38.503|4 — 39.278|80
39.547 — 39.569 — 39.583 — 39.907 —
40.123 — 40.141|42 — 40.307 — 40.485|6
41.584|5 — 41.599|603 — 41.617|21 —
41.635|9 — 41.653|55 — 40.775 — 41.294
— 41.296 — 90.067|74 — 90.085|92 —
90.103|10 — 90.121|8 — 90.139|46 —
90.157|64 — 90.175|82 — 90.193|200 —
90.211|8 — 90.283|6 — 90.247|54 —
90.265|72 — 90.283|6 — 89.023|30 —
89.041|8 — 89.059|66 — 89.077|84 —
89.095|9 — 89.101|2 — 89.113|6 —
89.185|92 — 89.203|10 — 89.221|8 —
89.239|46 — 89.257|64 — 89.275|82 —
89.293|300 — 89.311|8 — 89.329|36 —
89.347|54 — 89.365|72 — 89.383|90 —
89.401|8 — 89.419|26 — 89.437|44 —
89.455|62 — 89.473|80 — 89.491|8 —
89.509|16 — 89.527|34 — 89.545|52 —
Al fo. 39. 19.778. 299.400. 319.178.
Del fo. 38. 19.778. 299.400. 319.178.
89.563|70 — 89.581|8 — 89.599.606 —
89.617|24 — 89.635|42 — 89.653|60. —
89.671|8 — 89.689|96 — 89.707|14 —
89.725|32 — 89.743|50 — 89.761|8 —
89.779|86 — 89.797|804 — 89.815|22 —
89.833|40 — 89.851|8 — 89.869|76 —
89.887|9 — 89.977|84 — 89.995|90 002
— 90.013|20 — 90.031|8 — 90.049|56 —
92.174|6 — 85.374 — 103.488 — 103.498
— 103.622 — 103.690|5 — 103.731|8 —
104.268 — 104.414 — 104.570|3 —
104.582|105.143 — 105.184|99 — 105.248 —

105.338|55 — 113.443 — 113.474 —
113.712 — 113.738 — 113.814|6 —
122.648 — 122.777 — 122.786 — 122.963
— 122.998 — 122.870 — 123.020 —
134.010|1 — 134.072 — 134.078 — 134.094
— 134.107 — 134.226 — 134.269 —134.297
— 134.302 —134.306 — 134.450|1 —
134.561|4 — 134.679|80 — 134.683 —
142.512|611. 319.178. 398.290. 392.290.
J. Benítez. J. Benítez. 2. 27. junio.
Elías Grimberg. 83.462. — 83.462. —
10.712 — 14.765 — 14.779|83 — 14.797|
801 — 14.915|9 — 14.833|7 — 23.239|49
— 14.810|4 — 14.825|32 — 14.843|50 —
22.403|10 — 22.421|8 — 23.251|5 — 23.267|
74 — 23.303|10 — 41.277|9 — 41.293 —
40.853 — 40.817|8 — 40.819|24 — 40.836|7
— 48.199|204 — 48.215|22 — 47.865 —
61.759|63 — 61.777|81 — 64.047 —
61.764|6 — 61.782|4 — 64.086 — 61.767|8
— 61.785|6 — 61.769|76 — 71.787|94 —
64.061|2 — 64.073|5 — 78.571|5 — 78.589|
93 — 78.607|11 — 78.625|9 — 78.643|5
— 78.540|2 — 78.576|8 —
— 78.594|6 — 78.612|4 — 78.630|2 —
78.543|4 — 78.579|80 —78.597|8 — 78.615|
6 — 78.633|4 — 78.545|6 — 78.581|8 —
78.599|606 — 78.617|24 — 78.635|42 —
97.511 — 97.514|6 — 97.532|4 — 97.550|1
— 97.519|26 — 97.538|44 — 97.555|62 —
97.573|80 — 97.591|8 — 97.609|13 —
106.906|7 — 104.488|502 — 47.232 —
— 48.413|5 — 49.421 — 49.913|4 —
49.961|8 — 49.637|44 — 49.655|62 —
49.979|86 — 50.159|66 — 49.997|50.004 —
50.195|202 — 50.213|20 — 49.673|80 —
50.340|6 — 50.357|64 — 50.375|82 —
50.393|400 — 50.411|8 — 50.429|36 —
50.447|54 — 50.465|72 — 50.483|90 —
50.501|6 — 50.519|26 — 49.781 —
48.807|808 — 48.789|90 — 49|113|4 —
49.095|6 — 49.077|8 — 49.059|60 —
49.041|2 — 49.923|4 — 49.005|6 —
48.987|8 — 48.969|70 — 48.771|2 —
48|753|4 — 48.735|6 — 49.131.2 —
49.167|68 — 49.149|50 — 49.185|6 —
49.203|4 — 49.221|2 — 49.239|40 —
49.257 — 49.972|3 — 49.879|83 —
20.735|6 — 20.747|54 — 20.765|72 —
20.783 — 26.236 — 26.087 —
58.|728|34 — 58.745|52 — 58.763|4 —
58.042 — 117.065|74 — 125.338 —
136.428 — 124.999 — 135.495 —
121.216|715 — 39.737|44 — 39.755|62 —
39.773|80 — 39.791|8 — 39.809|16 —
39.827|34 — 39.845|52 — 39.863|70 —
39.881(8 — 39.899|906 39.917|24 —
39.935|42 — 39.953|6 — 59.021|2 —
59.033|40 — 59.052|8 — 59.088|94 —
59.124|30 — 59.142|8 — 59.162|6 —
59.105|12 — 59.159|61 — 59.180|4 —
59.196|202 — 59.213|20 — 59.231|8 —
60.600 — 61.085|92 — 61.103|10 —
61.121|8 — 61.139|46 — 61.157|64 —
61.175|82 — 61.193|200 — 61.211|8 —
61.643|4 — 61.661|8 — 63.353|60 —
63.371|8 — 63.389|96 — 63.407|14 —
63.425|32 — 63.443|50 — 63.461|8 —
63.479|86 — 63.497|504 — 63.515|22 —
63.553|40 — 63.551|8 — 63.569|776 —
63.587|94 — 66.504|10 — 66.851|2 —
66.863|70 — 66.881|8 — Al Fº 40
19.778. — 382.862. 402.640. 319.178.
398.290. 398.290. Del Fº 39. 19.778.
382.862. 402.640. 319.178. 398.290 398.290.
66.899|906 — 66.917|24 — 66.935|42 —
66.953|60 — 66.971|8 — 66.969|96 —
67.007|14 — 67.025|32 — 67.043|50 —
67.061|8 — 67.079|86 — 67.097|104 —
67.115|22 — 67.133|40 — 67.151|8 —
67.169|76 — 67.187|94 — 67.205|12 —
67.223|30 — 67.241|8 — 67.259|66 —
67.277|84 — 67.295|302 — 67.313|20 —
67.331|8 — 67.349|54 — 21.163|8 —
21.179|86 — 21.197|204 — 21.215|22 —
21.233|40 — 21.251|8 — 21.269|76 —
21.287|94 — 21.305|12 — 21.323|30 —
21.341|8 — 21.359|66 — 21.377|84 —
21.395|402 — 21.413|20 — 21.431|2 —
22.349 — 24.331 — 23.321|8 —
23.339|46 — 23.357|64 — 23.375|62 —
23.537|44 — 23.555|62 — 23.573|80 —
23.591|8 — 23.609|16 — 23.627|34 —
23.645|52 — 23.663|70 — 23.682|3 —
23.699|706 — 23.717|24 — 23.735|42 —
23.753|60 — 23.771|8 — 23.789|96 —
23.807|14 — 23.825|32 — 25.104 —
25.156|64 — 25.175|7 — 25.214|18 —
25.220|31 — 25.343 — 25.355|62 —
25.373|80 — 25.391|8 — 25.409|16 —
25.427|84 — 25.445|52 — 25.463|70 —
25.481|8 — 25.499|506 — 25.517|24 —
26.291|8 — 26.309|16 — 26.327|34 —
26.345|52 — 26.363|70 — 26.381|8 —
26.399|406 — 28.417|24 — 26.435|42 —
26.903|10 — 26.921|8 — 26.939|46 —
27.695 — 27.846 — 28|128 —
28.493|4 — 28.505|6 — 28.703 —
28.805|8 — 28.829|36 — 40.637|44 —
40.655|62 — 40.672|80 — 40.691|8 —
40.709|18 — 40.727|34 — 40.835 —
41.839 — 48.611|8 — 48.629|36 —
48.647|54 — 48.665|72 — 48.683|90 —
48.701|8 — 48.719|20 — 83.462 —
83.462. 84.462. E. Grimberg. E. Grimberg. 3. 27. julio. Fuste S. A. Jorge
I. Suárez. 27.232. 76.700. 103.932.
164.601 — 34.752|3 — 42.169|70 —
42.351|4 — 42.365|72 — 42.383|90 —
42.401 — 42.531|4 — 42.545|52 —
42.563|70 — 42.581|8 — 42.509|606 —
42.617|24 — 42.635|42 — 42.653|60 —
42.671 — 50.611 — 50.651 — 84.447 —
126.813 — 127.637 — 127.660 —
152.969|74 — 164.877 — 816 — 35.684 —
42.234|5 — 50.660 — 84.498 —
3.655|6 — 19.898 — 19.913 — 19.927 —
10.075 — 20.089|91 — 34.834|5 —

34.921|4 — 35.032|3 — 35.749 — 50.799|801
— 50.819 — 50.833 — 51.141 — 51.212 —
82.861 — 82.879 — 82.893 — 82.967|8 —
83.217|20 — 83.253|4 — 84.513|4 — 84.551
— 84.695 — 84.803 — 84.817 — 102.254|5
— 102.269|60 — 102.747|9 — 102.809 —
649|53 — 667|71 — 685|9 — 703 — 721|5 —
739|43 — 757|61 — 775|9 — 793|7 —
3.7663|7 — 3.781|5 — 3.799|803 — 3.817|
21 — 3.835|9 — 3.853|7 — 3.871|5 —
3.889|93 — 3.907|11 — 3.925|9 — 3.943|7
— 3.961|5 — 3.979|83 — 3.997|4.001 —
4.015|19 — 4.033|37 — 4.051|5 — 4.069|73
— 4.087|91 — 4.105|9 — 4.123|7 — 4.141|5
— 4.159|63 — 4.177|81 — 4.195|9 — 4.213|
7 — 4.231|5 — 4.249|53 — 4.267|71. —
4.285|9 — 4.303|7 — 4.321|5 — 4.339|43 —
4.357|61 — 4.375|9 — 4.393|7 — 4.411|5 —
4.429|33 — 4.447|51 — 4.465|9 — 4.483|7 —
19.893|5 — 19.945|9 — 19.963|67 — 19.981|
5 — 20.003 — 20.017|21 — 20.035|9 —
34.939|42 — 34.957|8 — 35.015 — 35.033|4
— 35.212|3 — 35.227|31 — 35.245|9 —
35.263|7 — 35.281|5 — 35.299|303 —
35.317|21 — 35.335|9 — 35.353|7 — 35.371|
5 — 35.389|93 — 35.407|11 — 35.425|9 —
35.443|7 — 35.461|5 — 35.479|83 — 35.497|
501 — 35.515|9 — 35.533|7 — 35.551|5 —
35.569|73 — 35.587|91 — 35.605|9 — 35.623|
7 — 35.922|5 — 35.839|43 — 35.857|61 —
Al Fo. 41. 47.010. 459.562. 506.572.
402.640. 481.752. 481.752. Del Fo. 40.
47.010. 459.562. 506.572. 402.640. 481.752.
481.752. 35.875|9 — 35.893|6 — 41.977|8
— 41.996|9 — 42.013|7 — 42.031|5 —
42.049|53 — 42.067|71 — 42.085|9 — 42.103|
7 — 42.121|5 — 42.139|43 — 42.321|3 —
42.337|9 — 42.517|9 — 42.521 — 42.535|6
— 42.611 — 42.625|9 — 42.643|46 — 42.663|
5 — 42.647 — 42.661|2 — 42.751|5 —
42.769|73 — 42.787|91 — 42.805|9 — 42.823|
7 — 42.841|5 — 42.859|63 — 51.121|2 —
51.142|3 — 51.167|61 — 5.211 — 51.247|
51 — 51.265|9 — 51.283|7 — 51.301|5 —
51.319|23 — 51.337|41 — 51.355|9 — 51.373|
77 — 51.391|5 — 51.409|13 — 51.427|31 —
51.445|9 — 51.463|7 — 51.481|5 — 51.481|
5 — 51.499|503 — 51.517|21 — 51.535|9 —
51.553|7 — 51.571|5 — 51.589|93 — 51.607|
11 — 51.625|9 — 51.643|7 — 51.661|5 —
51.679|83 - 51.697|701 - 51.715|9 - 51.733|7
51.751|5. — 51.769|73. — 51.787|91. —
51.805|9. — 51.823|7. — 51.841|5. —
51.859|63. — 83.093. — 83.184|5. —
83.235|6. — 83.238. — 83.271|5. —
83.289|93. — 83.307|11. — 83.325|9. —
83.343|7. — 83.361|5. — 83.379|83. —
83.397|401. — 83.415|9. — 83.433|7. —
83.451|5. — 83.469|73. — 83.487|91. —
83.505|9. — 83.523|7. — 83.541|5. —
83.559|63. — 83.577|81. — 83.595|9. —
83.613|7. — 83.631|5. — 83.649|53. —
83.667|71. — 83.685|9. — 84.674. —
102.330|3. — 102.742|46. — 102.801|8. —
102.810|3. — 111.324|9. — 35.566|8. —
35.579|86. — 35.597|604. — 35.615|22. —
35.633|40. — 35.688|94. — 35.705|7. —
35.727|30. — 35.741|8. — 35.759|64. —
35.903|10. — 35.939|46. — 35.957|65. —
35.993|36.000. — 42.007|12. — 42.023|30. —
42.041|8. — 42.059|66. — 42.077|84. —
42.095|102. — 42.113|20. — 42.131|8. —
42.149|56. — 42.167. — 42.223|28. —
42.239|46. — 42.257|64. — 42.275|82. —
42.293|95. — 42.672|8. — 42.689.96. —
42.707|14. — 42.725|32. — 42.743|50. —
42.761|8. — 42.779|86. — 42.797|804. —
42.815|22. — 42.833|40. — 42.851|8. —
42.869|73. — 50.879|86. — 50.897|903. —
50.933|40. — 50.951|8. — 50.969|76. —
50.987|94. — 51.005|12. — 51.923|30. —
51.041|8. — 51.059|66. — 51.077|84. —
51.095|102. — 51.113|20. — 51.131|8. —
51.149|56. — 51.167|74. — 51.221|3. —
51.225|8. — 51.239|46. — 51.267|74. —
51.275|82. — 51.293|300. — 51.311|8. —
51.329|36. — 51.347|54. — 51.365|72. —
51.383|90. — 51.401|8. — 51.419|26. —
51.437|44. — 51.455|62. — 51.473|80. —
51.491|8. — 51.509|16. — 51.527|34. —
51.545|52. — 51.563|70. — 51.581|8. —
51.599|602. — 51.603|6. — 51.617|24. —
51.635|42. — 51.653|60. — 51.671|8. —
51.689|96. — 51.707|14. — 51.725|32. —
51.743|50. — 51.761|8. — 51.779|86. —
51.797|804. — 51.815|22. — 51.833|40. —
51.851|8. — 51.869|76. — 51.887|94. —
51.903|6. — 82.834|5. — 82.957|8. —
82.976|82. — 83.011|8. — 83.029|36. —
83.047|54. — 83.065|72. — 83.155|62. —
83.173|80. — 83.191|8. — 83.209|14. —
83.227|34. — 83.245|52. — 83.263|70. —
83.281|8. — 83.299|306. — 83.317|24. —
83.335|42. — 83.353|60. — 83.371|8. —
83.389|96. — 83.407|14. — 83.425|32. —
83.443|50. — 83.461|8. — 83.479|86. —
83.497|504. — 83.515|22. — 83.533|40. —
83.551|8. — 83.569|76. — 83.587|94. —
83.605|12. — 83.623|30. — 83.641|8. —
83.659|66. — 83.677|84. — 83.695|702. —
84.491. — 84.522|3. — 84.559|64. —
84.581|2. — 84.593|600. — 84.611|8. —
84.629|36. — 84.647|54. — 84.665|72. —
84.683|90. — 84.705|8. — Al Fº 42.
47.010. — 459.562. — 506.572. — 402.640.
— 481.752. — 481.752. — Del Fº 41.
47.010. — 459.562. — 506.572. — 402.640.
— 481.752. — 481.752. — 84.719|26. —
84.737|44. — 84.755|62. — 84.773|80. —
84.791|8. — 84.809|16. — 84.828|34. —
84.827. — 84.845|52. — 84.863|70. —
84.881|8. — 102.243|6. — 102.543. —
102.554. — 102.578|80. — 102.586|600. —
111.138|57. — 126.562. — 126.616|8. —
126.586|587 "A". — 138.101. — 138.127. —
120.753|121.215. — 81.421|82.020 "B". —
103.932. — 212.860. — 212.860. — Jorge
Suárez. Jorge Suárez. 4. 27. Julio.

Luis Canduci. 65.540. — 84.000. —
149.540. — 657|8. — 675|6. — 693|4. —
711|2. — 729|30. — 747|8. — 765|6. —
783|4. — 801|2. — 3.718. — 3.771. —
3.789|90. — 3.807|8. — 3.825|6. — 3.843|4.
— 3.861|2. — 3.879. — 3.897|8. —
3.915|6. — 3.933|4. — 3.951|2. — 3.969|
70. — 3.987|8. — 4.005|6. — 4.023|4. —
4.041|2. — 4.059|60. — 4.077|8. —
4.095|6 — 4.113|4 — 4.131|2. —
4.149|50. — 4.167|68. — 4.185|6. —
4.203|4. — 4.221|2. — 4.239|40. —
4.257|8. — 4.275|6. — 4.293|4. —
4.311|2. — 4.329|30. — 4.347|8. —
4.365|6 — 4.383|4 — 4.401|2 — 4.419|20 —
4.437|8 — 4.455|6 — 4.473|4 — 4.491|2 —
19.935|6 — 19.953|4 — 19.971|2 — 19|989|90
— 20.008 — 20.025|26 — 20.043|4 — 20.061|
2 — 20.079|80 — 20.097|8 — 20.115|6 —
20.133|4 — 34.804 — 34.911|2 — 34.929|30
— 34.957|8 — 34.965|6 — 34.983|4 —
35.001|2 — 35.019|20 — 35.037|8 — 35.055|
6 — 35.073|4 — 35.091|2 — 35.109|10 —
35.127|28 — 35.145|6 — 35.163 — 35.200
— 35.217|8 — 35.235|6 — 35.253|4 —
35.271|2 — 35.289|90 — 35.307|8 — 35.325|
6 — 35.343|44 — 35.361|2 — 35.374|80 —
35.397|8 — 35.415|6 — 35.433|34 — 35.451|
2 — 35.469|70 — 35.487|8 — 35|505|6 —
35.523|4 — 35.541|2 — 35.559|60 — 35.577|
8 — 35.595|6 — 35.613|14 — 35.631|2 —
35.901 — 35.937|8 — 35.740 — 42.274 —
42.291|2 — 42.309|10 — 42.327|8 — 42.345|
6 — 42.363|4 — 42.381|2 — 42.345|6 —
42.363|4 — 42.381|2 — 42.399|400 —
42.417 — 42.526 — 42.543|4 — 42.561|2 —
42.579|80 — 42.597|8 — 42.615|6 — 42.633|
4 — 42.651|2 — 42.669|70 — 42.687|88 —
42.705|6 — 42.723|4 — 42.741|2 — 42.759|
60 — 42.777|8 — 42.795|6 — 42.813|4 —
42.831|2 — 42.849|50 — 42.867|8 — 42.884
— 51.129 — 51.148 — 51.165|66 — 51.219|
20 — 51.237|8 — 51.255|6 — 51.273|4 —
51.291|2 — 51.309|10 — 51.327|8 — 51.345|
6 — 51.363|4 — 51.381|2 — 51.399|400 —
51.417|8 — 51.435|6 — 51.453|4 — 51.471|
2 — 51.489|90 — 51.507|8 — 51.525|6 —
51.543|4 — 51.561|2 — 51.579|80 — 51.597|
8 — 51.615|6 — 51.633|4 — 51.651|2 —
51.669|70 — 51.687|88 — 51.705|6 — 51.723|
4 — 51.741|2 — 51.759|60 — 51.777|8 —
51.795|6 — 51.813|4 — 51.831|2 — 51.849|
50 — 51.867|8 — 51.886 — 51.901|2 —
82.991|2 — 83.009|10 — 83.027|8 — 83.045|
6 — 83.063|4 — 83.099|100 — 83.153|4 —
83.171|2 — 83.189|90 — 83.207|8 —83.255|6
— 83.243|4 — 83.279|80 — 83.297|8 —
83.315|6 — 83.333|4 — 83.351|2 — 83.369|
70 — 83.387|8 — 83.405|6 — 83.423|4
83.441|2 — 83.459|60 — 83.477|8 —
83.495|6 — 83.513|4 — 93.531|2 — 83.549|
50 — 83.567|8 — 83.585|6 — 83.603|4
83.621|2 — 83.639|40 — 83.657|8 —
83.675|6 — 83.693|4 — 84.592 — 84.609|
10 — 84.627|8 — 84.645|6 — 84.663|4 —
84.681|2. — 84.699|700. — 84.717|8. —
84.735|6. — 84.753|4. — 84.771|2. —
84.789|90. — 84.843|4. — 84.861|2. —
84.879|80. — 111.183|222. — 83.788|858. —
83.949|84.002. — 84.027|100. — 84.102|75. —
84.265|420. — 127.483. — 152.619. —
102|383|414. — 102.531|40. — Al fº 43. —
112.550. — 543.562. — 656.112. —
506.572. — 694.612. — 694.612. — Del
Fº 42. — 112.550. — 543.562. — 656.112.
— 506.572. — 694.612. — 694.612. —
110.914|21. — 126.145|485. — "A". —
103.034|40. — 103.151|63. — 103.250|412.
— 111.904|23. — 111.966|112.262. —
67.355|6. — 67.367|74. — 67.385|92. —
67.403|10. — 67.421|8. — 67.439|46. —
67.457|64. — 67.475|82. — 67.493|500. —
67.511|8. — 67.529|36. — 67.547|64. —
67.565|71. — 68.159|66. — 68.177|84. —
68.195|202. — 68.213|20. — 68.231|8. —
68.249|56. — 68.267|74. — 68.285|92. —
68.303|10. — 68.321|8. — 68.339|46. —
68.357|64. — 68.375|82. — 68.393|400. —
68.411|8. — 68.429|36. — 68.447|54. —
68.465|72. — 68.483|90. — 68.501|3. —
75.359|66. — 75.377|84. — 75.395|402. —
75.413|20. — 75.431|8. — 85.449|56. —
75.467|74. — 75.485|92. — 75.503|10. —
75.528. — 88.628|34. — 88.645|52. —
88.663|70. — 88.681|8. — 88.699|706. —
88.717|24. — 88.735|42. — 88.753|60. —
88.771|8. — 88.789|96. — 88.807|14. —
88.825|32. — 88.843|50. — 88.861|8. —
88.879|86. — 88.897|904. — 88.915|22. —
88.933|40. — 88.951|8. — 88.969|76. —
88.987|94. — 89.005|12. — 4.782|3. —
5.015|7. — 5.092|3. — 5.108. — 5.501|2.
— 5.629. — 6.064|8. — 6.277. — 6.333.
— 6.354. — 6.406|7. — 6.443. — 6.456.
— 6.853. — 6.546|8. — 7.074. — 7.085.
— 7.092. — 7.233|4. — 7.340|1. — 7.505.
7.535. — 7.560. — 7.895|8. — 8.244. —
8.586. — 8.688. — 8.690. — 8.709|11.
— 8.766. — 8.795|7. — 8.980|2. —
8.993|4. — 12.131|2. — 12.143|50. —
12.161|4. — 12.181. — 12.198|200. —
12.252|3. — 12.310. — 12.487. — 12.503|4.
— 12.651|2. — 12.666. — 12.865|68. —
12.885. — 12.975|8. — 12.989. — 13.065|7.
— 13.083|4. — 14.973. — 14.992|3. —
15.491. — 15.617. — 15.798|801. —
15.816. — 15.857. — 15.908|9. — 16.020.
— 16.143. — 16.181|2. — 16.253. —
16.287|88. — 16.301|6. — 16.374. —
16.625|6. — 16.702|4. — 16.753. —
16.770. — 16.879. — 16.933. — 17.098.
— 17.274. — 17.563|5. — 17.586. —
17.671|4. — 17.707. — 17.797. — 17.905|8.
— 17.946. — 17.957. — 18.000. —
18.016|.7 — 18.031|6. — 18.047|50. —
18.122|3. — 18.727|8. — 18.734. — 18.767.
— 18.770|2. — 18.821. — 18.825. —
19.001. — 19.078|80. — 19.181|7. —

19.292|6. — 19.362|6. — 19.380. —
19.415. — 19.437|40. — 19.451|8. —
19.469|76. — 19.487|91. — 19.637|8. —
19.649|56. — 19.667|74. — 19.687|92. —
19.703|10. — 19.721|8. — 19.739|46. —
19.757|64. — 19.775|81. — 20.173|5. —
20.207. — 20.231|2. — 20.243. —
20.265|6. — 20.322. — 20.355|7. —
20.351|53. — 20.423. — 20.551. —
20.532|3. — 20.567|8. — 21.558|62. —
21.578|82. — 20.664. — 22.103|4. —
22.115|6. — 22.248. — 22.354|55. —
23.249 — 23.845|7 — 23.902 — 23.919 —
23.936 — 24.063 — 24.170 — 24.261 —
4.278|9 — 24.405 — 24.480 — 24.583|5 —
24.709 — 24.761|2 — 24.835 — 24.839 —
24.930 — 24.941|2 — 24.944 — 24.959 —
25.200 — 25.755|8 — 25.769|76 — 25.787|
94 — 25.805|9 — 25.845|8 — 25.859 —
26.219|26 — 26.237|8 — 26.453 — 26.514
— 26.548 — 26.585 — 26.654 — 26.761 —
26.764|5 — 26.888|92 — 26.976 — 27.463|
4 — 27.630 — 27.825 — 28.165|6 —
28.184|5 — 28.217 — 28.453|4 — 28.584
— 28.595|6 — 28.616 — 28.631 — 28.636
28.763 — 28.776|77 — 28.902 — 29.009 —
29.084 — 30.417|8 — 30.456 — 30.467|70
— 30.888 — 30.889|906 — 30.917|24 —
30.935|7 — 30.957 — 31.140 — 31.154|8
31.169|76 — 31.187.94 — 31.205|12 —
31.264|6 — 31.277|83 — 31.284 — 31.295|
302 — 31.332|33 — 31.403|10 — 31.421|8
— 31.439|46 — 31.457|64 — 31.475|82 —
31.493|500. — Al fo. 44. — 112.550. —
543.562. 656.112. 506.572. 694.612. 694.612.
Del fo. 43. — 112.550. 543.562. 656.112.
506.572. 694.612. 694.612. — 31.511|3 —
31.568|72 — 31.583|90 — 31.601|8 —
31.619|26 — 31.637|44 — 31.655|62 —
31.673|80 — 31.691|8 — 31.709|16 — 31.707|
34 — 31.745|52 — 31.763|70 — 31.781|8
3.799|806 — 31.817|24 — 31.835|42 —
31.853|60 — 31.871|8 — 31.889|96 — 31.907|
14 — 31.925|32 — 31.943|50 — 31.961|8
— 31.979|86 — 31.997|32.004 — 32.015|
22— 32.033|40 — 32.051|58 — 32.069|73
— 32.089|94 — 32.105|12 — 32.123|130 —
32.141|8 — 32.159|66 — 32.177|84 — 32.195|
202 — 32.213|20 — 32.231|8 — 32.249|56
— 32.267|74 — 32.285|92 — 32.646 —
32.773 — 32.882 — 32.920 — 33.101|2 —
33.095 — 34.146 — 34.121|8 — 34.157|64
— 34.373|4 — 34.378 — 34.391 — 34 398
— 34.427 — 34.463|70 — 34.481|8 —
34.499|502 — 36.106 — 36.120 — 36.447
— 36.576 — 36.606|12 — 36.623|5 —
36.700 — 36.737|8 — 36.749 — 36.751|2
— 36.840 — 37.061|2 — 37.148 — 37.164
— 37.204|5 — 37.295 — 38.856|8 — 38.369|
70 — 38.497 — 38.590 — 38.876|8 —
38.894 — 41.830|2 — 41.843|50 — 41.861|8
— 41.879|86 — 41.897|904 — 41.915|22 —
41.929|33 — 42.905 — 42.924|5 — 42.977|
80 — 43.092 — 43.213 — 43.232 — 43.448
— 43.555 — 43.697 — 43.739 — 43.754
43.859 — 44.022 — 44.634|40 — 44.651|4
— 44.669 — 44.872 — 45.234 — 45.306
— 45.389 — 45.396 — 45.455 — 45.516
— 45.634 — 45.767 — 46.041 — 46.313|
4— 46.325 — 46.474 — 46.991|3 — 47.123|
4 — 47.135|37 — 47.160 — 47.172 —
47.196 — 47.209 — 47.250 — 48.377|8 —
50.022 — 51.983|4 — 52.014 — 52.054 —
52.103|4 — 52.752 — 52.848 — 53.111|8
— 53.129|36 — 53.147|54 — 53.165|7 —
53.219|26 — 53.238|44 — 53.258|62 —
53.381|88 — 54.391 — 54.446|7 — 54.539 —
54.719 — 55.402|3 — 55.454|6 — 55.830
56.009|12 — 56.322 — 58.068 — 58.079|80
58.410. — 58.425|7. — 58.765|68. —
50.771|8. — 60.079|84. — 60.311|8. —
60.329|33. 149.540. 411.700. 411.700. L. Canduci. L. Canduci 5. 27 julio. Fifaco. Fin.
Fab. Com. S. A. Manuel Pereira. 411.150.
1.159.050. 1.600.200. Certificado del Banco Iudustrial de la R. Argentina de fecha
24-7-70 por 441.150 accs. y A y 1.159.050
accs. B. 1.600.200. — 910.327. 820.230.
M. Pereira. M. Pereira 6 27 julio. Carlos
Rivela. 125.970. 125.970. 60.334|6. 60.347|54.
60.365|72. — 60.386 — 60.620 — 60.981 —
61.288|90. — 62.129 — 62.147|54. —
62.170|2 — 62.472|6 — 62.561|2. —
62.748. — 62.795|802. — 63.317|24. —
63.299|306. — 64.019|20. — 64.023. —
64.080. — 64.091|8 — 64.685|92 —
64.703|10. — 64.721|8. — 64.739|46. —
64.757|64. — 65.387|94 — 65.505|12. —
65.423|30. — 65.441|8. — 65.459|66. —
65.477|84. — 65.495|502 — 65.513|20. —
65.531|8. — 65.549|56. — 65.567|74. —
65.585|97. — 65.603|10. — 65.621|8. —
65.639|46. — 65.657|63. — 65.985. —
66.125|32. — 66.143|50. — 66.161|8. —
66.179 — 66.184|186. — 66.197|99. —
66.216|17. — 66.233|37. — 66.564. —
66.575|76. — 66.611|8. — 66.634|6. —
66.647|54. — 66.665|72. — 66.683|87 —
66.705 — 67.889|91 — 68.091|3. — 68.598
— 68.609. — 68.794 — 68.897|901. —
70.013|7. — 70.073|4. — 70.142|6. —
70.506. — 70.517 — 70.703|4 — 70.715|9.
70.824|5. — 70.913 — 70.935 — 70.973 —
71.080 — 71.908. — 72.162 — 72.372|4 —
73.238|9 — 73.384|5 — 73.473|7 — 73.560|4
— 73.721 — 73.724|8 — 73.739|43 —
73.883|92 — 73.997|8 — 74.009|14 —
74.189|96 — 75.161|5 — 75.168 — 75.311|2
— 75.579 — 75.665 — 76.175|6 —
76.212 — 76.536 — Al fo. 45. 553.700. —
1.828.582 — 2.382.282 — 2.256.312 —
2.016.689 — 1.826.542 — Del fo. 44. —
553.700 — 1.828.582 — 2.382.282 —
2.256.312 — 2.016.339 — 1.926.542 —
76.621 — 76.712 — 77.162|66 — 77.017|8

— 77.177.84 — 77.195|6 — 78.497 — 78.531|2 — 79.949|56 — 79.967|73 — 79.985|92 — 80.003|10 — 80 021|8 — 80.039 46 — 80.057|64 — 80.075 82 — 80.093|100 — 80.111|8 — 80.129|36 — 80 147 54 — 80.453 — 87.082|5 — 87.154 — 88.162|3 — 88.249|50 — 88.327 — 88.560|1 — 88.575 — 89.114|20 — 89.117|8 — 9 .6|7 — 90.987|90 — 91.656|7 — 91.778 — 91.910 — 91.921|4 — 92.038 — 92.234|9 — 93.073 — 93.311 — 93.385 — 93.745|82 — 1.577|84 — 1.595 — 1.602 — 1.613|20 — 1.631|8 — 1.649 56 — 1.657|74 — 1.685 92 — 1.703|10 — 1.721|8 — 1.739|46 — 1.757|64 — 1.775|82 — 1.793|800 — 1.811 8 — 1.829|36 — 1.847|54 — 1.865|72 — 1.883|90 — 1.901|8 — 1.919 26 — 1 937|44 — 1.955|62 — 1.973|80 — 1.991|8 — 2.009|16 — 2.027|34 — 2.045|52 — 2.081|8 — 2.099|106 — 2.117|24 — 2.135|42 — 2.153|70 — 7.427 — 8.259 — 8.477 — 16.464|7 — 17.471|6 — 17.838 — 17 849 — 18.639|700 — 18.750 — 19.492 4 — 19.505|12 — 19.523|30 — 19.541|8 — 19.559|66 — 19.577|84 — 19.595|601 — 20.261 — 20.784|90 — 20.801|8 — 20.819|26 — 20.837|44 — 20.855 62 — 20.873|80 — 20.891|8 — 20.909|16 — 20.927|34 — 20.945|52 — 20.964|70 — 20.981|6 — 20.999|21.006 — 21.017|24 — 21.035|42 — 21.053|60 — 21.071|8 — 21.089|96 — 21.107|14 — 21.125|32 — 21.143|50 — 21.161|62 — 40.407|10 — 40.421|8 — 40.439|46 — 40.457|64 — 40 475 82 — 40.493|500 — 40.511|8 — 40.529|36 — 40.547|54 — 40.565|72 — 40.583|90 — 40.601|8 — 40.619|26 — 169.148|632 — 172.433|75 — 162.802|30 — 163.853|6 — 159.156 — 125.970 — 125.970 — 125.970. — Carlos Rivela. — Carlos Rivela. — 7. — 27 julio. — Caja Nacional de Ahorro Postal. — Apolo P. Brandoni — 1.9 — 416.062 — 417.988. — Certificado de la Caja Nac. de Ahorro Postal fecha 20|2|70 por 416.062 accs. B y 1.926 accs. A — 417.988 — 425.692 — 425.692. — P. Brandoni. P. Brandoni. julio. José María Rodríguez 52.535 — 52.535. 677|84 695|702 — 713|20 — 731|8 — 749|56 — 767|74 — 785|92 — 803|10 — 3.719|26 — 3.773|6 — 3.791|8 — 3.809|16 — 3.827|34 — 3.845|52 — 3.863|70 — 3.881|8 — 3.899|906 — 3.917|24 — 3.935|42 — 3.953 60 — 3.971|8 — 3.989|96 — 4.007|14 — 4.025|32 — 4.043|50 — 4.061|8 — 4.079|86 — 4.097|104 — 4.115|22 — 4.133|40 — 4.151|8 — 4.169|76 — 4.187|94 — 4.205|12 — 4.223|30 — 4.241|8 — 4.259|66 — 4.277|84 — 4.295|202 — 4.313|20 — 4 331|8 — 4.349|56 — 4.367|74 — 4.385|92 — 4.403|10 — 4.421|8 — 4.439|46 — 4.457|64 — 4.475|82 — 41.193|700 — 19.905 8 — 19.923|6 — 19.937|44 — 19.955|62 — 19.973|80 — 19.991|8 — 20.009|16 — 20.027|34 — 20.045|52 — 20.063|70 — 20.081|8 — 20.099|106 — 20.177|24 — 20.135|42 — 34.769|76 — 34.787|94 — 34 805|12 — 34.823|30 — 34.841|8 — 34.949 56 — 34.967|74 — 34.985|92 — 35.003|10 — 35.021|8 — 35.039|46 — 35.057|64 — 35.075|82 — 35.093|100 — 35.111|8 — 35.129 36 — 35.147|54 — 35.165|8 — 35.219|26 — 35.237|44 — 35.255|62 — 35.273|80 — 35.291|8 35.309|16 — 35.327|34 — 35.345|52 — 35.363|70 — 35.381|8 — 35.399|406 — 35.417|24 — 35.435|42 — 35.453|60 — 35.471|8 — 35.489|96 — 35.507|14 — 35.525|32 — 35.543|50 — 35.561|5 — 654|6 — 672|4 — 690|2 — 708|10 — 744|6 — 762|4 — 780|2 — 798|800 — 3.768 — 3.786 8 — 3.804|6 — 3.822|4 — 3.840|42 — 3.858|60 — 3.876|8 — 3.894|6 — 3.912|4 — 3.930|2 — 3.948|50 — 3.966|8 — 3.984|6 — 4.002|4 — 4.020|2 — 4.038|40 — 4.056|8 — Al fo. 46 — 608.161 — 2.244.644 — 2.852.805 — 2.800.270 — 2.568.301 — 2.478.204. — Del fo. 45 — 608.161 — 2.244.644 — 2.852.805 — 2.800.270 — 2.568.301 — 2.478.204 — 4.074|6 — 4.092|4 — 4.110|2 — 4.128|30 — 4.146|8 — 4.164|6 — 4.182|4 — 4.200|2 — 4.218|20 — 4.236|8 — 4.254|6 — 4.272|4 — 4.290|2 — 4.308|10 — 4.326|8 — 4.344|6 — 4.362|4 — 4.380|2 — 4.398|400 — 4.416|8 — 4.434|6 — 4.416|8 — 4.434|6 — 4.452|4 — 4.470|2 — 4.488|90 — 19.878|80 — 19.896|8 — 19.914 — 19.950 2 — 19.968|70 — 19.986|8 — 2.022 — 20.024 — 20.040|2 — 20.058|60 — 20.076|8 — 20.094|6 — 20.112|4 — 20.130|2 — 34.800|2 — 34.818|9 —34.944|6 — 34.962|4 — 34.980|2 — 34.998|500 — 35.016|8 — 35.034|6 — 35.052|54 — 35.070 2 — 35.088|90 — 35.106|8 — 35.124|6 — 35.142|44 — 35.214|16 — 35.232|4 — 35.250|2 — 35.268|70 — 35.286|88 — 35.304|6 — 35.322|4 — 35.340|2 —35 358|60 — 35.376|78 — 35.394|6 — 35.312|4 — 35.430|2 — 35.448|50 — 35.466|63 — 35.484|6 — 35.502|4 — 35.520|2 — 35.538 40 —35.556|58 — 35.574|6 — 35.592|4 — 35.601|2 — 35.628|30 — 35.738 — 35.754|6 — 35.772|4 — 35.790|2 — 35.808|10 — 35.826|28 — 41.946|8 — 41.964|6 — 41.982 4 — 42.000|2 — 42.018|20 — 42.036|8 42.054|6 — 42.072|4 — 42 090|2 — 42 108 10 — 42.126|8 — 42.144|6 — 42.254 — 42.270 — 42.272 — 42 288|90 — 42 306|8 — 42.325|6 — 42.342|4 — 42.360|2 — 42.378|9 — 42.523|4 — 42.540|2 — 42.558 60 — 42.576|8 — 42.594|6 — 42 612|4 — 42.630|2 — 42.648|50 — 42.666|8 — 42.684 6 — 42.702|4 — 42.720|2 — 42.738|40 —

42.756|8 — 42.774|6 — 42.792|4 — 42.810|2 42.828|30 — 42.846|8 — 42.863|6 — 50.858 — 50.874|6 — 51.145|6 — 51.162 4 — 51.216|8 — 51.234|5 — 51.252|4 — 51.270|2 — 51.288|90 — 51.306|308 — 51.324|6 — 51.342|4 — 51.360|2 — 51 378|80 — 51.396 8 — 51.414|6 — 51.432|4 — 51.450|2 — 51.468|70 — 51.486|8 — 51.504|5 — 51.522 4 — 51.540|2 — 51.558 60 — 51.576|8 — 51.594|6 — 51.612|4 — 51 630|2 — 51.648|50 — 51.666|8 — 51.684|6 — 51.702|4 — 51.720|2 — 51.738|40 — 51.756|8 — 51.774 6 — 51.792|4 — 51.810|2 — 51.828|30 — 51.846|8 — 41.864|6 — 83.276 — 82.989 90 — 83.006|8 — 83 024|6 — 83.042|4 — 83.060|2 — 83.178|70 — 83.186|8 — 83 277 78 — 83 294|6 — 83.312|4 — 83.330|2 — 83.348|50 — 83.366|8 — 83.384|6 — 83.402|4 — 83.420|2 — 83.438|40 — 83.456 8 — 83.474|6 — 83.492|4 — 83 510|2 — 83.528|30 — 83.546|8 — 83.564|6 — 83.582|4 — 83.600|2 — 83.618|20 — 83.636 8 — 83.654|6 — 83.672|4 — 83.690|2 84.588|90 — 84.606|8 — 84.624|6 — 84.642 4 — 84.660|2 — 84.678|80 — 84.697|8 — 84.714|6 — 84.732|4 — 84.750|2 — 84.768 70 — 84.786|8 — 84.823|4 — 84.840|2 — 84.858|60 — 84.876|8 — 165.446 605 — 165.606 27—165.924. 52.535 262.675. 262.675 J. Rodríguez. J. Rodríguez. 9. 27. julio. Gustavo Sánchez. 221.740. 221 740 — 105.257|336 — 33.119|20 — 33.131|8 — 33.149|56 — 33.167|74 — 33.185|92 — 33.203.10 — 33.221|8 — 33 563|70 — 33.581|8 — 33.599|606 — 33.617|24 — 33.635|42 — 33.653|9 — 33.671|8 — 33.689|96 — 33.707|14 — 33.725|32 — 33.743|50 — 33.761|8 — 33.779|86 — 33.797|804 — 33.815|22 — 33.833|40 — 33.851|8 — 33.869|76 33.887|94 — 33.905|12 — 33.923|30 — 33.941|8 — 33.959|66 — 33.977|84 — 33.995|4.002 — 41.615|6 — 41.627|34 — 41.645|52 — 41.663|70 — 41.681|8 — 41.699|706 — 41.717|24 — 41.735|41 — 39.957|60 — 39.971|8 — 39.989|96 — 40.007|14 — Al fo. 47. — 608.161 — 2.466.384. 3.074.545 2.852.805. 2.830.976. 2.740.879. Del fo 46. 608.161. 2.466.384. 3.074.545 2.852.805. 2.830.976. 2.740.879. 40.025|32 — 40043|50 — 40.061|8 — 40.079|86 — 40.097|104 — 40.115|22 — 40.133|40 — 40.151|8 — 40.169|76 — 40.187|94 — 40.205|12 — 40.223|30 — 40.241|8 — 40.259|66 — 40.277|84 — 40.295|302 — 40.313|20 — 40.331|8 — 40.349|56 — 40 367 74 — 40.385|92 — 40 403|6 — 49.716 — 49.727|24 — 49.745|52 — 49.763|70 — 49.782|88 — 49.799|806 — 49.817|24 — 49.835|42 — 49.853|60 — 49.871|8 — 49.889 96 — 49.907|12 — 49.943|50 — 50.051|8 — 50.069|76 — 50.087|94 — 50.105|12 — 50.123|30 — 50.144|8 — 50.177|24 — 50.231|8 — 50.249|56 — 50.267|74 — 50.285|92 — 50.303|10 — 50.321|8 — 50.339 — 56.189|96 — 56.207|14 — 56.225 32 — 56.248|50 — 56.481|4 — 56.502 — 56.519|20 — 56.549|56 — 56.569|74 — 56.589|92 — 56.603|10 — 56.621|8 — 56.639|46 — 56.657|64 — 56.675|82 — 56.693|700 — 56.711|8 — 56.729|36 — 56.747|54 — 56.765|72 — 56.783|90 — 57.215|6 — 57.611|8 — 57.629|36 — 57.647|54 — 57.665|72 — 57.683|90 — 57.701|8 — 57.719|26 — 57.737|44 — 57.755|62 — 57.773|80 — 58.853|60 — 58.871|8 — 58.889|96 — 58.907|14 — 58.925|32 — 58.943|50 — 58.961|8 — 58.979|86 — 58 997|9.004 — 59.015|20 — 90.287|90 — 90.301|8 — 90.319|26 — 90.337|44 — 90.355|62 — 90.373|80 — 90.391|8 — 90.409|16 — 90.407|34 — 90.445|52 — 90.463|70 — 90.481|8 — 90.499|506 — 90.517|24 — 90.535|42 — 90.553|60 — 90.571|8 — 90.589|96 — 90.607|14 — 90.625|32 — 90.643|50 — 95.737|44 — 95.755|62 — 95.773|80 — 95.791|8 — 95.809|16 — 95.827|34 — 95.845|52 — 95.863|70 — 95.881|8 — 95.899|906 — 95.917|24 — 95.935|42 — 95.953|60 — 95.971|8 — 95.989|96 — 96.007|14 — 96.025|32 — 96.043|50 — 96.061|8 — 96.079|86 — 96.097|104 — 96.115|22 — 96.133|40 — 96.151|8 — 96.169|76 — 96.187|94 — 96 205|12 — 96.223|30 — 96.241|8 — 96.259|66 — 96.277|84 — 96.295|302 — 96.313|20 — 96.331|8 — 96.349|56 — 96.367|74 — 96.385|92 — 96.403|10 — 96.421|8 — 96.439|46 — 96.457|64 — 96.475|82 — 96.493|500 — 96.511|8 — 96.529|36 — 96.547|54 — 96.565|72 — 96.583|90 — 96.601|8 — 96.619|26 — 106.626|8 — 106 — 747|51 — 114.674|6 — 2.175|8 — 2.189|96 — 2.207|14 — 2 225|32 — 2.243 50 - 2.261|8 - 2.279|86 - 2.297|304 - 2.315|22 - 2.333|49 - 2.351|8 - 2 369|76 - 2.387|94 3.405|12 — 2.423|30 — 2.441|8 — 2.459|66 — 2.477|84 — 2.495|502 — 2.513|20 — 2.531|8 — 2.549|56 — 2.567|74 — 2.585|92 — 2.6031|10 — 2.621|8 — 2.600|46 — 2.657|34 — 2.675|82 — 2.693|700 — 2.711|8 — 2.729|36 — 2.747|54 — 2.701|72 — 2.783|90 — 2.801|2 — 2.819|26 — 2.837|44 — 2.855|62 — 2.873|80 — 2.891|8 2.909|16 — 2.927|34 — 2.945|52 — 2.963|70 — 2.981|8 — 2 999|3.006 — 3.017|24 — 3.035|42 — 3.053|60 — 3.071|8 — 3.089|96 — 3.107|14 — 3.125|32 — 3.143|50 — 3.161|8 — 3.179|86 — 3.197|204 — 3.215|22 — 3.233|40 — 3.251|8 — 3.269|76 — 3.287|94 — 3.305|12 — 3.323|30 — 3.341|8 — 3.359|66 — 3.377|84 — 3.395|402 — 3.413|20 — 3.431|8 — 3.449|56 — 3.467|74 — 3.485|92 — 3.503|10 — 3.521|8 — 3.539|46 — 3.557|64 — 3.575|82 — 3.593|600 — 4.511|8 — 4.229|36 — 4.547|54 — 4.565|72 — 4.583|90 — 4.601|8 — 4.619|26 — 4.637|44 — 4.655|62 — 4.673|80 — 4.691|7 — 4.729|31 — 9.191|8 — 9.209|16 — 9.227|34 — 9.245|52 — 9.263|70 — 9.281|8 — 9.299|306 — 9.317|24 — 9.335|42 — 9.353|60 — 9.371|8 9.389|96 — 9.407|14 — 9.425|32

— Al fo. 48. 608.161. 2.466.384. 3.074.545. 2.852.805. 2.830.976. 2.740.879. Del fo. 47. 008.161. 2.466.394. 3.074.545. 2.852.805. 2.830.976. 2.740.879. 9.443|50 — 9.461|8 — 9.479|86 — 9.497|504 — 9.515|22 — 9.533|40 — 9.551|8 — 9.569|74 — 9.575|6 — 9.587|04 — 9.605|12 — 9.623|30 — 9.641|8 — 9.659|66 — 9.677|04 — 9.695|702 — 9.713|20 — 9.731|8 — 9.749|56 — 9.767|74 — 9.785|92 — 9.803|10 — 9.821|2 — 9.839|46 — 9.857|64 — 9.875|65 — 9.893|900 — 9.911|8 — 9.929|36 — 9.947|54 — 9.965|72 — 9.960|90 — 10.001|0 — 10.019|26 — 10.037|44 — 10.055|62 —10.073|80 — 10.091|8 — 10.109|16 — 10.127|34 — 10.145|52 — 10.163|70 — 10.181|8 — 10.199|206 — 10.217|24 — 10.235|42 — 10.253|60 — 10.271|8 — 10.289|96 — 10.307|14 — 10.325|32 — 10.343|50 — 10.361|8 — 10.379|86 — 10.397|404 — 10.415|22 — 10.433|40 — 10.451|8 — 10.469|76 — 10.487|94 — 10.505|12 — 10.523|30 — 10.541|8 — 10.559|66 — 10.577|84 — 10.595|602 — 10.613|20 — 10.631|8 — 10.649|56 — 10.667|74 — 10.685|92 — 10.703|10 10.721|8 — 10.739|46 — 10 757 — 4.698 — 4.709|16 — 4.727|8 — 12.053|60 — 22.133|40 — 22.151|8 — 22.169|76 — 22.187|9 — 59.591|8 — 59.609|16 — 59.627|34 — 59.651|2 — 69.705|12 — 77.033|40 — 77.051|8 — 77.069|76 — 77.087|94 — 77.105|10 — 11 981|9 — 11.999|12.005 — 12.017|24 — 12.035|42 — 10.758|64 — 10.775|82 — 10.793|800 — 10.811|18 — 10.829|36 — 10.847|54 — 10.875|72 — 10.885|90 — 10.901|8 — 10.919|26 — 10.637|44 — 10.955|62 — 10.973|80 10.991|8 — 10.009|16 — 11.027|34 — 11.045|52 — 11.063|70 — 11.081|8 — 11.099|106 — 11 117|24 — 11.135|42 — 11.153|60 — 11.171|8 — 11.189|36 — 11.207|8 — 11.210|4 — 11.225|22 — 11 243|50 — 11.261|8 — 11.279|86 — 11.297.304 — 11.315|22 — 11.383|40 — 11.351|8 — 11.369|76 — 11.387|94 — 11.405|12 — 11.423|90 — 11.441|8 — 11.459|00 — 11.477|84 — 11.495|502 — 11.513|20 — 11.531|8 — 11.549|58 — 11.567|74 — 11.585|92 — 11.603|10 — 11.621|8 — 11.639|16 — 11.657|8 — 77.703 — 135.917|27 — 144.618|9 — 82.348|9 — 85.936|51 — 142.333 — 122.912 — 134.227 — 142.014 — 128.907 — 141.254|72 — 128.897|906 — 141.487|511 — 141.612|63 — 140 027|5 — 141.664|22 — 156.159 157.267 — 138.105 — 138.120 — 138.141 — 167.492|502 — 163.662 — 159.147. — 221.740. 221.740. 221.740. — Sánchez. Sánchez. 10. 27. Julio. José Casal. 40. 40. 3.661|2. 40.200.200. J. Casal J Casal. 11. 27. Julio. José P. A. Richter. 10. 10. 109.201. 10. 10. 10. J. Richter. J. Richter. 12. 27. Julio. Pedro Mateu. 107.534. 107.534. 5.607 — 6.705 — 7.228 — 7.235 — 7.623|4 — 8.739 — 7.641|2 — 7.659|60 — 7.677|8 — 15.633 — 15.796 — 15.813 — 16.012 — 16.101 — 17.991 — 18.027 — 18.550 — 19.375 — 19 432 — 19.449|50 — 19.467|8 — 19.485|6 — 19.503|4 — 19.521|22 — 19.539|40 — 19.557|8 — 19.575|6 — 19.593 — 19.702 — 19.719|20 — 19.737|8 — 19.755|6 — 19.773|4 — 20.691 — 20.853 — 20.925 — 20.943 — 21.951 — 22.311 — 23.842 — 24.130 — 24.183 — 24.544 — 25.264 — 25.300 — 25.498 — 25.515|6 — 25.533|4 — 25.551|2 — 25.569|70 — 25.587 — 26.038 — 26.055|6 — 26.073|4 — 26.091|2 — 26.109|10 — 26.127 — 23.253 — 26.361 — 26.596 — 27.135 — 27.766 — 27.982 — 28.485|6 — 28.665 — 30.195|6 — 31.401|2 — 31.419|20 — 31.437|8 — 608.201. 2.573.928. 3.182.129 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. Del fo 48. 608 201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 2.052.926. 3.932.829. 31.455|6 — 31 473 4 — 31.491|2 — 31.509|10 — 31 527|8 — 31.454|6 — 31.563|4 — 31.581|2 — 31.599|600 — 31.617|8 — 31.635|6 — 31.653|4 — 31.671|2 — 31.689|90 — 31.707|8 — 31 725|6 — 31.743|4 — 31.761|2 — 31.779|80 — 31.797|8 — 31.815|6 — 31.833|4 — 31.851|2 — 31.869|70 — 31.887|8 — 31.905|6 — 31.923|4 — 31.941|2 — 31.959|60 — 31.977|8 — 31.995|6 — 32.013|4 — 32.031|2 — 32.049|50 — 32.067|8 — 32.085|6 — 32 103|4 — 32.121|2 — 32.139|40 — 32 157|8 — 32.175|6 — 32.193|4 — 32.311|2 — 32 229|30 — 32.247|8 — 32.265|6 — 32.283|4 — 32.301 — 32.860 — 33.544 — 33.615 — 33.741|2 — 33.759|60 — 33.777|8 — 33.795|26 — 33.813|4 — 33.831|2 — 33.849 — 33.976 — 33.093 — 34.119|20 — 34.137 — 34.155|6 — 36.387 — 36.675 — 36.730 — 37.054 — 37.108 — 37.215 — 37.395 — 37.611 — 37.810 — 37.935|6 — 38.440 38.926 — 41.824 — 41.841|2 — 41.859|60 — 41.877|8 — 41.895|6 — 41.913|14 — 41.927|8 43.119 — 43.713 — 43.785|6 — 43.893 — 44.074 — 44.110 — 44.146 — 44 415|6 — 44 433|4 — 44.451|2 — 44.487|8 — 44.523|4 — 44.559|60 — 44.595|6 — 44.613|14 — 44.631|2 — 44.649|50 — 44.667|8 — 44.685|6 — 44.703|4 — 44.721|2 — 44.739|40 — 44.757|8 — 44.775|6 — 44.793|4 — 44.829|30 — 45.945 — 46.215 — 46.756 — 46.990 — 48.231|32 — 48.249|50 48.267|8 — 48.285|6 — 48.303|4 - 50.500 — 50.517 — 52.138 — 52.156 — 52.822 — 53.469|70 — 53.649|50 — 53.667|8 — 53.685|6 — 53.613|4 — 54.027 — 54.406 — 54.460 — 55.395 — 55.648 — 55.917|8 — 56.061|2 — 56.170 — 56.349 — 56.566 — 56.997 — 57.051|2 — 57.088 — 57.159 — 57.393 — 57.555|6 — 58.041 — 53.060 — 58.077|8 — 58.095|6 — 58.113|4 — 58.333 — 58.564 — 58.635|6 — 58.653|4 — 58.671|2 — 58.689|90 — 58.707|8 — 58.725|6 — 58.743|4 — 58.761|2 — 58.779|80 — 58.797|8 — 58.815|6 — 58.833|4 - 59.860 — 59.931|32 — 59.949|50 — 59.967|8 — 59.985|6 60.003|4 — 60.021|2 — 60.039|40

— 60.057|8 — 60.291|2 — 60.309|10 — 60.327|8 — 60.345|6 — 60.363|4 —60.489 — 62.559|60—64.036—64.071 — 64.701—65.385|6 — 65.403|4 — 65.421|2 — 65.439|40 — 65.457|8 — 65.475|6 — 65.511|2 — 65.529|30 — 65.547|8 — 65.565|6 — 65.583|4 — 65.601|2 — 66.087 — 67.636 — 67.888 — 68.571 — 68.680 — 68.752 — 68.895|6 — 68.967 — 69.022 — 69.039|40 — 69.616 — 69.633 — 70.119 — 70.587 — 70.911|2 — 70.965|6 — 70.983|4 — 71.002 — 71.487 — 71.919|20 — 72.369|70 — 73.431|2 — 74.133|4 — 74.727|8 — 76.005 — 76.023|4 — 76.222 — 78.526 — 78.561|2 — 78.651|2 — 79.929|30 — 79.947|8 — 79.965|6 — 79.983|4 — 80.001|2 — 80.019|20 — 80 037|8 — 80.055|6 — 80.073|4 — 80.091|2 — 80.109|10 — 80.127|8 — 80.145|6 — 80.164 — 80.200 — 80.236 — 80.254 — 87.348 — 87.419 — 88.139 — 88.230 — 88.464 — 88.932 — 88.949|50 — 88.967 — 89.111 — 90.893 — 91.019|20 — 91.037 — 92.280 — 92.531|2 — 92.549|50 — 93.467 — 95.177|8 — 96.635|6 — 96.653|4 — 96.671|2 — 96.689|90 — 96.707|8 — 96.725|6 — 96.743|4 — 96.762 — 96.816 — 96.905|6 — 96.923|4 — 96 941|2 — 96.959|60 — 96.977|8 — 96 851|2 — 96.869|70 — 96 887|8 — 96.995|6 — 97.013|4 — 97.031|24 — 97.049|50 — 97.067|8 — Al fo. 50. 608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. Del fo. 49. 608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. — 97.035|6 — 97.103|4 — 97.121|2 — 97.139|40 — 97.157|8 — 97.175|6 — 97.193|4 — 97.211|2 — 97.229|30 — 97.247|8 — 97.265|6 — 97.283|4 — 97.301|2 — 97.319|20 — 97.337|8 — 97.355|6 — 97.373|4 — 97.391|2 — 97.409|10 — 97.427|8 — 97.445|6 —97.463|4 — 97.481|2 — 97.716 — 97.723 — 101.315|6 — 108.423|24 — 108.472 — 108.509|10 — 108.527 — 108.564 — 108.632 — 103.722|31 — 108.752|3 — 108.896 — 108.908|17 — 108.943 — 103.957|9 — 108.937 — 109.043 — 109.051 — 109.070|1 — 109.144 — 109.313|4 — 110.167|71 — 116.0 1 — 116.027 — 116.064 — 116.125 — 110.131 — 116.175 — 116.277|85 — 116.300 — 116.314 — 116.316 — 116.341 — 116.346|7 — 116.369 — 116.386 — 116.436|8 — 116.528|35 — 116.784|90 — 116.917|8 — 116.937|40 — 116.942|3 — 116.959 — 117.062|3 — 125.053 — 125.037 — 125.147 — 125.160 — 125.179 — 125.291 — 125.322 — 125.461 — 125.529|31 — 136.115 — 136.183 — 136.210 — 136.214 — 136.241|2 — 136.304 — 136.326 — 136.333 — 136.422 — 146.479 — 1.572|4 — 1.590|2 — 1.610 — 1.628|8 — 1.644|6 — 1.662|4 — 1.680|2 — 1.698|700 — 1.716|3 — 1.734|6 — 1.752|4 — 1.770|2 — 1.788|90 — 1 806|8 — 1.824|6 — 1.842|4 — 1.860|2 — 1.878|80 — 1.896|8 — 1.914|6 — 1 932|4 — 1.950|2 — 1.968|70 — 1.986|8 — 2.004|6 — 2.022|4 — 2.040|2 — 2.058|30 — 2.076|8 — 2.094|6 — 2.112|4 — 2.130|2 — 2.148|50 — 21.139|40 — 22.308 — 23.316|8 — 23.334|6 — 23.352|4 — 23.370|3 — 23.529|4 —23.550|2 — 23.568|70 — 23.586|3 — 23.604|6 — 23.622|4 — 23.640|2 — 23.658|70—23.712|4 — 23.730|2 — 23.748|50 — 23.766|8 — 23.784|6 — 23.802|4 — 23.820|2 — 25 368|9 — 25.386|3 — 25.504|6 — 25.422|4 — 25.440|2 — 25.458|60 — 25.476 — 26.160|2 — 26.178|90 — 26.196|8 — 26.214|3 — 26.232|4 — 26.250|2 — 26.268|9 — 26.898|80 — 26.916|8 — 26.934|6 — 26.952 — 26.982 — 39.048|50 — 39.066|8 — 39.084|6 — 39.102|4 — 39.120|2 — 39.138|40 — 39.156|8 —39.174|6 — 39.192|4 — 39.232|4 — 39.300|2 — 39.246|8 — 39.264|6 — 39.232|4 — 39.300|2 — 39.318|20 — 39.336|8 — 39.354|6 — 39.372|4 — 39.390|2 — 39.408|10 — 39.426|8 — 38.444|6 — 39.462|4 — 39.480|2 — 39.498|500 — 39 516|8 — 39.534|6 — 39.552|4 — 39.570|2 — 39.588|90 — 39.606|8 — 39.624|6 — 39660|2 — 39.678|80 — 39.696|8 — 39.714|6 — 39.732|4 — 39.750|2 — 39.768|70 — 39.786|8 — 39.804|6 — 39.822 — 48.606|8 — 48.624|6 — 48.642|4 — 48.660|2 — 48.678|80 — 48.696|8 — 48.714|6 — 48.840 — 48.858|60 — 48.876|8 — 48.894|6 — 48.912|4 — 48.930|2 — 48.948|50 — 49.670 — 63.582|4 — 73.054|6 — 75.372|4 — 75.390|2 — 75.408|10 — 75.426|8 — 75.444|6 — 75.462|4 — 89.180|2 — 89 198|200 — 89.216|8 — 89.234|6 — 89.252|4 — 89.270|2 — 89.288|90 — 89.306|3 — 89.324|6 — 89.342|4 — 89.360|2 — 89.378|10 — 93.396|8 — 89.414|4 — 89.432|4 — 89.450|2 —89.468|70 — 89 486|8 — 89.504|6 — 89.522|4 — 89.540|2 — 89.558|60 — 89.576|8 — 89.594|6 — 89.612|4 — 89.630|2 — 89.648|50 — 89.666|8 — 89.684|6 — 89.702|4 — 89.720|2 — 89.738|40 — 89.756|3 — 89.774|6 — Al fo. 1 del Libro Nº 5. 608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. Del fo. 50 del Libro Nº 4. 4.608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. 89.792|4 — 89.810|2 — 89.828|30 — 89.846|8 — 89.864|6 — 89.882|4 — 89.900 — 89.972|4 — 89.990|2 — 90.008|10 — 90.026|8 — 90.044|6 — 90.062|4 — 90.080|2 — 90.098|100 — 90 116 8 — 90.134|6 — 90.152|4 — 90.170|2 — 90.188|90 — 90.206|8 — 90.224|6 — 90.242 4 — 90.260|2 — 90.278|80 — 90.296|8 — 90.314|6 — 90.332|4 — 90.350|2 — 90.368 70 — 90.386|8 — 90.404|6 — 90 422|4 — 90.440|2 — 90.458|60 — 90.476|3 — 90.494 6 — 90.512|4 — 90.530|2 — 90.548|50 — 90.566|8 — 90.584|6 — 90.602|4 — 90.620 2 — 90.638 — 102.228 — 93.703|4 — 94.208 — 94 916 — 95.305 — 95.303 — 95.474 — 95.647 — 95.666 — 95.667|72 — 95.690 — 95.701|8 — 95.719|26 — 96 637 42 — 96.655|62 — 96.673|80 — 96.691|8 — 96.709|16 — 96.727|34 — 96.745|52 —

96.835|42 — 96.853|60 — 96.871|2
— 96.873|8 — 96.889|96 — 96.907|
96.871|2 — 96.873|8 — 96.889|96 — 96.907|
14 — 96.925|32 — 96.943|50 — 96.691|8
— 96.979|86 — 96.997|97.004 — 97.015|22
— 97.033|40 — 97.051|8 — 97.069|76 —
97.087|94 — 97.105|12 — 97.123|30 —
97.141|8 — 97.159|66 — 97.177|84 — 97.195|
202 — 97.213|20 — 97.231|8 — 97.249|56
— 97.267|74 — 97.285|90 — 97.303|10 —
97.321|8 — 97.339|46 — 97.357|64 —
97.375|82 — 97.393|400 — 97.411|8 —
97.429|36 — 97.447|54 — 97.465|72 —
97.483|90 — 101.318|23 — 101.408 —
101.410|4 — 101.522 - 101.862|4 - 105.883|
4 — 106.070|1 — 106.250|1 — 106.261|2 —
106.301 — 106.366 — 106.398 — 106.743|6
— 106.884 — 106.994 — 107.025 —
107.038 — 107.086|7 — 114.070 — 114.123|
4 — 114.137 — 114.168|9 — 114.258|9 —
114.276 — 114.307 — 114.366|7 — 114.405|
6 — 114.453|4 — 114.503 — 114.559|60 —
114.585 — 114.601|2 — 114.612|12 —
114.615|6 — 114.769|71 — 114.849|53 —
114.864|5 — 114.927|9 — 115.867|71 —
115.904|5 — 123.453 — 123.644 — 123.674
— 123.733|5 — 123.771|3 — 123.797 —
123.810 — 123.865 — 123.925 — 124.008
— 124.019 — 124.041|2 — 124.072 —
124.844|7 — 124.983|6 — 134.713 — 134.721
— 134.745 - 134.833 - 134.846 — 134.901|
2 — 134.949|50 — 135.173|4 — 135.289|90
— 135.299 —135.405|6 — 135.422|3 —
135.457 — 135.460|1 — 135.497 — 135.613|
7 — 135.640|60 — 144.594|6 — 123.344|443
— 125.544|50 — 28.847|49 — 29.118|22 —
32.380 — 32.882 — 32.933|40 — 32.951|58
— 32.969|76 — 32.987|94 — 33.005|12 —
33.077|84 — 33.098|100 — 34.013|20 —
34.031|8 — 34.049|56 — 34.067|74 — 34.085|
92 — 34.103|10 — 34.139|45 — 34.175|82
— 34.193|200 — 34.211|8 — 34.229|36 —
34.247|54 — 34.265|72 — 34.445|50 —
36.053 — 36.593 — 36.642|5 — 36.917 —
36.929 — 37.150|2 — 37.487|8 — 37.599|600
— 39.020|4 — 39.035|42 — 39.053|60 —
39.071|8 — 39.089|96 — 39.125|32 — 39.143|
9 — 39.150 — 39.161|8 — 39.179|86 —
39.197|204 — 39.215|22 — 39.233|40 —
39.253|8 — 39.269|76 — 39.287|94 — 39.305|
12 — 39.323|30 — 39.341|8 — 39.359|66 —
39.377|84 — 39.395|402 — 39.413|20 —39.431|
8 — 39.449|56 — 39.467|74 — 39.465|92 —
39.503|10 — 39.521|8 — 39.539|46 — 39.557|
64 — 39.575|82 — 39.593|600 — 39.611|8 —
39.629|36 - 39.647|54 - 39.665|72 - 39.683|90
39.701|8 — 39.719|26 — 4.830 — 5.335|6 —
5.514|5 — 5.839 — Al fo. 2. 608.201.
2.573.928. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829.
Del fo. 1. 608.201 — 2.573.928 — 3.182.129
3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. 5.857|8 —
5.892|3 — 6.000 — 6.396|7 — 6.884 —
6.956 — 6.900|2 — 7.226 — 7.332|4 —
7.476 — 7.836|7 — 7.908 — 8.269 — 8.306
— 8.356|60 — 8.468 — 8.484|6 — 8.502|4
— 8.520 — 8.522 — 8.701 — 8.990 —
9.003 — 9.024|6 — 9.042|4 — 9.060|2 —
9.097|8 — 9.151 — 10.157|8 — 12.318|20
— 12.336|37 — 12.356 — 12.390|2 —
12.408|9 — 12.428 — 12.444|6 — 12.462|4
— 12.480|2 — 12.552|4 — 12.608 — 12.630
— 12.878 — 14.838 — 14.857|8 — 14.874|
6 — 14.892|4 — 15.596 — 15.792|4 —
15.810|11—15.828 - 16.135 - 16.334—16.530|1
16.711|2 — 16.728 — 16.837 — 16.928 —
16.944 — 17.034 — 17.359 — 17.576 —
17.592 — 17.756 — 17.988|9 — 18.673|4
— 19.392 — 19.428 — 19.446|8 — 19.464|
6 — 19.482|4 — 19.500|2 — 19.518|20 —
19.536|8 — 19.554|6 — 19.572|4 — 19.590|
2 — 19.068|10 — 19.626|8 — 19.644|6 —
19.662|4 — 19.680|2 — 19.698|700 —
19.716|8 — 19.734|6 — 19.752|4 — 19.770|
2 — 20.168 — 20.204 — 20.526 — 20.690
— 20.706 — 20.708 — 20.760 — 20.958
— 20.993|6 — 21.048 — 21.103 — 21.156
—21.230 — 23.478 — 23.910|1 — 24.324
— 24.505 — 25.082 — 25.118 — 25.280
— 25.963|4 — 25.980|2 — 25.998|26.000 —
26.016|8 — 26.034|6 — 26.052|4 — 26.070|
1 — 26.088 — 26.322 — 26.412 — 26.576
— 26.629 — 26.790 — 27.204 — 27.547
— 27.564 — 27.727 — 27.746 — 27.762
— 27.780 — 28.140 — 28.248 — 28.339
— 28.501 — 27.735|6 — 28.754 — 28.788|
90 — 30.804|6 — 28.807|8 — 28.824 —
28.898 — 29.112 — 30.067|8 — 30.084|85
— 30.446 — 30.462|4 — 30.480|2 — 30.498|
500 — 30.823|24 — 31.308 — 31.506|8 —
31.524|6 — 31.542|4 — 31.560|2 — 31.578|
80 — 31.596|8 — 31.614|6 — 31.632|4 —
31.650|2 — 31.668|70 — 31.686|8 — 31.705|
6 — 31.722|4 — 31.740|2 — 31.758|60 —
31.776|8 — 31.794|6 — 31.812|4 — 31.830|
2 — 31.848|50 — 31.866|68 — 31.384|6 —
31.902|4 — 31.920|2 — 31.938|40 — 31.956|
8 — 31.974|6 — 31.992|4 — 31.704 —
32.010|2 — 32.028|030 - 32.046|8 - 32.064|
6 — 32.082|82 — 32.100|2 — 32.118|20 —
32.136|8 — 32.154|6 — 32.172|4 — 32.190|2
— 32.208|10 — 32.226|8 — 32.244|6 —
— 32.262|4 — 32.280|2 — 32.299 — 32.676
— 32.839|40 — 32.875|6 — 33.162|6 —
33.271|2 — 33.288|90 — 33.306|8 — 33.324|
6 — 33.450|2 — 33.468|70 — 33.486|8 —
33.504|6 — 33.522|4 — 33.540|2 — 33.558|
60 — 33.576|8 — 33.594|6 — 33.612|4 —
33.630|2 — 33.648 — 34.116|8 — 34.134|6
34.125|2 — 34.278|80 — 34.566 — 34.639
— 36.080 — 36.314 —36.331 — 36.384 —
36.422 — 36.546 — 36.744 — 36.924 —
36.926 — 36.943 — 37.033 — 37.088 —
37.358 — 37.484 — 37.500 — 38.509 —
37.572 — 37.682 — 37.698 —
37.771 — 37.933 — 38.328 —
38.598 — 38.652 — 38.779 — 38.815 —
38.833|4 — 38.888 — 38.904 — 39.031 —
40.327|8 — 40.344|6 — 40.362|3 — 40.472

— 41.246 — 41.262|4 — 41.280 — 41.821|
22 — 41.838|40 — 41.856|8 — 41.874|6 —
41.982 — 42.990|1 — 43.027 — 43.170
— 43.189|90 — 43.206 — 43.350 — 43.352
— 43.638|40 — 43.656 — 43.962 — 44.088
90 — 44.106 — 44.216 — 44.413 — 44 936
45.366 — 45.385|6 — 45.551 — 45.618 —
45.637 — 45.782 — 45.799 — 45.816 —
45.818 — 45.835 — 45.852 — 45.176|7
— 46.231|2 — 46.248|50 — 46.284|85. —
Al fo. 3. — 608.201. 2.573.928. 3.128.129.
3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. — Del
fo. 2. — 608.201. 2.573.928. 3.182.129.
3.074.595. 3.052.926. 2.962.829.— 46.502
— 46.518|20 — 46.572 — 46.770|1 —
46.808 — 45.806 — 46.824 — 46.914 —
47.040|2 — 47.058 — 47.060 — 47.076|77
— 906|8 — 924|6 — 942|4 — 960|2 —
978|80 — 996|8 — 1.014|6 — 1.032|4 —
1.050|2 — 1.068|80 — 1.086|8 — 1.104|6
— 1.122|4 — 1.140|2 — 1.158|60 — 1.176|
8 —1.194|6 — 1.212|4 — 1.230|2 — 1.248|
50 — 1.266|8 — 1.284|6 — 1.302|4 —
1.320|2 — 1.338|46 — 1.356|8 — 1.374|6
— 1.392|4 — 1.410|2 — 1.428|30 — 1.446|
8 — 1.464|6 — 1.482|4 — 1.500|2 — 1.518|
20 — 1.536|8 — 1.554|6 — 1.608|9 — 2.166|
8 — 2.184|6 — 2.202|4 — 2.220|2 — 2.238|
40 — 2.256|8 — 2.274|6 — 2.292|94 —
2.310|2 — 2.328|30 — 2.346|8 — 2.364|6
— 2.382|4 — 2.400|2 — 2.418|20 — 2.436|
8 — 2.454|6 — 2.472|4 — 2.490|2 — 2.508|
10 — 2.526|8 — 2.544|6 — 2.562|4 —
2.580|2 — 2.598|600 — 2.616|8 — 2.634|
6 — 2.652|4 — 2.670|2 — 2.688|90 —
2.706|8 — 2.724|6 — 2.742|4 — 2.760|2
2.778|80 — 2.796|8 — 2.814|6 — 2.832|4
— 2.850|2 — 2.868|70 — 2.886|8 — 2.904|
6 — 2.922|4 — 2.940|2 — 2.958|60 —
2.976|8 — 2.994|6 — 3.012|4 — 3.030|2
— 3.048|50 — 3.066|8 — 3.084|6 — 3.102|
4 — 3.120|2 — 3.138|40 — 3.156|8 —
3.174|6 — 3.192|4 — 3.210|2 — 3.228|20
— 3.246|8 — 3.264|6 — 3.282|4 — 3.300|
2 — 3.318|20 — 3.336|8 — 3.354|6 —
3.372|4 — 3.390|2 — 3.408|10 — 3.426|8
— 3.444|6 — 3.462|4 — 3.480|2 — 3.498|
500 — 3.516|8 — 3.534|6 — 3.552|4 —
3.570|2 — 3.588|90 — 4.506|8 — 4.524|6
— 4.542|4 — 4.560|2 — 4.578|80 — 4.596|
8 — 4.614|6 — 4.732|4 — 4.650|2 —
4.668|70 — 4.686|8 — 4.704|6 — 9.186|8
— 4.704|6 — 9.186|8 — 9.204|6 — 9.222|
4 — 9.240|2 — 9.258|60 — 9.276|8 —
9.294|96 — 9.312|4 — 9.330|2 — 9.348|50
— 9.366|8 — 9.384|6 — 9.402|4 — 9.420|2
9.438|40 — 9.456|8 — 9.474|6 — 9.492|4
— 9.510|2 — 9.528|30 — 9.546|8 — 9.564|
6 — 9.582|4 — 9.600|2 — 9.618|20 —
9.636|8 — 9.654|6 — 9.672|4 — 9.690|2
— 9.708|10 — 9.726|8 — 9.906|8 — 9.744|
6 — 9.762|4 — 9.780|2 — 9.798|800 —
9.816|8 — 9.834|6 — 9.852|4 — 9.879|2
— 9.888|90 — 9.924|6 — 9.942|4 — 9.960|
2 — 9.978|80 — 9.996|8 — 10.014|6 —
10.032|4 — 10.050|2 — 10.068|70 — 10.086|
8 — 10.122|4 — 10.140|2 — 10.158|60 —
10.176|8 — 10.194|6 — 10.212|4 — 10.230|
2 — 10.248|50 — 10.266|8 — 10.284|6 —
10.302|4 — 10.320|2 — 10.338|40 — 10.356|
8 — 10.374|6 — 10.392|4 — 10.410|12 —
10.428|30 — 10.446|8 — 10.464|6 — 10.482|
4 — 10.500|2 — 10.518|20 — 10.536|8 —
10.554|6 — 10.572|4 — 10.590|2 — 10.508|
10 — 10.626|8 — 10.644|6 — 10.662|4 —
10.680|2 — 10.698|700 — 10.716|8 — 10.734|
6 — 10.752|4 — 10.770|2 — 10.788|90 —
10.806|8 — 10.824|6 — 10.842|4 — 10.860|
2 — 10.878|80 — 10.896|8 — 10.914|6 —
10.932|4 — 10.950|2 — 10.968|70 — 10.986|
8 — 11.004|6 — 11.040|2 — 11.058|60 —
11.076|8 — 11.094|6 — 11.112|4 — 11.130|
2 — 11.148|50 — 11.166|8 — 11.184|6 —
11.202|4 — 11.220|2 — 11.238|40 — 11.256|
8 — 11.274|6 — 11.292|4 — 11.310|2 —
11.328|30 — 11.346|8 — 11.364|6 — 11.382|
4 — 11.400|2 — 11.418|20 — 11.436|8 —
11.454|6 — 11.472|4 — 11.490|2 — 11 508|
10 — 11.526|8 — 11.544|6 — 11.562|4 —
11.580|2 — 11.598|600 — 11.616|8 — 11.634|
6 — 11.652|4 — 11.670|2 — 11.688|90 —
11.706|8 — 11.724|6 — 11.742|4 — 11.760|
2. — Al fo. 4. — 608.201. 2.573.928.
3.182.129. 3.074.595. 3.062.926. 2.962.829.
— Del fo. 3. — 608.201. 2.573.928.
3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829.
— 11.778|80 — 11.796|8 — 11.814|6 —
11.832|34 — 11.850|2 — 11.868|70 —
11.886|8 — 11.904|6 — 11.922|4 — 11.940|
2 — 11.958|60 — 11.976|8 — 11.994|6 —
12.012|4 — 12.030|2 — 12.048|50 — 22.128
— 22.130 — 48.426|8 — 48.444|6 — 48.462|
4 — 48.480|2 — 48.408|500 — 40.516|8 —
8.534|6 — 48.552|4 — 48.570|2 — 48.588|
90 — 48.732|4 — 48.750|2 — 48.768|70 —
48.786|8 — 48.804|6 — 48.822|4 — 48.841|
2— 48.966|8 — 48.984|6 — 49.002|4 —
49.038|40 — 49.056|8 — 49.074|6 — 49.092|
4 — 49.110|12 — 49.128|30 — 49.146|8 —
49.164|6 — 49.182|4 — 49.200|2 — 49.218|
20 — 49.236|8 — 49.254|6 — 49.272|4 —
49.290|2 — 49.308|10 — 49.326|8 — 49.344|
6 — 49.362|4 — 49.380|2 — 49.398|400
— 4.416|8 — 49.434|5 — 49.436 — 49.452|
4 — 49.470|2 — 49.488|90 — 49.506|8 —
49.524|6 — 49.542|4 — 49.560|2 — 49.578|
80 — 49.596|8 — 49.614|6 — 49.632|4 —
— 49.650|2 — 49.686|8 — 49.704|6 —
49.722|4 — 49.740|2 — 49.758|60 — 49.776|
8 — 49.794|6 — 49.812|4 — 49.830|2 —
49.848|50 — 49.866|8 — 49.884|6 — 49.902|
4 — 49.938|40 — 49.956|8 — 49.974|6 —
49.992|4 — 50.011|2 — 50.046|8 — 50.064|
6 — 50.082|4 — 50.100|2 — 50.118|20 —
50.136|8 — 50.172|4 — 50.190|2 — 56.185|8
— 56.202|4 — 56.220|2 — 56.238|40 —
56.454|6 — 56.472|4 — 56.491|2 — 56.509|
10 — 56.526 — 56.528 — 56.545|6 —
— 56.563|4 — 56.581|82 — 56.598|600

— 56.616|8 — 56.634|6 — 56.652|4 —
56.670|2 — 56.688|90 — 56.706|8 — 56.724|
6 — 54.742|4 — 56.760|2 — 56.778|80 —
57.606|8 — 57.624|6 — 57.642|4 — 57.660|
2 — 57.678|80 — 57.696|8 — 57.714|6 —
57.732|4 — 57.750|2 — 57.768|70 — 58.848|
50 — 58.866|8 — 58.884|6 — 58.902|4 —
58.920|2 — 58.938|40 — 58.956|8 — 58.974|
6 — 58.992|4 — 59.028|30 — 59.046|8 —
59.119|20 — 59.137|8 — 59.154|6 — 59.172|
4 — 59.208|10 — 59.226|8 — 59.244|6 —
59.262|4 — 59.280|2 — 59.298|300 —
59.316|8 — 59.334|6 — 59.352|4 — 59.370|
2 — 59.388|90 — 59.406|8 — 59.424|6 —
59.442|4 — 59.460|2 — 59.478|80 — 59.496|
8 — 59.514|6 — 59.532|4 — 59.550|2 —
59.568|70 — 59.586|8 — 59.604|6 — 59.622|
4 — 59.640|2 — 59.658|60 — 59.676|8 —
60.234|5 — 59.694|6 — 59.712|14 — 59.730|
2 — 59.748|50 — 59.766|8 — 60.072|4 —
60.090|2 — 60.108|10 — 60.126|8 — 60.144|
6 — 60.162|4 — 60.180|2 — 60.198|200 —
60.216|8 — 60.236 — 60.252|4 — 60.270|2
— 60.918|20 — 60.936|8 — 60.954|6 —
60.972|4 — 60.990|2 — 61.008|10 — 61.026|
8 — 61.044|6 — 61.062|4 — 61.080|2 —
61.098|100 — 61.116|8 — 61.134|6 —
61.152|4 — 61.170|2 — 61.188|90 — 61.206|
8 — 61.296|8 — 61.314|6 — 61.332|4 —
61.368|70 — 61.350|2 — 61.386|8 — 61.404|
6 — 61.422|4 — 61.440|2 — 61.458|9 —
61.460 — 61.476|8 — 61.494|6 — 61.512|4
— 61.530|2 — 61.548|50 — 61.566|8 —
61.584|6 — 61.602|4 — 61.620|2 — 61.638|
40 — 61.656|8 — 61.674|6 — 61.692|4 —
61.710|2 — 61.800|2 — 61.818|20 — 61.836|
8 — 61.854|6 — 61.872|4 — 61.890|2 —
61.908|10 — 61.926|8 — 61.940|6 — 62.016|
8 — 62.034|6 — 62.052|4 — 62.070|2 —
62.088|90 — 62.106|8 — 62.124|6 — 62.142|
4 — Al Folio 5. — 608.201 — 2.573.928
— 3.182.129 — 3.074.595 — 3.052.926 —
2.962.829 — Del Folio 4. — 608.201 —
2.573.928 — 3.182.129 — 3.074.595 —
3.052.926 — 2.962.829 — 62.160|2 —
62.178|80 — 62.196|8 — 62.214|6 — 62.232|4
— 62.250|2 — 62.268|70 — 62.286|8 —
62.304|6 — 62.322|4 — 62.340|2 — 62.358|
60 — 62.376|8 — 62.394|6 — 62.412|4 —
62.430|2 — 62.448|50 — 62.466|8 — 62.484|
6 — 62.502|4 — 62.520|2 — 62.538|40 —
62.646|8 — 62.664|6 — 62.682|4 — 62.700|
2 — 62.718|20 — 63.178|70 — 62.186|8 —
62.204|6 — 63.222|4 — 62.240|2 — 63.258|
60 — 63.276|8 — 63.294|6 — 63.402|4 —
63.420|2 — 63.438|40 — 63.456|8 — 63.474|
6 — 63.492|4 — 63.510|2 — 63.528|30 —
63.546|8 — 63.564|6 — 59.192 — 982 —
939|100 — 1.017|8 — 1.035|6 — 1.053|4 —
1.071|2 — 1.089|90 — 1.107|8 — 1.125|6
— 1.143|4 — 1.161|2 — 1.179|80 — 1.197|8
— 1.215|6 — 1.233|4 — 1.251|2 — 1.269|
70 — 1.287|8 — 1.305|6 — 1.323|4 — 1.341|
2 — 1.359|60 — 1.377|8 — 1.395|6 —
1.413|4 — 1.431|2 — 1.449|50 — 1.467|8
— 1.485|6 — 1.503|4 — 1.521|2 — 1.539|
40 — 1.558 — 11.943|4 — 11.961|2 —
11.979|80 — 11.997|8 — 12.015|6 — 12.033
— 11.889|90 — 11.907|8 — 11.925|6 — 910
— 927|8 — 945|6 — 963|4 — 981 — 1.611|
2 — 2.169|70 — 2.187|8 — 2.205|6 — 2.223|
4 — 2.241|2 — 2.259|60 — 2.277|8 —
2.295|6 — 2.313|4 — 2.331|2 — 2.349|50
— 2.367|8 — 2.385|6 — 2.403|4 — 2.421|
2 — 2.439|40 — 2.457|8 — 2.475|6 —
2.493|4 — 2.511|2 — 2.529|30 — 2.547|8
— 2.565|6 — 2.583|4 — 2.601|2 — 2.619|
20 — 2.637|8 — 2.655|6 — 2.673|4 —
2.691|2 — 2.709|10 — 2.727|8 — 2.745|6
— 2.763|4 — 2.781|2 — 2.799|800 — 2.817|
8 — 2.835|6 — 2.853|4 — 2.871|
2 — 2.889|90 — 2.907|8 — 2.925|6 —
2.943|4 — 2.961|2 — 2.979|80 — 2.997|8
— 3.015|6 — 3.033|4 — 3.051|2 — 3.069|70
— 3.087|8 — 3.105|6 — 3.123|4 — 3.141|2
— 3.159|60 — 3.177|8 — 3.195|6 — 3.213|
4 — 3.231|2 — 3.249|50 — 3.267|8 — 3.285|
6 — 3.303|4 — 3.821|2 — 3.339|40 — 3.357|
58 — 3.375|6 — 3.393|4 — 3.411|2 — 3.429|
30 — 3.447|8 — 3.465|6 — 3.483|4 — 3.501|
2 — 3.519|20 — 3.537|8 — 3.555|6 —
3.573|4 — 3.591|2 — 4.409|10 — 4.527|8
— 4.545|6 — 4.563|4 — 4.581|2 — 4.599|
600 — 4.617|8 — 4.635|6 — 4.653|4 —
4.671|2 — 4.689|90 — 4.707|8 — 9.189|90
— 9.207|8 — 9.225|6 — 9.243|4 — 9.261|
2 — 9.279|80 — 9.297|8 — 9.315|6 —
9.333|4 — 9.351|2 — 9.369|70 — 9.387|8
— 9.405|6 — 9.423|4 — 9.441|2 — 9.459|
60 — 9.477|8 — 9.595|6 — 9.513|4 — 9.531|
2 — 9.549|50 — 9.567|8 — 9.585|6 —
9.603|4 — 9.621|2 — 9.639|40 — 9.657|8
— 9.675|6 — 9.693|4 — 9.711|2 — 9.729|
30 — 9.747|8 — 9.765|6 — 9.783|4 — 9.801|
2 — 9.819|20 — 9.837|8 — 9.855|6 —
9.873|4 — 9.891|2 — 9.909|10 — 9.927|8 —
9.945|6 — 9.963|4 — 9.981|2 — 9.963|4 —
9.981|2 — 9.999|10.000 — 10.017|18 —
10.035|6 — 10.053|4 — 10.071|2 — 10.089|
90 — 10.107|8 — 10.125|6 — 10.143|4 —
10.161|2 — 10.179|80 — 10.197|8 — 10.215|
6 — 10.233|4 — 10.251|2 — 10.269|70 —
10.287|8 — 10.305|6 — 10.323|4 — 10.341|2
— 10.359|60 — 10.377|8 — 10.395|6 —
10.413|4 — 10.431|2 — 10.449|50 — 10.467|
8 — 10.485|6 — 10.503|4 — 10.531|2 —
10.539|40 — 10.557|8 — 10.575|6 — 10.594|
4 — 10.611|2 — 10.629|30 — 10.647|8 —
10.665|6 — 10.683|4 — 10.701|2 — 10.719|
20 — 10.737|8 — 10.773|4 — 10.755|6 —
10.791|2 — 10.909|10 — 10.827|8 — 10.845|
6 — 10.863|4 — 10.881|2 — 10.899|900 —
10.917|8 — Al fo. 6. 608.201. 2.573.928.
3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829.

Del fo. 5. 608.201. 2.573.928. 3.182.129.
3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. 10.935|6
— 10.953|4 — 10.891|2 — 10.989|90 —
11.007|8 — 11.025|6 — 11.043|4 — 11.061|
2 — 11.079|80 — 11.097|8 — 11.115|6 —
11.133|4 — 11.151|2 — 11.169|2 — 11.187|
8 — 11.205|6 — 11.223|4 — 11.241|2 —
11.259|60 — 11.277|8 — 11.295|6 — 11.313|
4 — 11.331|2 — 11.359|50 — 11.367|8 —
11.385|6 — 11.403|4 — 11.421|2 — 11.439|
40 — 11.457|8 — 11.475|6 — 11.493|4 —
11.511|2 — 11.529|30 — 11.547|8 — 11.565|
6 — 11.583|4 — 11.601|2 — 11.619|20 —
11.637|8 — 11.655|6 — 11.673|4 — 11.391|
2 — 11.709|10 — 11.727|8 — 11.745|6 —
11.763|4 — 11.781|2 — 11.799|800 - 11.817|
8 — 11.835|6 — 11.853|4 — 11.871|2 —
12.034 — 12.051|2 — 49.258 — 49.275|6
— 49.273|4 — 49.311|2 — 49.239|30 —
49.599|600 — 49.347|8 — 49.365|6 — 49.384
— 49.383 — 49.401|2 — 49.419|20 —
49.437|8 — 40.455|6 — 49.473|4 — 49.491|
2 — 49.509|10 — 49.527|8 — 49.545|6 —
49.563|4 — 49.581|2 — 49.617|8 — 49.635|
6 — 49.653|4 — 49.671|2 — 49.689|90 —
49.707|8 — 49.725|26 — 49.743|4 — 49.761|
2 — 49.779|80 — 49.797|8 — 49.815|16 —
49.833|4 — 49.831|2 — 49.869|70 — 49.887|
8 — 49.977|8 — 49.995|6 — 50.175|6 —
50.193|4 — 49.905|6 — 49.959|60 — 49.941|
2 — 50.049|50 — 50.067|8 — 50.085|6 —
50.103|4 — 50.121| 2— 50.139|40 — 50.211|
2 — 56.206 — 56.223|4 — 56.241 — 56.242
— 56.259|60 — 56.457|8 — 56.476 —
56.494 — 56.512 — 56.530 — 56.547|8 —
56.583|4 — 56.601|2 — 56.619|20 — 56.637|
8 — 56.655|6 — 56.673|4 — 56.691|92 —
56.709|10 - 56.727|8 - 56.745|6 - 56.763|4 -
56.781|2 - 57.609|10 - 57.627|8 - 57.645|6 -
57.663|4 - 57.681|2 - 57.699|700 - 57.717|8 -
57.735|6 — 57.753|4 — 57.771|2 — 58.851|
2 — 58.869|70 — 58.887|8 — 59.905|6 —
58.923|4 — 58.941|2 — 58.959|60 — 58.977|
8 — 58.995|6 — 59.013|14 — 59.031|2 —
59.085|6 — 59.103|4 — 59.122 — 59.140 —
59.157|8 — 59.175|6 — 63.351|2 — 63.369|
70 — 63.387|8 — 63.405|6 — 63.423|4 —
63.441|2 — 63.459 — 59.211|2 — 59.229|
30 — 59.247|8 — 59.265|6 — 59.283|4 —
59.301|2 — 59.319|20 — 59.337|8 — 59.355|
6 — 59.373|4 — 59.391|2 — 59.409|10 —
59.427|8 — 59.445|6 — 59.463|4 — 59.481|
2 — 59.499|500 — 59.517|8 — 59.535|6 —
59.553|4 — 59.571|2 — 59.589|90 — 59.607|
8 — 59.625|6 — 59.643|4 — 59.661|2 —
59.679|80 — 59.697|8 — 59.715|6 — 62.721|
2 — 59.723|4 — 59.751|2 — 59.679|70 —
60.075|6 — 60.093|4 — 60.111|2 — 60.129|
30 — 60.147|8 — 60.165|6 — 60.183|4 —
60.401|2 — 60.219|20 — 60.237|8 — 60.255|
6 — 60.273|4 — 60.921|2 — 60.429|40 —
60.957|8 — 60.975|6 — 60.993|4 — 61.011|
2 — 61.029|30 — 61.065|6 — 61.047|8 —
61.083|4 — 61.101|2 — 61.119|20 — 61.137|
8 — 61.155|6 — 61.173|4 — 61.191|2 —
61.209|10 — 61.299|300 — 61.317|8 —
61.335|6 — 61.353|4 — 61.371|2 — 61.389|
90 — 61.407|8 — 61.425|6 — 61.443|4 —
61.461|2 — 61.479|80 — 61.497|8 — 61.515|
6 — 61.533|4 — 61.551|2 — 61.569|70 —
6.587|8 — 61.605|6 — 61.623|4 — 61.641|2
— 61.659|60 — 61.677|8 — 61.695|6 —
61.713|4 — 61.803|4 — 61.821|2 — 61.839|
40 — 61.857|8 — 61.875|6 — 62.685|6 —
62.703|4 — 61.893|4 — 61.911|2 — 61.929|
30 — 61.947|8. — Al fo. 7. 608.201.
2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926.
2.962.829. 62.019|20 — 62.037|8 — 62.055|6
— 62.073|4 — 62.091|2 — 62.109|10 —
62.127|8 — 62.145|6 — 62.163|4 — 62.181|2
— 62.199|200 — 62.217|8 — 62.235|6 —
62.235|4 — 62.271|2 — 62.289|90 —
62.307|8 — 62.352|6 — 62.343|4 — 62.351|
2 — 62.379|80 — 62.397|8 — 62.415|6
— 62.433|4 — 62.451.2 — 62.469|70 —
62.487|8 — 62.505|6 — 62.523|4 — 62.541|2
— 62.649|50 — 62.667|8 — 63.171|2 —
63.189|90 — 63.207|8 — 63.225|6 — 63.333|
4 — 63.460 — 63.243|44 — 63.261|2 —
63.279|80 — 63.297|8 — 63.315|6 — 63.477|
8 — 63.495|6 — 63.513|4 — 63.531|2 —
63.549|50 — 63.567|8 — 63.585|6 — 909
— 46.287 — 47.241 — 146.355 — 911|8
— 929|36 — 947|54 — 965|72 — 983|90
— 1.001|8 — 1.019|26 — 1.037|44 — 1.055|
62 — 1.073|80 — 1.091|8 — 1.109|16 —
1.127|34 — 1.145|52 — 1.163|70 — 1.181|8
— 1.199|206 — 1.217|24 — 1.235|42 —
1.253|60 — 1.261|8 — 1.289|96 — 1.307|14
— 1.325|32 — 1.343|50 — 1.361|8 — 1.379|
86 — 1.387|404 — 1.415|22 — 1.433|40 —
1.451|8 — 1.469|76 — 1.487|94 — 1.505|12
— 1.523|30 — 1.548 — 1.541|7 — 1.559|66
— 2.171|4 — 119.032|54 — 130.793|822 —
156.640|70 — 140.143|78 — 102.951|6 —
111.598|604 — 111.924|7 — 112.742|51 —
85.019 — 143.529 — 86.024|37 — 25.265|90
— 25.301|8 — 25.319|26 — 25.337 — 38.934
— 38.945|52 — 38.963|70 — 38.981|8 —
38.999|39.000 — 43.357|62 — 43.373|77 —
53.885|90 — 53.903|10 - 53.924|8 — 67.627|
44 — 67.655 — 67.636 — 67.927|8 —
67.930|2 — 67.943|50 — 67.961|4 — 68.504|
8 — 68.519|20 — 89.173 — 106.273 —
114.311|2 - 143.854|6 - 135.263 — 148.015|
8 — 15.112 — 15.489 — 15.507 — 19.594
— 19.611 — 38.979|80 — 53.920 — 95.735|
6 — 95.753|4 — 95.771|2 — 95.789|90 —
95.807|8 — 95.825|6 — 95.843|4 — 95.861|2
— 95.879|80 — 95.897|8 — 95.915|6 —
95.933|4 — 95.951|2 — 95.969|70 — 95.987|
8 — 96.005|6 — 96.023|4 — 96.041|2 —
96.059|60 — 96.077|8 - 96.095|6 — 96.113|
4 — 96.131|2 — 96.149|50 — 96.167|8 —
96.185|6 — 96.203|4 — 96.221|2 — 96.239|
40 — 96.257|8 — 96.275|6 — 96.293|4 —
96.311|2 - 96.229|30 - 96.347|48 - 96.365|6 -
96.383|4 - 96.401|2 - 96.419|20 - 96.437|8 -
96.455|6 — 96.473|4 — 96.491|2 — 96.509|

10 — 96.527|8 — 96.545|6 — 96.563|4 — 96.581|2 — 96.599|600 — 96.617|8 — 5.476 — 5.761|5 — 6.337|89 — 6.355|8 — 6.877 — 6.953 — 7.057|8 — 17.013 — 20.719 — 21.529|30 — 25.507|8 — 25.817 — 25.831 — 26.138 — 27.343|4 — 37.352|3 — 37.387|8 — 38.813 — 38.827 — 41.211|4 — 44.140|1 — 44.155 — 44.913|5 — 45.617 — 45.721 — 57.961|5 — 57.979|83 — 57.997|8.001 — 78.373|7 — 78.391|5 — 78.409|13 — 78.427|31 — 78.445|9 — 78.463|7 — 78.481|5 — 78.501|3 — 91.355 — 110.638|40 — 118.136|9 — 5.192 — 5.208 — 5.462 — 5.478|80 — 5.766|8 — 16.045 — 18.151 — 20.419 — 20.779 — 24.721 — 25.242 — 26.304 — 27.314 — 28.033 — 32.910|11 — 36.619 — 51.271 — 47.004|6 — 47.022|3 — 57.966|8 — 57.984|6 — 58.002|4 — 58.020|2 — 78.378|80 — 78.396|8 — 78.414|6 — 78.432|4 — 78.450|2 — 78.468|70 — 78.476|8 — 78.504|6 — 89.920 — 89.936|8 — 89.954|56. — Al fo. 8. — 608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. — Del fo. 7. — 608.201. 2.573.928. 3.182.129. 3.074.595. 3.052.926. 2.962.829. — 90.639|40 — 90.656|8 — 90.674|6 — 90.692|94 — 90.710|2 — 90.728|30 — 90.746|8 — 90.764|6 — 90.782|84 — 90.800|2 — 90.818|20 — 5.481|2 — 5.769|70 — 6.885|6 — 6.903 — 12.897 — 16.299 — 17.182 — 18.549 — 26.290 — 27.099 — 28.738 — 28.755 — 29.133|4 — 22.913 — 34.660 — 36.190 — 37.089 — 38.368 — 41.6179|80 — 41.697|8 — 41.715|6 — 41.733|34 — 41.751|2 — 41.769|70 — 41.787|8 — 41.805|6 — 41.822 — 43.084 — 44.253 — 47.007|8 — 57.969|70 — 57.987|88 — 58.005|6 — 58.023|4 — 78.381|2 — 78.399|400 — 78.417|8 — 78.435|6 — 78.453|4 — 78.471|2 — 78.489|90 — 90.659|60 — 90.677|8 — 90.695|6 — 90.713|4 —90.731|2 — 90.749|50 — 90.767|8 — 90.785|6 90.803|4 — 90.821 — 136.637 — 5.490 — 5.771|8 — 5.789|92 — 6.920 — 9.105.|6—6.788 — 17.798|9 — 17.815 — 18.137|40 — 18.610|11 — 18.701 — 18.753|4 — 20.284|6 — 24.060|1 — 24.349 — 24.871|4 — 25.086|7 — 25.143|6 — 25.157 — 28.146 — 28.523|4 — 28.779|82 — 28.793|800 — 28.811|4 — 32.537 — 34.395|6 — 36.539 — 38.788|9 — 43.103|4 — 43.144|5 — 43.412 — 43.679|81 — 43.720 — 44.273|5 44.368 — 45.216 — 45.736|8 — 45.749|51 — 47.016 — 47.027|34 — 47.122 — 57.971|8 — 57.989|96 — 58.007|14 — 58.025|32 — 78.383|90 — 78.401|8 — 78.419|26 — 78.437|44 — 78.455|62 — 78.473|80 — 68.491|6 — 90.704 — 90.715|22 — 90.733|40 — 90.751|8 — 90.769|76 — 90.787|94 — 90.805|12 — 90.823|6 — 144.625|6 — 105.543|58 — 105.731 — 142.634|57 — 158.236|308 — 103.437|40 — 113.266|80 — 222.190|216 — 130.894|928 — 141.605|11 — 141.712 — 27.058 — 41.815|9 — 41.833|7 — 41.851|55 — 41.869|73 — 41.887|91 — 41.905|9 — 41.923|3 — 50.333 — 50.347|51 — 50.365|9 — 50.383|7 — 50.401|5 — 50.419|23 — 50.437|41 — 50.455|9 — 50.473|7 — 50.491|5 — 50.509|13 — 50.584 — 64.712|715 — 64.729|33 — 64.747|51 — 64.611|5 — 65.629|33 — 65.647|51 — 65.665|9 — 65.721|3 — 65.737|41 — 65.755|6 — 80.699 — 80.732|5 — 80.749|53 — 80.767|71 — 110.659|777 — 118.157|64 — 50.497|8 — 50.514|6 — 50.587 — 65.634|6 — 65.652 — 65.670|2 — 65.725|6 — 80.684 — 80.700|2 — 80.718|20 — 80.736|8 — 80.754|6 — 80.772|4 — 101.834|6 — 101.852|4 — 101.870|2 — 101.888|90 — 101.106|8 — 101.924|6 — 101.939|41 — 80.704 — 80.739|40 — 80.757|8 — 80.775|6 — 101.874 — 101.891|2 — 101.927|8 — 101.945|6 — 110.568|620 — 117.996|18.115 — 27.068|72 65.765 — 80.780|84 — 101.930|6 — 101.953|4. — 107.534. — 107.534. — 107.534. — Pedro Mateu. — Pedro Mateu. — 13. 27. julio. — Banco Industrial de la Rep. Arg. — José Manuel Mata. — 16.328. — 1.073.471. — 1.089.799. — Certificado del Bco. Ind. de la Rep. Arg. de fecha 27-7-70 por 16.328 accs. A y 1.073.471 accs. B. — 1.089.799. — 910.327. — 820.230. — José Manuel Mata. — José Manuel Mata. — 14. 27. julio. — Dante B. Ferioli. — 29.627. — 29.627. — 171.006|32 — 171.133|64 — 160.383 — 48.226|7 — 48.241|5 — 48.259|63 — 48.277|81 — 92.793 — 73.570 — 73.585|6 — 57.389 — 57.403|4 — 110.317|9 — 33.597|8 — 33.561|2 — 148.008 — 146.000 — 19.684|4 — 19.701 — 148.007 — 145.680 — 49.291|4 — 48.305|12 — 58.641|44 — 58.655|56 — 36.626|30 — 36.641 — 19.685|6 — 44.168|72. — Al fo. 9. — 624.529. 3.677.026. 4.301.555. 4.271.928. 4.070.787. 3.890.593. 624.529. 3.677.026. 4.301.555. 4.271.928. 4.070.787. 3.890.593. — 44.183|90 — 44.201|8 — 44.219|26 — 44.237|44 — 58.657|62 — 58.673|80 — 58.691|98 — 58.709|16 — 58.727 — 66.344|48 — 66.359|66 — 66.377|84 — 66.395|400 — 66.258 — 66.269|76 — 66.287|94 — 66.305|2 — 66.323|30 — 66.341|3 — 32.078 — 32.087|88 — 24.821 — 33.246 — 33.257|64 — 33.275|82 — 33.293|300 — 33.311|8 — 33.329|30 — 66.401|2 — 66.413|20 — 66.431|8 — 66.449|54 — 44.255|7 — 66.238|40 — 66.251|7 — 33.231|6 — 33.347|54 — 33.365|72 — 33.383|90 — 33.401|8 — 33.419|26 — 33.437|44 — 33.455|62 — 33.463|80 — 33.491|8 — 33.509|16 — 33.527|34 — 33.545|52 — 33.563|8 — 24.478 — 57.413 — 73.614|5 — 114.536 — 123.445 — 144.064 — 143.511|2 — 134.131 — 86.050 — 104.417|9 — 113.723 — 122.645 — 113.724|7 — 142.038 — 156.614 — 128.641|80 — 156.613 — 140.141|6 — 11.877|91 — 118.216|47 — 128.631|2 — 138.142|5 — 154.260|73 — 154.274|77 — 138.146|54. — 29.627. 29.627. 29.627. — Dante B. Ferioli. — Dante B. Ferioli 15. — 27. — julio. — José S. Mari. — 10. 10. 42.165. 10. No asistió. No asistió. 16. 27. — julio. — Sergio A. Pizarro Posse. 80. 80. 111.130|3. 80. 400. 400. — Sergio Pizarro Posse. Sergio Pizarro Posse. 17. 27 julio. Eduardo Busch Frers. 10. 10.25.299 10. 10. 10. E. B. Frers. E. B. Frers. 18.27. julio. Francisco Mendiola. 10. 10. 19.657|9 — 19.696|7 — 19.711|5. 10. 10. 10. — F. Mendiola. F. Mendiola. 19. 27. julio. Jorge A. Salatino. 60. 60. 33.994 — 113.776. 60. 60. 60. J. Salatino. J. Salatino. 20. 27. julio. Santiago M. Lombardo. 160. 160.31.400 — 31.416 — 86.066 — 112.752. 160. 160. 160. Lombardo. Lombardo.. 21. 27. julio. Eid Eddy Totah. 100. 100. 112.807. 100. 100. E. Totah. E. Totah. 624.619. 3.677.366. 4.301.985. 4.301.985. 4.101.154. 3.920.960.

— Cerróse el Libro de Asistencia para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria con el depósito de las acciones arriba indicadas. — J. Casal. — Celebróse la Asamblea General Ordinaria con la asistencia de 20 accionistas, 16 por sí y 4 representados, que representan 624.609 acciones de 5 votos y 3.677.366 acciones de 1 voto, con derecho en conjunto a 3.920.960 votos. J. Benítez. Carlos Rivela. J. Casal. C. Miñones. Celebróse la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de 20 accionistas, 16 por sí y 4 representados, que representan 624.609 acciones de 5 votos y 3.677.366 acciones de 1 voto, con derecho en conjunto a 3.920.960 votos. J. Benítez. Carlos Rivela. J. Casal". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 4647|A-116508, en el que la sociedad "Colorín" Industria de Materiales Sintéticos S. A., solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas novecientos ochenta y tres (983) a novecientos ochenta y cuatro vuelta (984 vta.), con las modificaciones de fojas novecientos noventa y vuelta (990 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Colorín". Industria de Materiales Sintéticos S. A., por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1970. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 2093. — J. Perriaux. — Hay un sello: Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, conforme con las constancias del expediente número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, tercer cuerpo, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. Casal. Eduardo B. Frers. — Hay un sello. Eduardo A. Udaquiola Holmberg".

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.565 e.24|2 Nº 21.769 v.24|2|71

S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Instrumentos pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich, el doce de enero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número uno, al folio uno del Registro número doscientos quince a su cargo, se ha elevado a Escritura Pública la Reforma de los Artículos quinto, décimonoveno, vigésimo y trigesimocuarto de los Estatutos de la Sociedad, sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas celebrada el seis de octubre último, la que fue aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha siete de diciembre próximo pasado, siendo el texto de los Artículos modificados y el de la mencionada Resolución, el siguiente: (Texto de los Artículos reformados): "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuarenta millones de acciones de valor nominal un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — La sociedad podrá, asimismo, elevar el capital autorizado a una suma superior al citado quíntuplo, dando cumplimiento, al efecto, a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general o de un ejercicio en curso en forma de dividendo anticipado, debiendo en este caso comprobarse la existencia de la utilidad líquida y realizada a distribuir, mediante balance confeccionado en legal forma, y comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad o de servicios que se le presten, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Procurando nuevo aporte de capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — En los casos de los incisos a), b), y c), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el directorio y que no podrá ser menor del establecido por las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones de su clase que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aún en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". Toda resolución de aumento de capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto, en la respectiva resolución de la asamblea, que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo Decimonoveno: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores, o bien de un director y un apoderado o de dos apoderados o de un director delegado, de acuerdo con las facultades que al efecto confiera; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando toda clase de operaciones industriales, comerciales, de importación, de exportación, financieras, rurales o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; celebrar contratos de fletamento, transporte acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; tomar al firme y o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos comerciales e industriales relacionados con el objeto social; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías, solidarias o no, con o sin beneficio de excusión, en operaciones de cualquier clase, derivadas o no del giro normal de los negocios sociales; f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración; nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución, ad referéndum de la Asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar a la Asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle el dividendo a distribuir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a su consideración; emitir debentures, así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y que, directa o indirectamente, conduzcan al cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo Vigésimo: Los documentos públicos y privados y, en general, todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado. — Sin embargo, el Directorio, o dos apoderados mediante acuerdo de éste, podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, gerente, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — Artículo Trigésimo cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio una vez deducido los gastos generales, las provisiones amortizaciones y previsiones que el Directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones

reglamentarias, se desitnará: a) El importe necesario para el fondo de reserva legal hasta completar el que corresponda, de acuerdo con los porcentajes establecidos al efecto por las leyes, pudiendo la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, elevar dicho fondo a una suma mayor. — b) El importe si correspondiere, para el pago de los dividendos a las acciones preferidas, atendiendo primero los acumulativos que pudieran adeudarse y después, los correspondientes al ejercicio y; c) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias, o para reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modandades. El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, siete Dic. mil novecientos setenta. — Visto: El expediente N. dos mil ciento setenta y cinco|ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, en el que la "Sociedad Anónima "Alba", Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley dieciocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve — Artículo Primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en la forma de fojas quinientos treinta y siete vuelta (quinientos treinta y siete vuelta), a quinientos cuarenta vuelta (quinientos cuarenta vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Alba", Fábrica de Pintura, Esmaltes y Barnices", por la asamblea celebrada el seis de octubre de mil novecientos setenta. — Artículo Segundo: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (sesenta) días. — Resolución I. G. P. J. Nº ciento setenta y dos. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personaas Jurídicas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354 e. 24|2 Nº 21.802 v. 24|2|71

Confitería Richmond Florida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.769—Constitución Definitiva de Sociedad Anónima: Confitería Richmond Florida S.A.C.—Número Tres mil Setecientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, comparecen don Florencio Aldrey Iglesias, español, cédula de identidad número 4.277.242, casado con doña Dolores Aldrey, domiciliado en Billinghurst 1684 tercer piso, Capital; don Adolfo Diez Burgos, español, cédula de identidad número 3.941.788, casado con doña Lilia Delia Olguin, domiciliado en Amenábar 1944, Capital; don Jesús López López español, cédula de identidad número 2.135.105, casado con doña Cora Amelia Perez, domiciliado en Bernardo de Monteagudo 1030, Florida, provincia de Buenos Aires; don Celestino González, español, cédula de identidad número [illegible] casado con doña Alicia Nogueira domiciliado en Carlos Calvo 665, segundo piso, Capital; don Modesto García Ogea, español, cédula de identidad número 1.159.045, casado con doña Palmira Fernández, domiciliado en San José 1448, Capital; don Severino Fervienza español, cédula de identidad número 1.516.705, casado con doña Virtudes Cano, domiciliado en Santa Rosa 2049, Florida, provincia de Buenos Aires; don Manuel Fontal, español, cédula de identidad número 4.291.917, casado con doña Jesusa Carrera, domiciliado en Agustín Alvarez 1766, Florida, provincia de Buenos Aires; don José Piñeiro, español, cédula de identidad número 1.997.497, casado con doña Isolina Villanueva, domiciliado en Adolfo Alsina 1450, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Alberto Héctor Pazos, libreta de enrolamiento número 4.382.734, casado con doña Elsa Fernández, domiciliado en Zequeira 7030, Capital; don Fernando Leandro Fervienza, libreta de enrolamiento número 4.564.940, casado con doña María Rosa Soberón, domiciliado en Santa Rosa 2049, Florida, provincia de Buenos Aires; don Florencio Vizcaíno, español, cédula de identidad número 1.371.698, viudo, domiciliado en Paraguay 416, primer piso, Capital; don Ramón Mourente Castro, libreta de enrolamiento número 4.174.952, casado con doña Adelina Suárez, domiciliado en Beruti 3000, sexto piso, Capital; don Antonio Maestro, libreta de enrolamiento número 5.606.904, casado con doña Mia Mabel Zeballos, domiciliado en Virrey Avilés 3156, Capital; don Carlos Alberto Vázquez, libreta de enrolamiento número 4.216.656, casado con doña Celia Esther Spitzer, domiciliado en Florida 470, séptimo piso, Capital; don Luis Aguirrezabalaga, libreta de enrolamiento número 273.444, casado con doña Antonia Rotger, domiciliado en Florida 529, Capital; don Teófilo Pardo, español, cédula de identidad número 1.646.232, casado con doña Oliva Méndez, domiciliado en Adolfo Alsina 1450, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Pedro Esteban Quintana, español, cédula de identidad número 2.833.442, casado con doña Elisa Arenas, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1708, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Gustavo Pérez Peña, español, cédula de identidad número 2.530.817, soltero, domiciliado en Roca 1850, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Alberto José Rodríguez Vázquez, libreta de enrolamiento número 4.417.238, soltero, domiciliado en Corrientes 902, Capital; y don Baltasar González, español, cédula de identidad número 4.856.723, casado con doña María de los Angeles Alonso, domiciliado en French 2380, Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Confitería Richmond Florida Sociedad Anónima Comercial", solicitan al autorizante la transcripción a este protocolo del acta constitutiva, y estatutos de la sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y resolución del Ministro de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que dicen así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores: 1) Florencio Aldrey Iglesias, C.I. Nº 4.277.242 P.F., español casado con doña Dolores Aldrey, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1684, piso 3º, Capital Federal; 2) Adolfo Diez Brugos, C.I. Nº 3.941.788 P.F., español, casado con doña Delia Olguin, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar Nº 1944, Capital Federal; 3) Jesús López López, C.I. Nº 2.135.105 P.F., español, casado con doña Cora Amelia Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Monteagudo Nº 1830, Florida, Provincia de Buenos Aires; 4) Celestino González, C.I. Nº 3.969.313 P.F., español, casado con doña Alicia Nogueira, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 685, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal; 5) Modesto García Ogea, C.I. Nº 1.159.045, P.F., español, casado con doña Palmira Fernández, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 1448, Capital Federal; 6) Severino Fervienza, C.I. Nº 1.516.705, P.F., español, casado con doña Virtudes Cano, comerciante, domiciliado en la calle Santa Rosa número 2049, Florida, Provincia de Buenos Aires; 7) Manuel Pontal, C.I. Nº 4.291.917 P.F., español, casado con doña Jesusa Carrera, comerciante, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 1766, Florida, Provincia de Buenos Aires; 8) José Piñeiro, C.I. Nº 1.997.497 P.F., español, casado con doña Isolina Villanueva, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 1450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 9) Alberto Héctor Pazos, C.I. Nº 5.080.627 P.F., argentino, casado con doña Elsa Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Zequeira Nº 7030, Capital Federal; 10) Fernando Leandro Fervienza, C.I. Nº 4.558.052 P.F., argentino, casado con doña María Rosa Soberón, comerciante, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 2049, Florida, Provincia de Buenos Aires; 11) Florencio Vizcaíno, C.I. Nº 1.371.698 P.F., español, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 416, piso 1º, Capital Federal; 12) Ramón Mourente Castro, C.I. Nº 752.774 P.F., argentino naturalizado, casado con doña Adelina Suárez, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 3000, piso 6º, Dto. "A", Capital Federal; 13) Antonio Maestro, C.I. número 3.914.701 P.F., argentino, casado con doña Mia Mabel Zeballos, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Avilés número 3156, Capital Federal; 14) Carlos Alberto Vázquez, C.I. Nº 2.193.235 P.F., argentino, casado con doña Celia Esther Spitzer, comerciante, domiciliado en la calle Florida Nº 470, piso 7º, Capital Federal; 15) Luis Aguirrezabalaga, C.I. número 1.831.700 P.F., argentino, casado con doña Antonia Rotger, comerciante, domiciliado en la calle Florida Nº 529, Capital Federal; 16) Teófilo Pardo, C.I. número 1.831.706 P.F., argentino, casado con doña Oliva Méndez, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 1450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 17) Pedro Esteban Quintana, C.I. Nº 2.833.442 P.F., español, casado con doña Elisa Arenas, comerciante, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número 1708, Olivos, Provincia de Buenos Aires; 18) Gustavo Pérez Peña, C.I. número 2.530.817 P.F., español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Roca Nº 1850, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; 19; Alberto José Rodríguez Vázquez, C.I. Nº 4.490.877 P.F., argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 920, Capital Federal; y 20) Baltasar González, C.I. número 4.856.723 P.F., español, casado con doña María de los Angeles Alonso, comerciante, domiciliado en la calle French Nº 2380, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFITERIA RICHMOND FLORIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la instalación y explotación de Confiterías Bares, Casas de Lunch y todo tipo de negocios gastronómicos y sus anexos; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos quinientos mil Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de pesos diez cada una, y dividido en diez series de pesos cincuenta mil cada serie. — El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea; e) El Directorio estará compuesto de seis a catorce miembros titulares y de tres a seis suplentes, cuyos mandatos durarán un año y serán reelegibles; f) El ejercicio comercial cerrará el día 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas e integradas conforme al detalle siguiente: Accionista. — Acciones. — Monto. — Integración. — Florencio Aldrey Iglesias: 1.520 — $ 15.200,00. — $ 1.520,00. — Adolfo Diez Brugos: 600 — $ 6.000,00 — $ 600,00. — Jesús López López: 480 $ 4.800,00 — $ 480,00. — Celestino González. 240 — $ 2.400,00 — $ 240,00. — Modesto García Ogea: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Severino Fervienza: 760 — $ 7.600,00 — $ 760,00. — Manuel Fontal: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — José Piñeiro: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Alberto Héctor Pazos: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Fernando L. Fervienza: 760 — $ 7.600,00 — $ 760,00. — Florencio Vizcaino. 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Ramón Mourente Castro: 400 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Antonio Maestro: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Carlos Alberto Vázquez: 640 — $ 6.400,00 — $ 640,00. — Luis Aguirrezabalaga: 240 — $ 2.400,00 — $ 240,00. — Teófilo Pardo: 240 — $ 2,400,00 —$ 240,00. — Pedro Esteban Quintana: 240 — $ 2.400,00 — $ 240,00. — Gustavo Pérez Peña. 320 — $ 3.200,00 — $ 320,00. — Alberto J. Rodríguez Vázquez: 480 — $ 4.800,00 — $ 480,00. — Baltasar González: 120 — $ 1.200,00 — $ 120,00. — 10.000 — $ 100.000,00 — $ 10.000,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto, en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Florencio Aldrey Iglesias. — Vicepresidente: Sr. Adolfo Diez Brugos. — Vocales Titulares. Sr. Jesús López López; Sr. Celestino González; señor Modesto García Ogea; Sr. Severino Fervienza; Sr. Manuel Fontal; Sr. José Piñeiro; Sr. Alberto Héctor Pazos; señor Fernando Leandro Fervienza; Sr. Florencio Vizcaino; Sr. Ramón Mourente Castro; Sr. Antonio Maestro; Sr. Carlos Alberto Vázquez. — Vocales Suplentes: señor Luis Aguirrezabalaga; Sr. Teófilo Pardo; Sr. Pedro Esteban Quintana; señor Gustavo Pérez Peña. — Síndico Titular: Sr. Alberto José Rodríguez Vázquez. — Síndico Suplente: Sr. Baltasar González. — Cuarto: Autorizar a los señores: Modesto Oscar Baña y Andrés Silvero Jaureguilorda para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma, solicitando judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Florencio Aldrey Iglesias. — Adolfo Diez Brugos. — Jesús López. — Celestino González. — Modesto García Ogea. — S. Fervienza. — Manuel Fontal. — José Piñeiro. — Alberto H. Pazos. — Fervienza. — F. Vizcaino. — R. Mourente. — Antonio Maestro. — Carlos Alberto Vázquez. — Luis Aguirrezabalaga. — Teófilo Pardo. — Pedro E. Quintana — Gustavo Pérez Peña. — Alberto José Rodríguez Vázquez. — B. González. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. Florencio Aldrey Iglesias, Adolfo Diez Brugos, Jesús López López, Celestino González, Modesto García Ogea, Severino Fervienza, Manuel Fontal, José Piñeiro, Alberto Héctor Pazos, Fernando Leandro Fervienza, Florencio Vizcaino, Ramón Mourente Castro, Antonio Maestro, Carlos Alberto Vázquez, Luis Aguirrezabalaga, Teófilo Pardo, Pedro Esteban Quintana, Gustavo Pérez Peña, Alberto José Rodríguez Vázquez y Baltasar González, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, enero 5 de 1970. — Hay una firma ilegible. Horacio P. Chiesa Galy, escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Confitería Richmond Florida" Sociedad Anónima Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de confiterías, bares, casas de lunch y todo tipo de negocios del ramo gastronómico y sus anexos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188: quinientos mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una, y dividido en diez series de pesos cincuenta mil cada una. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto por cada acción suscripta. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea y con las formalidades del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de seis y un máximo de catorce, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asambela General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes, en un número mínimo de tres y un máximo de seis, y por el mismo plazo de los titulares. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección por la misma; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos número 1.881 del Código Civil y número 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles, y operar con los Bancos de la Nación Argenti-

na, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo número 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo número 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo número 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; y c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. R. Mourente. Gustavo Pérez Peña. F. Vizcaíno. B. González. Celestino González. F. Fervienza. Modesto García Ogea. Jesús López. Antonio Maestro. Adolfo Diez Brugos. Pedro E. Quintana. Manuel Fontal, José Piñeiro. Teófilo Pardo. Alberto H. Pazos. Luis Aguirrezabalaga. Alberto José Rodríguez Vázquez. Fervianza. Florencio Aldrey Iglesias. Carlos Alberto Vázquez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Ramón Mourente Castro, Gustavo Pérez Peña, Florencio Vizcaíno, Baltasar González, Celestino González, Severino Fervienza, Modesto García Ogea, Jesús López López, Antonio Maestro, Adolfo Diez Brugos, Pedro Esteban Quintana, Manuel Fontal, José Piñeiro, Teófilo Pardo, Alberto Héctor Pazos, Luis Aguirrezabalaga, Alberto José Rodríguez Vázquez, Fernando Leandro Fervienza, Florencio Aldrey Iglesias y Carlos Alberto Vázquez, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, enero 5 de 1970. Hay una firma ilegible. Horacio P. Chiesa Galy, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 23. Buenos Aires, 13 nov. 1970. Visto: El Expediente A-37.552, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Confitería Richmond Florida" Sociedad Anónima Comercial, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Confitería Richmond Florida", Sociedad Anónima Comercial, constituida el 5 de enero de 1970, con la denominación "Richmond Florida", Sociedad Anónima Comercial, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y veinte (20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) y veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.208. Hay una firma ilegible. Jaime Perriaux, Ministro de Justicia". El autorizante hace constar que la sociedad se constituyó provisoriamente con la denominación de Richmond Florida, Sociedad Anónima Comercial, y que esta denominación fue modificada por sugerencia de la Inspección General de Justicia. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. F. Aldrey. Diez. J. López. Celestino González. Modesto García Ogea. S. Fervienza. Manuel Fontal. José Piñeiro. Alberto H. Pazos. Fervienza. F. Vizcaíno. R. Mourente. Antonio Maestro. Carlos Alberto Vázquez. Luis Aguirrezabalaga. Teófilo Pardo. Pedro E. Quintana. Gustavo Pérez Peña. Alberto José Rodríguez Vázquez. B. González. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Florida. Vale. Eduardo A. Díaz (Escribano). — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 612.— e.24|2-Nº 21.348-v.24|2|71

Lami - Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: dos mil doscientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Luis Katke de cuarenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento setenta y un mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de: don Aldo Agustín Segatta; doña Carmen Gentile de Segatta; don Carlos Angel Segatta; doña María Cristina Di Tella de Segatta; el señor Julio Argentino Segatta; don Hugo Lorenzo Caprioli; doña Silvia María Elba Pedroni de Caprioli; don Roberto Mario Ribeiro; doña Estela María Rossoto de Ribeiro y de doña Celia Yassan de Katke a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha dieciocho de diciembre del corriente año, al folio dos mil doscientos cincuenta y ocho en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha quince de octubre del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Beccar Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que por observación de la Inspección General de Justicia de la Nación, cambió su denominación por la de "Lami-Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "I.G.P J. Cero cuatrocientos veintinueve", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha quince de diciembre del corriente año, y en consecuencia, viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada; a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número -A. treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve, caratulado "Beccar Distribuidora S.A. Comerc. Ind. Financ. Inmob. Agrop. "que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, siete vuelta, diez, once y doce consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aldo Agustín Segatta, Carmen Gentile de Segatta, Carlos Angel Segatta, María Cristina Di Tella de Segatta, Julio Argentino Segatta, Hugo Lorenzo Caprioli, Silvia María Elba Pedroni de Caprioli, Roberto Mario Ribeiro, Estela María Rossoto de Ribeiro, Luis Katke y Celia Yassan de Katke y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "LAMI-NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, materiales y especialmente de artículos de pinturería, ferretería, materiales de construcción y laminados plásticos y similares. — II) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de artículos de todo tipo relacionados con el ramo de pinturería, ferretería, materiales de construcción y laminados plásticos y similares. — III) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y todo otra que requiera concurso del público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Pudiendo dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos cincuenta mil, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinticinco mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cincuenta series de quinientas acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador, por un total de cincuenta mil pesos, todas de la clase A. 5 votos, totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aldo A. Segatta: 1.200, 5 votos, $ 1.200; Carmen Gentile de Segatta: 50 " " " 50; Carlos Angel Segatta: 1.200 " " " 1.200; María Cristina Di Tella de Segatta: 50, 5 votos, $ 50; Julio Argentino Segatta 1.200, " " " 1.200; Hugo Lorenzo Caprioli: 1.200, " " " 1.200; Silvia M. E. P. de Caprioli: 20, " " " 20; Roberto Mario Ribeiro: 15, " " " 15; Estela M. R. de Ribeiro: 15, " " " 15; Luis Katke: 30, " " " 30; Celia Yassan de Katke: 20, " " " 20. Totales 5.000, $ 5.000. La integración se efectúa en el diez por ciento de su capital suscripto, en efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Agustín Segatta. Vicepresidente a Carlos Angel Segatta. Vocales a Hugo Lorenzo Caprioli, Julio Argentino Segatta, Carmen Gentile de Segatta; Síndico titular a Luis Katke y Síndico suplente a Roberto Mario Ribeiro — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Angel Segatta y Luis Katke a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aldo A. Segatta. — Carmen G. de Segatta. — H L. Caprioli. — Silvia P. de Caprioli. — R Ribeiro. — E M. R. de Ribeiro. — Celia Y de Katke. — L. Katke. — C. A. Segatta. — María Di Tella de Segatta. — Julio Segatta. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 435 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Aldo Agustín Segatta, Carmen Gentile de Segatta, Carlos Angel Segatta, María Cristina Di Tella de Segatta, Julio Argentino Segatta, Hugo Lorenzo Caprioli, Silvia María Elba Pedroni de Caprioli, Roberto Mario Ribeiro, Estela María Rossoto de Ribeiro, Luis Katke, Celia Yassan de Katke, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos setenta. — A. Levin. — Hay un sello, — A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio. — Domicilio de los constituyentes: Aldo Agustín Segatta: Avenida Centenario 2370, Béccar. — Carmen Gentile de Segatta: Av. Centenario 2370, Béccar. — Carlos Angel Segatta: Sarmiento 2382, Olivos. — María Cristina Di Tella de Segatta: Sarmiento 2382, Olivos. — Julio Argentino Segatta: Av. Centenario 2370, Béccar. — Hugo Lorenzo Caprioli: Calle 4 sin número, General Pacheco. — Silvia María Elba Pedroni de Caprioli: Calle 4 sin número, General Pacheco. Roberto Mario Ribeiro: Paso 56, 8º piso, Martínez. Estela María Rossoto de Ribeiro; Paso 56, 8º piso, Martínez. Luis Katke: Gurruchaga 2344, Capital. Celia Yassan de Katke: Gurruchaga 2344, Capital. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 dic. 1970. Visto el expediente Nº 38.939; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Lami-Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres el quince de octubre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de "Béccar Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el tres de noviembre de mil novecientos setenta y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cutro) a fs. 5 (cnco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G P. J. Nº 0429. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que en esta forma deja definitivamente constituida la sociedad anónima antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su respectiva inscripción. Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. L. Katke. Hay un sello. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó al folio seis mil setecientos sesenta y seis del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: A cero doce millones trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y seis, correlativo al número A cero doce millones trescientos cincuenta y un mil seiscientos: A cero doce millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos uno, correlativo al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Levin, escribano. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.24|2 Nº 21.872 v.24|2|71

Caa-Mini

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva: "Caa-Mini", Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera. Escritura número mil ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, contador público, titular de la cé-

dula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos noventa, departamento diez y siete de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y como apoderado de: Lilia Beatriz Noguera de Piaggio, María Angélica Puebla de Laudonio, Patricia Rosa Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio, Luis Félix Piaggio, José Luis Piaggio, Estela Edith Montenegro, Marta Amalia Farías, Angela Julia Lasarte, según así lo acredita y justifica con el Poder Especial que se le otorgara por escritura del diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta pasada al folio tres mil cincuenta y ocho del Registro ciento diez y siete a cargo del escribano autorizante a la que me remito y cuyo testimonio se encuentra agregado al folio cinco del expediente que se relacionará. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que han constituido la sociedad anónima "Caa-Miní", Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera. Que en el acta de constitución de la Sociedad se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número A treinta y nueve mil doscientos doce. — Que dicho estatuto fue aprobado por Resolución número seiscientos uno de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter de anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta de constitución mencionada del texto de los Estatutos en su redacción íntegra y definitiva y de la Resolución, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 (diez) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Piaggio Jorge Luis, argentino, soltero, C. I. 4.740.764, domiciliado en Güemes 3490, piso 6º, 17, Cap. Federal; Piaggio, Lilia Beatriz Noguera de, argentina, casada, C. I. 4.468.284, domiciliada en Avda. B. Márquez 3150, San Isidro; Laudonio, María Angélica Puebla de, argentina, casada, L. C. 1.305.006, domiciliada en Las Heras 1693, piso 5º B, Cap. Fed.; Piaggio Patricia Rosa, argentina, soltera, C. I. 5.179.796, domiciliada en Güemes 3490, piso 6º 17, Cap. Federal; Laudonio Osvaldo Atilio, argentino, casado, C. I. 2.009.753 domiciliado en Las Heras 1693, piso 5 B, Cap. Fed.; Piaggio Luis Félix, argentino, casado, C. I. número 730.357, domiciliado en Güemes Nº 3490, piso 6º, 17, Cap. Fed; Piaggio, José Luis, argentino, casado, C. Ident. número 4.599.018 domiciliado en Avda. B. Márquez 3150, San Isidro; Montenegro Estela Edith, argentina, soltera, C. I. 5.740.931, domiciliada en Argerich 1518, Cap. Fed.; Farías Marta Amalia, argentina, soltera, C. I. 7.746.339, domiciliada en Fraga 625. Dpto. 11, Cap. Fed.; Lasarte Angela Julia, argentina, soltera, L. C. 4.502.283, domiciliada en Santa Fe 1317, 5º piso Dpto. 10, Cap. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CAA-MINI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país y al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; y cualquier otra actividad comercial lícita. Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general, como así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registros de Créditos Prendarios. La Sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias (1 voto) al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Ordinarias — Clase — Integración — Monto: 1) Jorge L. Piaggio, 200 1 voto, $ 200; 2) Lilia B. N. de Piaggio, 200 1 voto, $ 200; 3) María A. P. de Laudonio, 200 1 voto, $ 200; 4) Patricia R. Piaggio, 200 1 voto, $ 200; 5) Osvaldo A. Laudonio, 200 1 voto, $ 200; 6) Luis Félix Piaggio, 200 1 voto, $ 200; 7) José Luis Piaggio, 200 1 voto, $ 200; 8) Estela E. Montenegro, 200 1 voto, $ 200; 9) Marta A. Farías, 200 1 voto, $ 200; 10) Angela J. Lasarte, 200 1 voto, $ 200; $ 2.000, $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10 o|o del capital suscripto o sean pesos 2.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Piaggio, Vicepresidente a Lilia Beatriz Noguera de Piaggio; Vocales a María Angélica Puebla de Laudonio, Suplentes a Patricia Rosa Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio; Síndico titular a Luis Félix Piaggio y Síndico suplente a José Luis Piaggio. Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Luis Piaggio, Luis Félix Piaggio y Osvaldo Atilio Laudonio con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Luis Piaggio, L. B. N. de Piaggio, M. A. P. de Laudonio, Patricia Piaggio, O. A. Laudonio, L. F. Piaggio, J. L. Piaggio, E. E. Montenegro, Marta A. Farías, Angela J. Lasarte. Alejandro C. Fernández Sáenz, escribano público, titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por sus titulares: Jorge Luis Piaggio, Lilia Beatriz Noguera de Piaggio, María Angélica Puebla de Laudonio, Patricia Rosa Piaggio, Osvaldo Atilio Laudonio, Luis Félix Piaggio, José Luis Piaggio, Estela Editn Montenegro, Marta Amalia Farías, Angela Julia Lasarte; personas de mi conocimiento, con suficientes facultades para el presente. Para los interesados y su presentación ante quien corresponda, expido el presente en Buenos Aires, a 10 de noviembre de 1970. A. C. Fernández Sáenz. A. C. Fernández Sáenz, escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.212, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caa-Mini", Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 10 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 26 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con el complemento de fs. 7 (siete) y la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0601. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de los anteceedntes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil doscientos doce, que he tenido a la vista para este acto, así como de que también el compareciente expresa: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad "Caa-Miní", Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera, y solicita del autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos. Leída que les fue, ratifica su contenido y así la otorga y firma ante mí el autorizante, de que doy fe. Jorge L. Piaggio. Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos sesenta y cinco, del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el primer testimonio, en nueve fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativas del doce millones trescientos ochenta y ocho mil ciento veintiuno, a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: A. C. Fernández Sáenz. Un sello: A. C. Fernández Sáenz, escribano. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

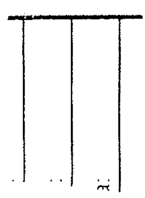
$ 249.— e.24|2 Nº 21.886 v.24|2|71

Urubamba

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad "Urubamba, S.A.C.I.F.I.C. y A.". — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Curt Eugenio Germán Kubler, alemás, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.321.631, domiciliado en la calle Paraná número 224, tercer piso, de la Capital Federal; don Juan Carlos Domínguez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.753.474, domiciliado en la calle Manzanares número 4.579 de la Capital Federal; don Pedro Domínguez, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.171.385, domiciliado en la calle Manzanares número 4.579, de la Capital Federal; don Constantino Villoria, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.866.589, domiciliado en la calle Berón de Astrada número 6023, de la Capital Federal; doña Elma Concepción Maidana, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.384.059, domiciliado en la calle San Lorenzo número 420 de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Gustavo Gerardo Dubedout, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.496.422, domiciliado en la calle Talcahuano número 438 de la Capital Federal; doña Susana Julia Fiorito de Dubedout, argentina, casada, con libreta cívica número 2.943.903, domiciliada en la calle Talcahuano número 438 de la Capital Federal; doña Victoria Dominga Citraro de Domínguez, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.166.120, domiciliada en la calle Manzanares número 4579 de la Capital Federal, y don Armando Santo Paterno, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.976.100 domiciliado en la calle Sarmiento número 2012, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los ocho nombrados en primer término concurren a este acto por su propio derecho y el señor Paternó, lo hace en nombre y representación de los señores don Oton Kubler, de quien dice que es alemás, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 666.441, domiciliado en la calle Paraná número 224, tercer piso, de le Capital Federal, persona mayor de eded, y doña Catalina Augusta Weidemuller de Kubler, —de quien dice que es alemana, casada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.319.872, domiciliada en la calle Paraná número 224, tercer piso, de la Capital Federal—, en virtud del poder especial que los mismos le otorgaron, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de noviembre del corriente año, ante el escribano Jorge A. Maisonnave. — Una copia fiel y debidamente legalizada del mismo, dejo agregada por cabeza de la presente escritura. — Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha 23 de setiembre de 1970, celebrada en la Capital Federal, han constituido una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Urubamba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección general de Justicia de la Nación, por expediente número 38.535, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución número 18.062, de fecha 12 de noviembre último. — Y los ocho comparecientes nombrados en primer término, así como el señor Paternó —quien me asegura la plena vigencia de la representación que invoca—, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripcion en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que autoriza a la Sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales, en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Curt Eugenio Germán Kubler, Oton Kubler, Catalina Augusta Weidemuller de Kubler, Juan Carlos Domínguez, Pedro Domínguez, Constantino Villoria, Elma Concepción Maidana, Gustavo Gerardo Dubedout, Susana Julia Fiorito de Dubedout y Victoria Dominga Citraro de Domínguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "URUBAMBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c- Tiene por objeto las siguientes actividades: Que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación e industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, textil, gastronómica y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar o tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inciuso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda otra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, efectuar dirección de obra. — f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadera-agrícola en campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos, y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Curt E. G. Kubler. — Suscripción Acciones: 50 — Clase: Ord. 5 votos. — Integración Monto: 500. — Oton Kubler 50 — Ord. 5 votos — 500. — Catalina W. de Kubler 50 — Ord. 5 votos — 500. — Juan C. Domínguez 50 — Ord. 5 votos — 500. — Pedro Domínguez 50 — Ord. 5 votos — 500. — Constantino Villoria 50 — Ord. 5 votos — 500. — Elma C. Maidana 50 — Ord. 5 votos — 500. — Gustavo G. Dubedout 50 — Ord. 5 votos — 500. — Susana F. de Dubedout 50 — Ord. 5 votos — 500. — Victoria de Domínguez 50 — Ord. 5 votos — 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Curt Eugenio Germán Kubler; Vicepresidente a Oton Kubler; Vocales a Catalina Augusta Weidemuller; Suplentes a... Síndico suplente a Marcos Livszyc y Síndico suplente a Juan Carlos Domínguez. — Cuarto: Autorizar a Marcos Livszyc y a Juan Carlos Domínguez a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización



para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Dominguez — Pedro Domínguez — C. Villoria — C. Kubler — Augusta W. de Kubler — Elma Maidana — O. Kubler — Susana F. de Dubedout — Victoria C. de Domínguez — G. Dubedout. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Curt Eugenio Germán Kubler, C. I. 1.321.631; don Oton Kubler, C. I. 666.441; doña Catalina Augusta Weidemuller de Kubler, C. I. 1.319.872; don Juan Carlos Dominguez, C. I. 4.753.474; don Pedro Domínguez, C. I. 1.171.385; don Constantino Villoria, C. I. 4.866.589; doña Elma Concepción Maidana, C. I. 5.334.059; don Gustavo Gerardo Dubedout, L. E. 4.496.422; doña Susana Julia Fiorito de Dubedout, L. C. 2.943.908; doña Victoria Dominga Citraro de Domínguez, C. I. 5.166.120 personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectuó la presente en mi carácter de escribana adscripta al Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1970. — Sara C. Hurovich — Sara Celia Hurovich — Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.535. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Urubamba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 23 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.062. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inpector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Urubamba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — J. C. Domínguez — Pedro Domínguez — C. Villoria — C. Kubler — Augusta W. de Kubler — Elma Maidana — O. Kubler — Susana F. de Dubedout — Victoria C. de Domínguez — G. Dubedout. — Hay un sello. — Ante mí: D. Gurman (Escribana).

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363.— e.24|2 Nº 21.901 v.24|2|71

Constructora Fátima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, la escribana autorizante, comparece el señor Rubén Darío Barragán, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad número 1.570.045, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1376, planta baja, departamento 5, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de los señores: don Juan Cruz Videla, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ombú número treinta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Héctor Félix Langford, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Balcarce número quinientos cincuenta y cinco, Merlo, provincia de Buenos Aires; don Ramón Francisco Menoyo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil ciento cincuenta y cinco, octavo piso, departamento A, Capital Federal; don Aldo Torre, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número dos mil seiscientos noventa y nueve, Merlo, provincia de Buenos Aires; don José Francisco Langford, argentino, mayor de edad, casado, ganadero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatro, domiciliado en Diagonal San Antonio y Mitre, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Luis Colombini, argentino, casado, mayor de edad, químico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en Costa Rica número novecientos cuarenta y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Jorge Heredia, argentino, casado, comerciante, mayor de edad con libreta de enrolamiento número siete millones veintinueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Crámer número mil cuatrocientos setenta y tres, segundo piso, departamento "D", Capital Federal; don Joaquín Langford, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro domiciliado en la calle Posta de Pardo número dos mil ochocientos ochenta y dos, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don René Martín Videla, argentino, divorciado, mayor de edad, contador, con cédula de identidad número seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Belgrano quinientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento "S", Capital Federal; a mérito del mandato que los mismos le otorgaran mediante escritura de fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, ante mí al folio mil seiscientos treinta y uno de este mismo registro a mi cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y cuya plena vigencia el mandatario asegura bajo juramento de ley. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que junto con sus representados en reunión celebrada en esta ciudad, con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir en forma provisoria una sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Constructora Fátima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción, en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, del cual se emitieron las dos primeras series de acciones y eligieron su primer Directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva que junto con la demás documentación de rigor fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número A-39.221, dejándose constancia asimismo de que se autoriza a los señores Eduardo Jorge Heredia y|o doctor Rubén Darío Barragán para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se impusieran, incluso el cambio de la denominación social. Que habiendo dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, entre los que figuraron enmiendas al Acto Constitutivo y a los Estatutos Sociales, se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por Resolución de fecha siete del corriente mes y año. Por tanto, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente concurre a este otorgamiento por sí y por sus representados con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales con sus redacciones definitivas en razón de las modificaciones que se introdujeron a sus textos primitivos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales, para ello, obrantes en el expediente administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Eduardo Jorge Heredia, 2) Juan Cruz Videla, 3) Héctor Félix Langford, 4) Joaquín Langford, 5) René Martín Videla, 6) Luis Colombini, 7) Rubén Darío Barragán, 8) Ramón Francisco Menoyo, 9) Aldo Torre, 10) José Francisco Langford, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción, madereros y metalúrgicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudor; su transferencia a favor de la sociedad o de tercero; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas, y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamento sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, haciendas y granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000, representado por 5.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 50.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año: — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Eduardo Jorge Heredia, 220, Ord. port., 5 votos. 2.200. — Juan Cruz Videla, 220, Ord. Port., 5 votos, 2.200. — Héctor Féliz Langford, 220, Ord. port. 5 votos, 2.200. — Joaquín Langford, 220, Ord. port., 5 votos, 2.200. — René Martín Videla, 30, Ord. port., 5 votos, 300. — Luis Colombini, 30, Ord. port., 5 votos, 300. — Rubén Darío Barragán, 20, Ord. port., 5 votos, 200. — Ramón Francisco Menoyo, 10, Ord. port., 5 votos, 100. — Aldo Torre, 20, Ord. port., 5 votos 200. — José Francisco Langford 10, Ord. port., 5 votos, 100. 1.000. 10.000. La integración se efectúa en efectivo. Todos los constituyentes autorizan al Directorio de la sociedad que por este acto se constituye y especialmente al Presidente señor Eduardo Jorge Heredia a que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera de Fabydis, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual es socio gerente el señor Eduardo Jorge Heredia, el inmueble de la calle Olavarría 1465, ciudad, o varias de las unidades en que está dividido por el sistema de propiedad horizontal u otros inmuebles de la misma sociedad, pudiendo abonar el precio de la compra mediante entrega de dinero efectivo y|o de acciones liberadas de "Constructora Fátima, S. A. C. I. F. I. A.". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Jorge Heredia. Vicepresidente a Luis Colombini. Vocales a Ramón Francisco Menoyo. Suplente a Síndico Titular a Joaquín Langford y Síndico Suplente a René Martín Videla. — Cuarto: Autorizar al Sr. Eduardo Jorge Heredia y|o Dr. Rubén Darío Barragán con el fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Heredia. Juan C. Videla. H. Langford. J. Langford. René M. Videla. L. Colombini. R. Barragán. Ramón F. Menoyo. A. Torre. J. Langford. Certifico en mi carácter de escribana titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Jorge Heredia, L. E. 1.029.529; Juan Cruz Videla, C. I. 3.987.464; Héctor Félix Langford, L. E. 4.126.437; Joaquín Langford, Céd. Ident. 2.511.654; René Martín Videla, Céd. Id. 619.398; Luis Colombini, L. E. 4.140.421; Rubén Darío Barragán, C. I. 1.570.045; Ramón Francisco Menoyo, C. I. 3.424.265; Aldo Torre, L. E. 4.859.676 y José Francisco Langford, C. I. 2.466.004, a quienes doy fe conocer. Buenos Aires, noviembre 11 de 1970. Hay un sello. Matilde S. Muratti". "Resolución. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto el Expediente Nº 39.221, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Fátima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 11 de noviembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 26 de noviembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. número 0131. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado deja constituida de esta manera y en forma definitiva la entidad "Constructora Fátima, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando la expedición del testimonio de esta escritura para su debida toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. La escribana autorizante deja constancia que el impuesto de sellos será liquidado sobre la totalidad del capital emitido que asciende a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil, y se integrará mediante la Declaración Jurada Mensual de práctica. Leída que lo fue, el comparesciente ratifica su contenido y la firma por ante mí en la forma que acostumbra, doy fe. R. Barragán. Hay un sello. Ante mí: Matilde S. Muratti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Matilde S. Muratti, Escribana. E|L.: "funcionara". Vale. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 334,50 e.24|2 Nº 21.942 v.24|2|71

Castignani y Burd

SOCIEDAD ANONIMA,
PUBLICITARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "CASTIGNANI Y BURD, SOCIEDAD ANONIMA, PUBLICITARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general extraordinaria de fecha 6 de agosto de 1969, ha modificado el artículo tercero y cuarto de su estatuto social lo que ha sido aprobado por resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. Nº 0268, de fecha 7 de diciembre de 1970, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto, con fecha 23 de diciembre de 1970 al folio 5037 del Registro Nº 245. — Como consecuencia de dicha modificación, los artículos tercero y cuarto, quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 cada acción, dividido en veinticinco series de seis mil acciones cada una y diez series de diez mil acciones cada una. — Las primeras veinticinco series son de acciones ordinarias, clase A al portador, las siguientes serán de acciones ordinarias clase A o B o preferidas, acumulativos los dividendos de esta última durante tres ejercicios, nominativas o al portador, y serán emitidas por el directorio, conforme lo determine la

asamblea al resolver su emisión, precio y condiciones de pago. — Toda resolución emitiendo acciones al portador o nominativas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A y B. y preferidas tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y|o en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado en las condiciones del decreto 852|55, por resolución de la asamblea hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clases A y B en la misma proporción que en las treinta y cinco series o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos, las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente, publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará aquel, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. — Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad y no se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — Toda conversión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran".

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123.— e.24|2 Nº 21.898 v.24|2|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Data Center

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 1 de fecha 31 de diciembre de 1970, los socios de DATA CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Designar Gerentes a los socios señores Francisco Guillermo González y Aurelio Cid y Gerente no socio al señor Carlos Raúl Bornao, argentino, C. I. 4.726.978 Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 4020, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.24|2 Nº 21.986 v.24|2|71

Gurfinkiel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD Entre don Abraham Isaac Gurfinkiel, polaco, C. I. 2.138.627, Pol. Fed., domiciliado en Castelli 207, 5º A, Capital, y doña Sara Beatriz Goldstein, L. C. 2.443.273, argentina, domiciliada en Acoyte 535, 1º D, Capital, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre "GURFINKIEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bernardo de Irigoyen 190, piso 10, oficina 70, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 30 años, a partir del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la realización de representaciones comerciales, pudiendo abarcar asimismo otros ramos, vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500 (quinientos pesos Ley 18.188) dividido en 50 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en partes iguales. El capital se integra totalmente en especie, de conformidad con el inventario que, debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios, quienes con el cargo de gerentes, actuando conjuntamente, gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma en los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario, y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en su caso se determine. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano será entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que se estipula en la cláusula segunda. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Decimoprimera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley mercantil. Entre líneas: C. I. 2.138.627, Pol. Fed., L. C. 1.443.273, vale. Sobre raspado: siempre, cuadro, renunciante, también, vale. De plena conformidad, se firman por los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1971. Siguen las firmas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 109,50 e.24|2-Nº 21.771-v.24|2|71

Jafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Entre los señores Benedicto Jamardo, español, casado, C. I. 4.539.174, P. F., domiciliado en Presidente Derqui Nº 1559, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, como vendedor y los señores Manuel Jamardo, español, casado, C. I. 3.518.102, P. F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés, San Martín, Provc. de Buenos Aires; Elisardo Jamardo, español, casado, C. I. 3.518.103, P. F., domiciliado en Carlos Calvo 695, 9º piso, Dpto. "A", Capital Federal y Ramón Magán, español, casado, C. I. 2.140.934, P. F., domiciliado en Pasco 838, Capital Federal, como compradores todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primero: El vendedor en su carácter de socio de JAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el Nº 1.054 al folio 230 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas de capital de las tres mil trescientas treinta y cinco que tiene en la referida sociedad. — Segundo: El precio total de las mil trescientas treinta y cinco cuotas se realiza en la suma de pesos Ley 18.188 mil trescientos treinta y cinco ($ 1.335,00) importe en el que se encuentran incluidas en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas, todos los saldos acreedores y|o deudores del cedente en la referida sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero. Los señores cesionarios adquieren las mil trescientas treinta y cinco cuotas por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia a cada uno la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas. — Cuarto: El señor Benedicto Jamardo manifiesta espontáneamente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que transfiere. — Quinto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social y la señora esposa del señor Benedicto Jamardo, prestan su consentimiento a la presente cesión de cuotas firmando de conformidad al pie del presente contrato. — Sexto: En prueba de total y absoluta conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 1971. — Siguen las firmas

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 64,50 e.24|2 Nº 21.827 v.24|2|71

Marcel Kummer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 2 de diciembre de 1970, los socios de "MARCEL KUMMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modifican el artículo 4º de la siguiente manera. Artículo 4º: Duración: El término del contrato será el 31 de mayo de 1971. — Quedan subsistentes los demás artículos del contrato social.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15. e.24|2 Nº 21.829 v.24|2|71

Navalmotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores José María Valente, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones ochocientos dieciocho mil novecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Escobar número dos mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; Miguel Angel Gagliano, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil nueve, con domicilio en Pasaje Carlos Molina Arrotea número dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal; Teresa Josefa Sívori de Sívori, argentina, casada, libreta cívica número trescientos setenta y dos mil quinientos diez, con domicilio en la calle Doblas número trescientos treinta, planta baja, departamento uno, Capital Federal. Alfredo José Scaglione, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento dieciséis, con domicilio en la calle Constripto Bernardi número doscientos treinta y uno, Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y Elda Juana Lusona de Scaglione, argentina, casada, libreta cívica número un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro con domicilio en la calle Conscripto Bernardi número doscientos treinta y uno. Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NAVALMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Pasaje Carlos Molina Arrotea número dos mil ochocientos treinta y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de diciembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero no podrá ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa comercialización, distribución y representación de artículos deportivos, pudiendo también

importar, exportar, dar y recibir en consignación artículos de los mencionados y en general, realizar cualquiera otra actividad comercial útil y lícita, en la que la Sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000), que se divide en dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, suscriptos y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: José María Valente. quinientas; Miguel Angel Gagliano, quinientas; Teresa Josefa Sívori de Sívori, quinientas; Alfredo José Scaglione, quinientas, Elda Juana Lusona de Scaglione, quinientas. — ¡Los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios José María Valente, Miguel Angel Gagliano y Alfredo José Scaglione, con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Naval Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de tres de los cinco socios para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darles en pago. dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris c arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime convenientes. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiese otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — Sólo por unanimidad podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de las utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes se reservan el derecho de no permitir el ingreso a la Sociedad de los herederos de los socios fallecidos o representantes de los incapacitados teniendo los socios restantes el derecho de comprar las cuotas correspondientes a los socios fallecidos o incapacitados en proporción al capital aportado; liquidando los beneficios que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance mencionado ut supra. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimasexta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. — Decimaséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obli- [illegible]camente, los socios firman es- [illegible] único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — S|raspado: de — industrial — quitas de — públicas — Vale. — Firmado: José María Valente — Miguel Angel Gagliano — Teresa Josefa Sívori de Sívori — Alfredo José Scaglione — Elda Juana Lusona de Scaglione. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 155 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, colocadas en el contrato social de la firma "Naval Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pertenecen a los señores José María Valente, Miguel Angel Gagliano, Teresa Josefa Sívori de Sívori, Alfredo José Scaglione y Elda Juana Lusona de Scaglione, y fueron colocadas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Hay un sello que dice: Miguel A. Ordoqui, Escribano. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

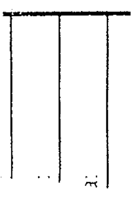
$ 249 e.24|2 Nº 21.772 v.24|2|71

Gran Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jesús Fernández, español, casado, C. I. Nº 5.716.709, P. F., domiciliado en Miraflores 2048, Capital Federal, Antonio José Santiago Palermo, italiano, viudo, C. I. Nº 553.628, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 561, Capital Federal; Héctor Julio Donato, argentino, casado, C. I. Nº 3.615.078, domiciliado en Angel J. Carranza 1463, Capital Federal; Luis Miguel Dahy, argentino, casado, L. E. número 3.023.024, domiciliado en Oro 284, Témperley, Prov. de Buenos Aires; Horacio Guillermo Garrido, español, casado, C. I. Nº 2.573.361, P. F., domiciliado en Beruti 2378, Capital Federal Jerónimo Ciriaco Fernández, español, soltero, C. I. Nº 6.189.160, Policía Federal, domiciliado en 14 de Julio 460, Capital Federal. Pablo Domingo, argentino, soltero, C. I. Nº 3.500.532, P. F., domiciliado en Angel J. Carranza 1494, Capital Federal; Domingo Antonio Recouso, español, casado, C. I. Nº 1.386.284, P. F., domiciliado en Rivadavia 2368, Capital Federal; Manuel Ares, español, casado, C. I. número 2.933.531, P. F., domiciliado en Eugenio Garzón Nº 5887, Capital Federal; Jesús Moreira, español, sltero, C. I. número 5.817.445, P. F., domiciliado en Uspallata Nº 1924, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 en concordancia con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GRAN BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avda. Corrientes 5434|36, Capital Federal, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domicilio de la República, si lo resolvieran de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en quince años a partir del día 1º de febrero de 1971. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo de café-bar, y|o anexos y en especial el establecido en la Avda. Corrientes 5434|36 de esta ciudad, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial sin limitaciones de ninguna clase o especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta y cuatro mil (pesos Ley 18.188, 44.000) dividido en 4.400 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance adjunto y que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. Dichos aportes han sido efectuados por los socios en las siguientes proporciones: el señor Jesús Fernández la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000), el señor Antonio José Santiago Palermo la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000); Héctor Julio Donato la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000); Luis Miguel Dahy la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000); Horacio Guillermo Garrido la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000); Pablo Domingo la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000); Domingo Antonio Recouso la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000); Manuel Ares la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000); Jesús Moreira la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas que representan cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 4.000) y el señor Jerónimo Ciriaco Fernández la cantidad de ochocientas (800) cuotas que representan ocho mil pesos ley 18.188 ($ 8.000). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta de dos, designándose en este acto para tales funciones a los Sres. Jesús Fernández y Antonio José Santiago Palermo quienes anteponiendo a sus firmas la denominación de la sociedad y su carácter de responsabilidad limitada podrán efectuar todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determinan la Ley 11.645, sin otra limitación de no comprometerla en garantía, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse, solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos. Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, sin que la enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos cualquiera de ellos por el voto de la mayoría del capital, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, el nuevo socio gerente quien pasará a sustituirlo y fijando al socio que cesa como tal, el puesto que pasará a desempeñar dentro de la sociedad. Los gerentes resolverán de común acuerdo los asuntos relativos al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Para decidir sobre la venta o transferencia total o parcial del negocio mencionado en la cláusula tercera o de otros bienes, muebles y|o inmuebles que la sociedad posea o pueda adquirir en lo futuro, así como para resolver cualquier inversión superior a cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000) se citará expresamente a una asamblea de socios y se procederá de acuerdo a lo que resuelva la mayoría simple de capital. — Séptima: Los socios se obligan a excepción de aquellos que estuvieran debidamente autorizados, a prestar a la sociedad toda su actividad personal y conocimientos, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente y en consecuencia, dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios, francos, etc., pudiendo para el mejor logro de los fines societarios, rotarlos dentro de las tareas y|u horarios que se realicen en la explotación comercial. El socio que faltare el respeto a los gerentes o demás integrantes de la sociedad, así como al público que concurra al comercio de la misma, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la gerencia, descuide su aseo personal, incurriera en faltas de puntualidad al horario que tiene fijado, falta de asistencia al trabajo por cualquier causa que fuera, que no sea enfermedad debidamente comprobada, o cometiera cualquier otro acto que a juicio de la gerencia pueda ocasionar perjuicio a los intereses sociales y|o al buen nombre de esta sociedad, será sancionado por la gerencia, la que tiene plena autoridad e incluso para la exclusión y|o expulsión de la sociedad del socio sancionado. — Octava: El día 31 de enero de cada año a partir del año 1972 sin perjuicio de los balances parciales que los socios se sirvan solicitar, se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, quedará a disposición de los socios que así lo soliciten a la gerencia, una copia del balance para su aprobación o rectificación, al que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por alguno de los socios deberán manifestar fehacientemente y en forma expresa los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad, ya que por mayoría de capital resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Novena: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que resulten, después de hechas las previsiones legales, u otras que por mayoría se acordaran, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. En caso de pérdida mayores de treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la conveniencia de reducir el capital social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. Ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades líquidas y ya realizadas, más sumas que la que en mérito a la buena marcha de los negocios la gerencia acuerde distribuir. — Décima: En las asambleas de socios en que se recurra a la votación para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas le pertenezcan. Si algunos



socios después de ser citados expresamente, no concurrieran a la reunión se tomarán acuerdos prescindiendo de ellos, siempre que los presentes representen la mayoría simple del capital social, con lo que se considerará formado quórum. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, por escrito, por otro socio únicamente. Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertados en un libro de actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes y su cumplimiento será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad hayan estado presentes o no. — Decimaprimera: Los socios que decidan transferir sus cuotas, deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a la gerencia con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad en primer término o a sus integrantes en segundo y fijándole precio y condiciones de pago, obligándose ésta y|o sus socios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, a resolver si las adquiere o no, para lo cual se citará a una asamblea de socios. En caso de que la sociedad o los integrantes de la misma acordaran no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convenga, pero respetando siempre en igualdad de condiciones, la preferencia de la sociedad o cualquiera de los integrantes de la misma. La cesión de cuotas a un socio y|o tercero extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de las del cedente, salvo que por unanimidad de los integrantes de la sociedad se autorice la cesión parcial. — Decimasegunda: La sociedad por mayoría de votos de capital, podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio sin necesidad de expresar los motivos, a los socios que considere su actuación perjudicial para la sociedad y|o por las razones invocadas en la cláusula sexta. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona tendrán la opción de continuar en la sociedad pero sin prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales, ya sea en forma directa o mediante reemplazante; caso contrario podrán proceder conforme lo señalado en la cláusula decimaprimera. El fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Decimacuarta: En los casos que se transfiera la parte de uno o varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte, serán adquiridas por los restantes que lo deseen. — Decimaquinta: Al socio que se le comprobare dolo o fraude cualquiera fueran las funciones que el mismo desempeñe, será separado de la sociedad, reintegrándosele en tal situación el capital aportado y el saldo de utilidades que pudiera tener acumuladas a esa fecha, no teniendo derecho a ningún tipo de fijación actualizado del valor llave y|o cualquier otro concepto. Dicho reintegro le será efectuado en la forma y plazos de forma tal que no pueda resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Decimasexta: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencia entre ellos o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión sera resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia un amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia. Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de ser solicitados, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor Presidente de la Asociación de Pizzerías y Afines para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasione por cuenta exclusiva de la parte remisa. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial, perderá de hecho a favor de la sociedad la suma de pesos ley 18.188, tres mil, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma de los haberes a que esta parte correspondan en la misma por utilidades y|o capital. — Decimoséptima: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la **Capital Federal, renunciando desde ya a** cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. Conformes con lo contenido en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura del mismo se firma en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de enero de 1971. Fdos.: J. Fernández. A. V. S. Palermo. H. J. Donato. L. M. Dahy. H. G. Garrido. J. C. Fernández. P. Domingo. D. A. Recouso. M. Ares y V. Moreira. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336 — e.24|2-Nº 21.828-v.24|2|71

Ceygran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Horacio Luis Muñiz, argentino, casado, de profesión comerciante, el señor Alberto Mario Baldrati, argentino, casado, de profesión comerciante y la señorita Marta Haydée Canda, argentina, soltera mayor de edad, domiciliados, el señor Muñiz en la calle Martín y Omar 459 primer piso "A" de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), el señor Baldrati en la calle Brown 177 de San Isidro (Pcia. de Buenos Aires) y la Srta. Marta Haydée Canda en la calle Carlos Calvo 1176, 2º P. dpto "A", Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CEYGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 553, 7º piso, of "C", Capital Federal, que será el asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de granos, cereales, forrajeras, semillas, oleaginosos, etc., su compra y venta y|o industrialización con la Junta Nacional de Granos y|o particulares. — La sociedad podrá, asimismo, comprar y vender inmuebles rurales, urbanos, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y los reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmene: a) Comprar y vender mercadería, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos en dinero efectivo, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también particulares, compañías o sociedades establecidas todas ellas dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y el reglamento de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso. — c) Efectuar en Bancos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios o comerciales que fuera necesarios, presentar balance y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de cinco años pudiendo ser prorrogado por cinco años más, si no existe manifestación expresa de alguno de los socios, formulada con seis meses anteriores a la expiración del contrato, de que no desea continuar en la sociedad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188 dividido en diez mil cuotas de un peso ley 18.188 c|una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el socio Horacio Luis Muñiz suscribe e integra 3.334 cuotas de un peso. — El socio señor Alberto Mario Baldrati 3.333 cuotas de un peso, y la socia Srta. Marta Haydée Canda 3.333 cuotas de un peso, con lo cual se completan las 10.000 cuotas. — Estos aportes han sido integrados en especies, según balance que forma parte de este contrato y que firmado por los socios se acompaña al presente. — Artículo quinto: La administración de la socieedad será ejercida conjuntamente por dos de cualquiera de los tres socios que componen la sociedad, que deberán actuar en forma conjunta. Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — La firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — A efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, o sea el 33,33 o|o para cada uno. — Artículo octavo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios — Podrá continuar su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales del mismo, se practicará un balance general a la fecha para determinar los saldos de la empresa y los saldos particulares de los socios, determinar la utilidad hasta la fecha en la cual se retira. — En el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir la sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital de éste más los saldos acreedores que pudiera tener su cuenta corriente y abonárselo a los herederos en 12 cuotas mensuales y consecutivas con mas el interés bancario. — En caso de liquidación volutanria o forzosa, 2 de los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta y en el acta que se transcribirá en el libro de actas se le fijarán las facultades correspondientes, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Sobrerrapado: extranjero; segundo; sociedad; establecidas; privados; sea, todo vale. — Firmado: H. L. Muñiz; A. M Baldrati; Marta H. Canda.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 210 — e.24|2 Nº 21.799 v 24|2|71

Aconcagua Fábrica de Productos Químicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 31 de agosto de 1970, al folio 2911 del Registro Nº 83 a cargo del escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "ACONCAGUA" FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital en sesenta y tres mil novecientos pesos, y modificó la cláusula Cuarta del contrato, con retroactividad al 30 de junio de 1970, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de sesenta y cinco mil pesos, representado por sesenta y cinco mil cuotas de un peso cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción. Enrique Carlos Hubscher, veintiséis mil cuotas o sean veintiséis mil pesos; Zoé Filomeno Garramuño, veintiséis mil cuotas, o sean veintiséis mil pesos; Carlos Enrique Hubscher, seis mil quinientas cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, y Berta Ana Gundlach de Hubscher, seis mil quinientas cuotas, o sean seis mil quinientos pesos. Este capital se encuentra totalmente integrado conforme a balance que firmado por todos los socios y certificado por Contador de la matrícula se agrega a la presente. Cada cuota da derecho a un voto, debiendo tomarse todas las resoluciones por mayoría de los mismos. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — S|r.: diciembre. Vale. Sobrerraspado "diciembre 15". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.24|2-Nº 21.859-v.24|2|71

Caduflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1971, entre los señores Fermín Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón 1631, El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.193.574; Néstor Damián García, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 5810, Capital Federal, C. I. Nº 3.514.878; Manuel Alvarez Vega, argentino, soltero, domiciliado en Arias 2547, Capital Federal, C. I. Nº 3.413.662, y Francisco Cándido González, argentino, casado, domiciliado en Madrid 6994, piso 1º, Dto. 3, Capital Federal, C. I. número 3.771.853; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo, constituir una S. R. L., conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CADUFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Mercedes 20, pudiendo en cualquier momento cambiar el mismo, como también establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y distribución de artículos electrónicos y|o metalúrgicos, por cuenta propia o de terceros; pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios estimen de interés a los fines sociales. Podrá además la sociedad, por intermedio de los socios gerentes, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir o cancelar sobre los mismos gravámenes hipotecarios o prendarios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá también la sociedad celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares o reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales instituciones bancarias; incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando las correspondientes cláusulas especiales, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 10.000, dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea 25 cuotas por pesos 2.500 cada uno de ellos e integrados según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará siempre a cargo del socio señor Francisco Cándido González, juntamente con la de cualesquiera de los otros socios; con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad para el cumplimiento del objetivo y los actos previstos en la cláusula segunda de este contrato. Les queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Sexta: Todos los socios se comprometen por igual a dedicar su tiempo y labor personal en la medida que sean requeridos por el mejor logro de los objetivos sociales. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará el

balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que de ellos resulten, previa reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia y actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado; quienes deberán unificar la representación en el caso de ser más de uno. Tanto los herederos como los representantes no tendrán en la sociedad facultad administrativa o directiva alguna, debiendo limitar su intervención a la vigilancia de sus intereses. Si los herederos no desearen continuar con los negocios sociales se estará a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645 para la transferencia de sus cuotas de capital. — Novena: En caso de retiro de un socio, deberá comunicarlo a la sociedad con 90 días de anticipación; su haber será determinado mediante un balance general que será practicado a la fecha del retiro y abonado en cuatro cuotas trimestrales a 90, 180, 270 y 360 días, con más el 12 % anual de interés. — Décima: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por sus socios gerentes en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. Entrelíneas: y fecha. Vale. E|l.: previa reserva legal. Vale. — Firmado: Fermín Alvarez. Néstor Damián García. Manuel Alvarez Vega. Francisco Cándido González. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117.— e.24|2-Nº 21.867-v.24|2|71

Compañía Argentina de Empaque Termocontraible

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Donaldo Juan Pardo, Jacobo Glandt, Samuel Hecht, Carlos Alberto Glandt, Eduardo Daniel Glandt y Andrés Tsilicas, convienen en dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores antes mencionados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE EMPAQUE TERMOCONTRAIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Arenales Nº 3874, quinto piso, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince (15) años a contar de la fecha. — Los socios podrán resolver la continuación de la sociedad por el plazo que estimen conveniente. — Tercera: El objeto de la sociedad son las siguientes actividades: Industriales: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes actividades. Construir hornos túneles para tratamiento de películas termocontraíbles para empaquetamiento de todo tipo de productos; máquinas empaquetadoras automáticas, semiautomáticas y|o manuales en diversos sistemas; máquinas continuas para laminados, polimerización y corte automático de planchas y|o chapas acanaladas de plástico reforzado; máquinas continuas automáticas, semiautomáticas y|o manuales para producción de paneles de espumas de poliuretanos rígidos y flexibles; cámaras para tratamientos de secado para diversos tipos de productos; máquinas bobinadoras y rebobinadoras para papeles; todo tipo de instalaciones industriales para tratamientos con sistema de aire caliente; construir máquinas con diseños propios o de terceros; adquirir licencias extranjeras para la fabricación de máquinas específicas; proyectar y construir sistemas de montajes industriales especiales para tratamientos de industrias agrícolas y en general fabricar máquinas, herramientas, repuestos, etc., y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos. — Comerciales: Vender directa o indirectamente todos los productos de su fabricación y|o de terceros ya sea dentro del territorio del país como del extranjero. — Adquirir y|o vender materias primas, accesorios, instrumental, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, etc., nacionales y|o extranjeros; importar y|o exportar directa o indirectamente toda clase de material de fabricación y|o máquinas y|o materias primas, etc. — Asimismo podrá tomar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital propios o de terceros, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones y participaciones en otras sociedades, la financiación de ventas a crédito en forma accidental o continuada, administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, propios o de terceros, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques y obrajes. — La sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios, que estén vinculados a los fines de la misma, y los que no estándolo resuelvan realizar los socios, por simple mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400) dividido en veinticuatro cuotas capital de cien pesos ($ 100) cada una. — Dicho capital es suscripto en su totalidad e integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) de lo suscripto, todo ello en partes iguales. — Quinta: Cada cuota capital es indivisible y representada un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda transferencia de cuota capital deberá hacerse por instrumento público. — Sexta. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes Generales que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o bien indistintamente entre sí, pero juntamente con la de un socio no gerente y no podrán comprometerla en negociaciones ni en fianzas, avales o garantías a favor de tercedos. — Los Gerentes Generales tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El nombramiento y remoción de los Gerentes Generales se efectuará por decisión de votos que representen el cincunta y uno por cinto (51 o|o) de los votos cuotas capital existentes en la sociedad. — Octava: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen mas conveniente. — Con este objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos. — Las decisiones sociales para ser válidas requerirán la mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de cuotas capital. — Sin embargo se requerirá el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de votos favorables computados según el capital para adoptar decisiones que versen sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada, formación de reservas especiales, firmas de escrituras o boletos de compraventa de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o deudora, aceptación de nuevos socios, aumento o disminución del capital social y apertura de agencias y sucursales. — Novena: El día treinta (30) de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Décima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos, representados por un mandatario único o el representante legal que tendrá voz y voto en la sociedad pero que no ejercerá funciones administrativas, ingresarán en este ente jurídico con los mismos derechos y obligaciones del prefallecido o incapacitado. — Decimosegunda: Disuelta por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por un liquidador designado por el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de los votos cuotas capital, quien hará la publicación e inscripciones legales del convenio respectivo y liquidar a su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Decimotercera: Toda divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de divergencia someterán la cuestión a un arbitrador único para que dirima en segunda y última instancia. — El fallo de los arbitradores o del árbitro tercero, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituida la Compañía Argentina de Empaque Termocontraible, Sociedad de Responsabilidad Limitada, frimándolo de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Donaldo Juan Pardo. — Jacobo Glandt. — Samuel Hecht. — Carlos Alberto Glandt. — Eduardo Daniel Glandt y Andrés Tsilicas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e.24|2 Nº 21.836 v.24|2|71

Treicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Carlos Antonio Cauca, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria tres mil tres de esta Capital, y Emilio Arturo Prokopovsky, alemán, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos sesenta y ocho de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TREICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero trescientos quince, oficina treinta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de comisiones y|o representaciones en general, pudiendo asimismo realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a cualquier ramo del comercio y|o de la industria, que los socios resuelvan. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de Cien pesos ley 18.188 cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Carlos Antonio Cauca suscribe ochenta cuotas y el señor Emilio Arturo Prokopovsky, veinte cuotas de Cien pesos ley 18.188 cada una. Las cuotas suscriptas son totalmente integradas en bienes, de acuerdo con el Inventario y Balance General por separado y que firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida por los socios con carácter de gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientosn treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposicioes se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los socios gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen o administración, siendo la especificación de las facultades que anteceden enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito, será necesaria la conformidad de todos los socios; los socios no pueden comprometer a la firma en garantías o fianzas a terceros; ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Todos los años, el día treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones del Activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. Las pérdidas, si las subiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordaren los socios, o retirarse cualquiera de ellos, notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro, debiendo efectuarse por escrito. La parte que correspondiere al socio saliente se establecerá conforme con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los "Bienes de Uso", se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables. — El haber así determinado, adicionando o deduciendo según correspondiere, el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan. — Octava: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los hereredos o representantes del causante optaren por continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación ante la misma. — Novena: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades, el Código de Comercio. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley o de este estatuto. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Santiago del Estero trescientos quince, oficina treinta y cuatro de esta Ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad. — Décimo tercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — C. A. Cauca. — E. A. Prokopovsky.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196,50 e. 24|2 Nº 21.784 v. 24|2|71

Establecimiento Bonanza Minera e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 3 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano Alfredo Soares Gache, al folio 2611 del Registro 275, a su cargo, el señor Vital Ventura, cede y transfiere a Virginia Matilde Sventura de Pokorni y Sara Ketty Ventura por partes iguales las cuatrocientas cuotas que tiene en la sociedad "ESTABLECIMIENTO BONANZA MINERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total y convenido de cuatro mil pesos.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.50 e.24|2 Nº 21.545 v.24|2|71

Arcieri y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Luis Arcieri, italiano, C. I. Nº 1.021.189 de Policía Federal, domiciliado en Julián Navarro 1830, Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Federico Lúcas Alfredo Roussillión, argentino, C. I. 2.805.705, Policía Federal, domiciliado en República de la India 3135, piso 11, dto. "A", Capital Federal, Horacio Victorio Desinano, argentino, C. I. 3.918.906, Policía Federal, domiciliado en República de la India 3135, piso 11... domiciliado en Av. Santa Fe 3553, dto. 12, Capital Federal, y Alejandro Delgado, argentino, C. I. 2.327.385, Policía Federal, domiciliado en Av. Santa Fe 3553, Dto. 12, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley Nº 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ARCIERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle República de la India Nº 3135, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la venta de materiales para la construcción. Como actividad accesoria podrá comprar, vender, fabricar, importar exportar elementos que le relacionen directa o indirectamente con la construcción. — La sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales hipotecarlos, tomarlos o cederlos en alquiler y efectuar toda otra actividad necesaria para el mejor cumplimiento de los fines sociales y actividad comercial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 50 años contados desde el 1º de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, declarándose válidos todos los actos realizados y contratos celebrados hasta la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos) dividido en 6500 (seis mil quinientas) cuotas de $ 10.— (diez) cada una, suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Luis Arcieri 975 (novecientas setenta y cinco) cuotas por un total de $ 9.750.— (nueve mil setecientos cincuenta), el Sr. Federico Lucas Alfredo Roussillión 2.925 (dos mil novecientos veinticinco) cuotas por un total de $ 29.250.— (veintinueve mil doscientos cincuenta); el Sr. Horacio Victorio Desinano: 1.300 (mil trescientas) cuotas por un total de $ 13.000.— (trece mil) y el Sr. Alejandro Delgado: 1.300 cuotas por un total de $ 13.000.— (trece mil). — Estos aportes han sido efectuados en forma conjunta en mercaderías, según balance e inventario que se levantara en la fecha de iniciación de la sociedad, que corre agregado y que se considera parte integrante del presente contrato, y que se adjudica a c|uno de los socios en la proporción en que han suscripto el capital social. — Todos los bienes que se transfieren a la sociedad que constituyen se hallan libres de gravámenes. — Quinta: La dirección administración de la sociedad estará a cargo de los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos, quedando facultados para realizar en nombre de la sociedad, operaciones y contratos que hagan el objeto de la misma, tales como: comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, depósito en comodato por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes. — Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios públicos, otorgar poderes a terceros, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa de manera alguna. — Sexta: El ejercicio económico financiero cerrará el día 31 de octubre de cada año, cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Asimismo se destinará el 15 o|o (quince por ciento) de las utilidades realizadas y líquidas a la formación de una reserva especial. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno posea. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones pertinentes. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. El capital más las utilidades o menos las pérdidas resultantes se abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir del sexto mes del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas, en iguales las condiciones a los mismos. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable, en lo demás no previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "ut-supra", sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1970. — Fil.: Alfredo vale. Sir.: 30 de diciembre también vale. — Fdos.: L. Arcieri — H V. Desinano — F. L. A. Roussillión y A Delgado.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.24|2 Nº 21.805 v.24|2|71

Provindes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

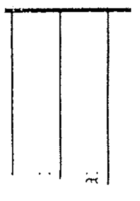
EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Victorio Amadeo Scorza, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez 1352 y Cayetano Miguel Angel Scorza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Irala 952, ambos de Capital Federal, convienen suscribir el presente contrato a fin de dejar constituida una sociedad comercial que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad denominada: PROVINDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta ciudad, estando establecido su actual domicilio en Suárez 1353, piso cuarto, departamento "B", pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde la fecha de este instrumento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a realizar por medio de comercialización, fabricación, industrialización y|o explotación, la provisión de toda clase de insumos industriales, sean éstos materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, provenientes de industrias extractivas, químicas, electroquímicas, electrónicas, textil, metalúrgicas, cerámicas. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, pudiendo asimismo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas entre los dos socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas cada socio. — Quinta: El capital aludido en la cláusula anterior se aporta e integra totalmente en el acto de firmarse este contrato en bienes de cambio y bienes de uso, de acuerdo al balance que de conformidad se suscribe por separado y se considera parte integrante de este instrumento. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Victorio Amadeo Scorza, el que a tal efecto asume el cargo de gerente. El gerente tendrá el uso de la firma social con todas las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley 11.645 con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá efectuar todo acto de administración o de disposición propio de su objeto o giro, otorgar toda clase de poderes, comprar, vender, permutar, dar bienes en hipoteca o prenda, abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin ella, de cualquier persona o institucion, inclusc de los Bancos oficiales nacionales, provinciales, municipales mixtos o privados, existentes o a crearse, intervenir en licitaciones públicas o privadas inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Nacional, provincial o municipal, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o luger como actores, demandados o testigos. Las operaciones señaladas precedentemente, son meramente enunciativas y en forma alguna excluye a ningún otro acto, contrato u operación que pueda efectuar toda sociedad de responsabilidad limitada. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y en su confección se cotizarán las mercaderías y materias primas al precio de costo, efectuándose las amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá mandar hacer por su cuenta balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Novena: Las utilidades que arrojen los ejercicios generales previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, y de los demás porcentajes que la Sociedad resuelva destinar a otros fondos de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus respectivas cuotas de capital. Igual proporción se aplicará en el supuesto de producirse quebrantos. — Décima. Para la aprobación de los Balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la Sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto y de todo ello se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. En caso de que los herederos no quisieran proseguir en la Sociedad los socios restantes tendrán la prioridad en adquirir las cuotas sociales pertinentes por el precio ofertado por terceros en proporción a sus aportes. — Decimasegunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales los socios restantes tendrán el mismo privilegio para adquirir las cuotas que el fijado en la cláusula anterior. — Decimotercera: En caso de liquidación o disolución ésta estará a cargo de cualquiera de los socios firmantes del presente y si no hubiera acuerdo o aceptación se designará un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a las cuotas de capital. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordancia y su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: V. A Scorza y Cayetano M. A. Scorza. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 142 de Capital Federal, certifico que las firmas precedentes pertenecen a los señores Cayetano Miguel Angel Scorza y Victorio Amadeo Scorza y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — R. J. Arismabarreta. Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.24|2 Nº 21.909 v.24|2|71

Guise

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA



Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Alfonso Vaccaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Evaristo Carriego 1126, Capital; Vicente Pazos, español, casado, domiciliado en Curupayti 1416, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires; José Luis Fernández, español, casado, domiciliado en Manuel Ocampo 2011, Valentín Alsina, Pcia. Buenos Aires; Carmelo Gatti, italiano, casado, domiciliado en Caaguazú 74, Lanús, Pcia. Buenos Aires; María Teresa Fernández, argentina, soltera, domiciliada en Pampa 3007, P. 2, Capital; Francisco Santamarina, español, casado, domiciliado en Ilo-nador 3112, Capital; Juan Fernández, español, casado, domiciliado en Pampa Nº 3627, Capital; Juan Rodríguez, español, casado, domiciliado en Cangallo 1980, P. 2, Dpto. 24, Capital; José Mones, español casado domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2836, Florida, Pcia. Buenos Aires; Pedro Díaz, español, casado, domiciliado en Iberá 2626, Capital; Ugo Iachetti, italiano, casado, domiciliado en Sevilla 2972, Cap.; Francisco Alvarez, español, soltero, domiciliado en Arengas 1348, Cap.; Néstor Zenón Cortez, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 373, Capital; Néstor Gerardo Baldoncini, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 698, Témperley, Pcia. Buenos Aires; Baldomero Camean, español, casado, domiciliado en Tuyutí 1131, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Rina Achilli de Szent Galy, argentina, viuda, domiciliada en Av. Cabildo 2972, P. 5, Capital Griselda Elena Ketterer, argentina, soltera, domiciliada en Dr. Luis Belaustegui 1652, Dto. 1, Capital; Adolfo Dardano, argentino, casado, domiciliado en Rosario 300 P. 12, Capital; Pedro Neira, español, casado, domiciliado en Dr. Aleu 626, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; y "La Casona Sociedad Comercial Colectiva" de Uriarte y Cía., representada por los señores Constantino Martínez Vázquez y José Ignacio Uriarte, domiciliada en la calle Paraná 116, Capital; en base a las prescripciones de la ley 11.645, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GUISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, en la avenida Santa Fe 3270, esquina Guise, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de pizzería, bar, casa de lunch, venta de helados y afines, denominado "La Casona" sito en la avenida Santa Fe 3270, esquina Guise, como cualquier otro negocio del ramo, igual, similar o distinto que la sociedad quiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materia prima, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones o impedimentos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enunciación sea limitativa podrá vender o comprar al contado y|o plazos, con o sin garantía, acordando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes o inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de descuentos, a la orden o al portador con plazo o a la vista, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, con facultad para promover querellas y demandas, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o defini-

tivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores: Adolfo Alfonso Vaccaro, José Luis Fernández y Baldomero Camean, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los citados podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, comisiones de conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal acompañada de un sello con la leyenda Guise S. R. L. (gerente). — No podrán comprometer a la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantías reales o avales a terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, ciento noventa y ocho mil doscientos pesos, dividido en diecinueve mil ochocientas veinte cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Alfonso Vaccaro, María Teresa Fernández, Francisco Santamarina, José Mones, Pedro Díaz, Ugo Iachetti, Francisco Alvarez, Néstor Gerardo Baldoncini, Rina Achili de Szent Galy, Griselda Elena Ketterer, Adolfo Dardano y Pedro Neira, la cantidad de cuatrocientas cuotas cada uno, o sea la suma de pesos ley 18.188, cuatro mil ($ 4.000.—); José Luis Fernández y Baldomero Camean, la cantidad de quinientas (500) cuotas cada uno, sea la suma de pesos ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—); Néstor Zenón Cortez, la cantidad de seiscientas (600) cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188, seis mil ($ 6.000.—); Juan Rodríguez, la cantidad de quinientas sesenta y cuatro (564), o sea la suma de pesos ley 18.188 cinco mil seiscientos cuarenta ($ 5.640.—); Juan Fernández, la cantidad de ochocientas cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188, ocho mil ($ 8.000.—); Carmelo Gatti, la cantidad de novecientas sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de pesos ley 18.188 nueve mil seiscientos cuarenta ($ 9.640.—); Vicente Pazos, la cantidad de doscientas cuotas (200) o sea la suma de pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—) y la Sociedad Comercial Colectiva "La Casona", representada en este acto por los señores José Ignacio Uriarte y Constantino Martínez Vázquez, la cantidad de diez mil ochocientas noventa y dos cuotas (10.892), o sea la suma de pesos ley 18.188 ciento ocho mil novecientos veinte ($ 108.920.—) el capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años (10) a contar del día 26 de febrero de 1969. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización del ejercicio. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota sera abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse de la sociedad, podrán si los demás socios o la sociedad en pleno no hacen uso de la opción para la adquisición de las cuotas del socio o socios que así lo desearen, ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, quienes no tendrán derecho a ocupar puestos de trabajo que ocuparen los cedentes. Sexta: Anualmente el día 26 de febrero de cada año, se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas resultantes se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que esta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso que se produjeran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El balance se considerará aprobado, si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley y la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el art. de la ley 11.645 requerirán la mayoría de las cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea que a tal efecto convocaran los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros pero en este caso, deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que las que ofrezcan los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto de trabajo en la casa, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta por ciento (70 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar, en representación de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuera necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de un socio, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio muerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socio debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones que las especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas serán vendidas a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general, de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Los gerentes designarán, suspenderán, removerán o despedirán al personal de la casa, debiendo tener preferentemente en cuenta, si las condiciones del candidato fueran acorde con el cargo, a los socios que previamente hayan solicitado desempeñarse en la sociedad. Decimatercera: Se deja constancia que cualquiera de los socios gerentes, podrán representar en forma individual e indistinta a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo y Faltas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición. — Decimacuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el período de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, dejando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "Guise S. R. L." ajustándose en todo lo no previsto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en lugar y fecha indicado. — Testado: "agosto". — Interlineado: "diciembre", vale. — E|l.: de Uriarte y Cía., vale. — Testado "agosto". No vale. — Adolfo Alfonso Vaccaro — V. Pazos — José L. Fernández — Carmelo Gatti — María T. Fernández — Francisco Santamarina — Juan Fernández — Juan Rodríguez — José Mones — Pedro Díaz — Ugo Iachetti — F. Alvarez — Néstor Z. Cortez — Néstor G. Baldoncini — Baldomero Camean — Rina Achilli — Griselda Elena Ketterer — Adolfo Dardano — Pedro Neira — Constantino Martínez Vázquez — José Ignacio Uriarte.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384.— e.24|2 Nº 21.743 v.24|2|71

Estrada Textil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Julio Alvarez, mayor de edad, argentino, casado; Eduardo Herrera, mayor de edad, argentino, casado; Martín Hasdeu, mayor de edad, argentino naturalizado, casado y Jerry Maier Hasdeu, mayor de edad, argentino naturalizado, soltero; todos domiciliados en la calle Estrada número mil ochocientos veintisiete, Villa Maipú, San Martín; provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "ESTRADA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Lavalle mil quinientos veintisiete, quinto piso, oficina veintiuno, Capital, sin perjuicio de cualquier otro que pudiere fijarse en adelante. — Segunda: El plazo de duración se establece en veinte (20) años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. Transcurridos los primeros dos años de este plazo, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá comunicar su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de noventa días. En este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y en forma especial a la importación, exportación, fabricación y comercialización en general de toda clase de negocios de tejidos y afines. En consecuencia, tendrá plena capacidad para realizar todos los actos, contratos y emprender toda clase de negocios y|o actividades permitidas por la ley, teniendo para ello capacidad jurídica para intervenir en todo lo que directa o indirecta se relacione con el objeto social. — Cuarta: En cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: uno) Importar, exportar, elaborar, comerciar, adquirir vender o administrar los bienes y materiales necesarios para su actividad y contratar sobre los mismos; dos) Comprar, vender o arrendar inmuebles rurales o urbanos; tres) Integrar, adquirir, crear o formar parte de cualquier otra sociedad constituida o a constituirse, ya sean civiles o comerciales, como socios o accionistas y celebrar acuerdos con otras sociedades para el cumplimiento de sus fines; cuatro) Otorgar por cuenta propia o de terceros los contratos y actos jurídicos que se estimen necesarios, ya sea con particulares o sociedades civiles y|o comerciales de carácter privado, o con el Estado Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales y con las reparticiones y organismos de las mismas y con cualquier entidad oficial o mixta. Igualmente podrá ejercer tales facultades ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva y los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, así como también ante cualquier otro Banco Oficial o privado del país, sus agencias y sucursales y ante cualquier otra entidad de carácter financiero, pudiendo a tales efectos: a) Comprar, vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos o recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo, en consecuencia, solicitar y conceder préstamos, créditos o documentos y conceder, en dinero efectivo y de cualqiuer otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares; en ese caso; a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos o abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documemntos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Eefctuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraigan en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestioses de negocios; d) Gestionar, obtener, inscribir marcas y|o señales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que corresponda. La enunciación precedente no tiene carácter limitativo, pudiendo realizarse todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto e interés social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada cuota, que los socios integran en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia, corresponde a cada socio doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, representativas de veinticinco mil pesos ($ 25.000). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de cualesquiera de los señores Hasdeu, con el señor Alvarez o el señor Herrera indistintamente, para obligar a la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán otorgar poderes generales y|o especiales a esos efectos a favor de cualquiera de ellos o de terceros. — Séptima: Las cuotas correspondientes a un socio renunciante, fallecido o incapacitado, antes de ser cedidas a un tercero, serán dadas en opción de compra a los restantes socios y los que optaren por ello podrán adquirirlas en su totalidad al valor y en las condiciones que se convenga con el o los cedentes. Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables también en el caso de incorporación de terceros por cesión de cuotas, que deberá ser consentida por la totalidad de los socios, quienes, a su vez, tendrán la opción y preferencia de adquirirlas al valor que resulte de lo establecido en el párrafo anterior. — Octava: El fallecimento de uno de los socios no producirá la disolución de la So-

ciedad. Los herederos o legatarios podrán incorporarse en calidad de socios, unificando la representación o seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General bajo las condiciones y requisitos que los socios de común acuerdo establezcan. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las resoluciones relativas a la administración de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, salvo los casos en que se requiera otra, en virtud de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de las cláusulas de este contrato. De ellas se dejará constancia en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Decimoprimera: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término, salvo que los socios, con una anticipación no menor de noventa días, decidieran prorrogarla; b) Si existieran pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar la sociedad, haciéndose cargo de ellas; c) Cuando unánimemente lo resolvieran los socios. — Decimosegunda: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios en la forma que consideren conveniente. — Decimotercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la Sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive al Federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Decimocuarta: Para todo lo que no está previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta. Sobre raspado: Lavalle mil quinientos veintisiete — quinto piso. — oficina veintiuno — Capital: Vale. Firmado: Enrique Julio Alvarez, Herrera, M. Hasdeu, J. M. Hasdeu. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.24|2 Nº 21.779 v.24|2|71

Forca

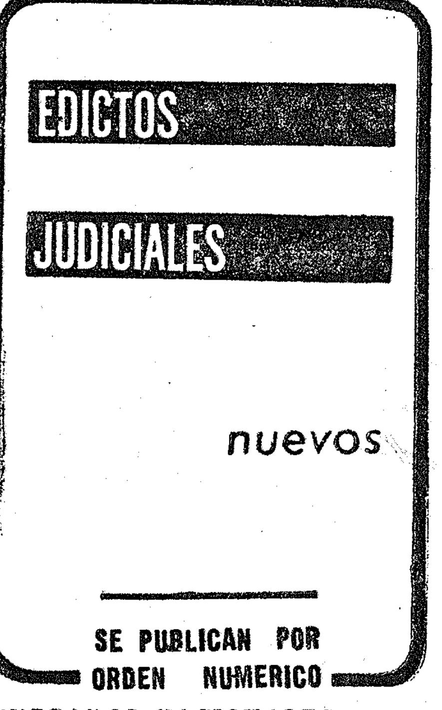
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos diez. En la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí: Zulma G. Buira de Schmidt, escribana autorizante, titular del regtsiro número uno, de este Partido, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Máximo Schlatter, suizo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos treinta y tres, comerciante, y doña Wiltrud Hofmann de Schlatter, alemana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos veinticuatro, ambos domiciliados en calle Perú número setecientos treinta y ocho, de Acassuso, de esta Provincia, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Rubro social y domicilio: Bajo el rubro de "FORCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su asiento y domicilio legal y comercial, en la ciudad de Buenos Aires, Berutti número dos mil trescientos dieciocho, departamento "B", piso quinto, Capital Federal. — Segunda: La sociedad continúa las operaciones sociales de la sociedad Forca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya constitución se inscribió en el Registro Público de Comercio, el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos veinticuatro, al folio setenta y ocho libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones se inscribieron el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos noventa y tres, folio trescientos veintidós, libro cincuenta y dos, y el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil treinta, folio trescientos cuatro, libro cincuenta y cinco. — Tercera: Iniciación y duración: Se fija como fecha de iniciación de la sociedad, el tres de noviembre de mil novecientos setenta,, dejándose expresa constancia que se da por aprobado todo lo actuado desde esa fecha y con un término de duración de cinco años, a contar desde la misma pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales por decisión de la asamblea. — Cuarta: Objeto de la sociedad: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de comercios e industrias del ramo gastronómico en toda su extensión y especialmente de la explotación de los comedores de la planta industrial Ford Motor Argentina, Sociedad Anónima, sita en General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: Capital social: El capital social está constituido por la suma de cinco mil pesos ley 18.188 (pesos 5.000) divididos en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que han aportado los socios en partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno. Se deja expresa constancia que el capital fijado ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance suscripto por los socios y que se agrega al presente como parte integrante del mismo. Queda establecido que los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes del activo social. Por resolución de la asamblea el capital social podrá ser aumentado, fijándose la forma y procedimiento en su oportunidad. — Sexta: Administración y dirección: La administración y dirección de la sociedad, estar a cargo de ambos socios quienes la ejercerán en forma honoraria. Asimismo ambos socios ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento, en explotación, percibiendo por ello una asignación mensual a fijar por la asamblea. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios a cuyo fin podrán adquirir, enajenar y o arrendar toda clase de bienes, librar, aceptar, endosar, girar, descontar, cobrar, ceder y negociar letras, vales, cheques, pagarés o giros, hacer depósitos y extracciones, comprometer en árbitros arbitradores, en caso de discordia, conferir poderes generales y|o especiales con las facultades inherentes por el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, y demás disposiciones vigentes, revocarlos, formular protestas y protestos, renunciar, acusar, dar y tomar posesión, ocurrir en juicios de cualquier naturaleza por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover, declinar o contestar demandas, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y renunciar al derecho de prescripción, realizar trámites y gestiones ante Juzgados y Cámaras, Tribunales de Trabajo, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en Bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar, subrogar, transferir, cancelar, garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, arrendar, vender, permutar, ceder, tomar participación permanente o accidentalmente en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y realizar cuantos más actos crean convenientes a los intereses sociales, por cuanto la enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Deja expresa constancia que para todos los actos que impliquen la firma de documentaciones que importen obligaciones a la sociedad, la misma deberá ser firmada por los dos socios administradores. En lo que respecta a la firma de cheques correspondientes a las cuentas corrientes con que opere la sociedad, los mismos podrán ser firmados indistintamente por uno solo de cualquiera de los dos socios administradores. Queda también asimismo establecido que les queda terminantemente prohibido a los administradores utilizar la firma social o comprometerla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad así como también para garantía o avales a terceros. — Séptima: Asambleas y actas: La sociedad efectuará como mínimo una asamblea anual para la consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social finalizado. Las asambleas, fecha y hora, serán convocadas por los administradores. Asimismo, fuera de la citada, en cualquier momento podrá efectuarse llamado asamblea general de socios. Las mismas podrán ser convocadas por los administradores o bien a solicitud de un mínimo de dos de cualesquiera de los socios por escrito, con diez días de anticipación y expresando sus causales. Todas las resoluciones tomadas en cualquiera de las asambleas, deberán contar para su aprobación con la mayoría de los votos de los socios presentes en ese acto y se considerará a favor de la aprobación, los votos de los socios que no concurrieran a la asamblea. Se deja expresa constancia que a todos los efectos del presente contrato, se establece que las resoluciones que se toman en cualesquiera de las asambleas de socio y que dependen del voto de los mismos, cada cuota de capital, confiere derecho a un voto. Todas las resoluciones adoptadas deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Balance general: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, a cuya fecha se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Una copia será entregada a cada socio dentro de los noventa días corridos a contar de la fecha del cierre del ejercicio. Dentro de los treinta días corridos siguientes de entregadas las copias, los socios considerarán el balance general. Para ello y en todo momento tendrán a su disposición la documentación general en el domicilio de la sociedad. Asimismo, por su cuenta y cargo, podrán nombrar cualquier persona competente para su asesoramiento, quien tendrá las mismas facilidades para el caso. Dentro del último plazo de días establecido, los socios realizarán la asamblea general a efectos de presentar sus observaciones y considerar la aprobación, requiriéndose mayoría de votos para tal efecto. Se asentará luego en el libro contable correspondiente y se firmará. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes del trabajo creadas o por crearse, constituyendo al efecto, las reservas que correspondan. c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva y d) El saldo de las utilidades netas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Para el caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción al capital aportado. Se deja expresa constancia que fuera del balance general, citado, los socios por mayoría de votos y a plazos más cortos podrán practicar balances parciales o de comprobación o arqueos de los fondos en efectivo o valores depositados en caja. — Novena: Retiro de socios — Voluntario y expulsión — Incapacidad y fallecimiento: a) Retiro voluntario: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad en el momento que lo desee. — Para ello, enviará a la sociedad un telegrama colacionado notificando su decisión, con sesenta días de anticipación. — El día fijado para su retiro deberá practicarse un Balance General a los efectos de determinar los importes que por capital, saldo en cuenta particular, utilidades o pérdidas, le correspondan. — A los noventa días corridos a contar del día de su retiro de la sociedad deberá serle liquidadas sus cuotas de capital y demás de acuerdo al Balance realizado y en las siguientes forma: 1º — Darle prioridad de compra a la sociedad. 2º — Si ésta no las acepta, el socio o socios a quienes les interesara adquirirlas, y 3º — A un tercero que en todos los casos deberá ser aceptado con plena conformidad por la Asamblea de Socios, gozando el socio entrante de los mismos derechos y obligaciones del saliente. — El socio entrante deberá conocer antes de ingresar a la Sociedad este Contrato y dar plena conformidad del mismo por escrito, realizándose las tramitaciones legales correspondientes para su ingreso a la sociedad; b) Expulsión: Todo acto de inconducta reiterada o falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, da derecho a los Administradores a observar, suspender y hasta expulsar al socio infractor, liquidándosele conforme a lo establecido en el inciso a) de esta cláusula; c) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, deberá comunicar tal circunstancia en forma inmediata a la sociedad, pudiendo optar o bien tranferir las cuotas de capital de socio fallecido o incapacitado, ajustándose a lo establecido en el inciso a) de esta cláusula o caso contrario unificar su representación en una sola persona competente que se ajustará a lo establecido en el presente contrato y que deberá ser admitido por el voto de la mayoría. — Décima: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de us disolución y/o liquidación será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, los que antes de entrar a dirimir la cuestión que se les somete, designarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida capacidad moral y competencia en los asuntos a resolver, siendo el fallo a pronunciarse de carácter inapelable. — En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, que les sean aplicables. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman, ante mí, doy fe — Schlatter. — W. H. de Schlatter. — (En sello). — Zulma G. Buira de Schmidt, escribana. — Z. B. de Schmidt. — Certifico en mi carácter de escribana autorizante, titular del Registro número uno, del Partido de Tigre, que la presente fotocopia concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 770 del R[illegible] a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "Forca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio en cinco fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente del 0492371 al 0492375, la última de las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — (En sello). — Zulma G. Buira de Schmidt, escribana. — Z. B. de Schmidt. — Lo testado: lo actuado desde. No vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 361,50 e.24|2 Nº 21.708 v.24|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA WOJDESLAWER viuda de ZIGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e.24|2 Nº 22.474 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERRECART de DIAZ FAES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.24|2 Nº 22.444 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE ABECASSIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e.24|2 Nº 22.430 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO WACZEWSKI y NELIDA AZUCENA MITOL de WACZEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.428 v.26|2|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a JOSE FELIX NEGRI para que se presente en los autos: "Negri, José Félix s|ausencia con presunción de fallecimiento" a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 9.— e.14|1 Nº 17.245 v.14|1|71
$ 9.— e.24|2 Nº 22.577 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO de LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.445 v.26|2|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA HIRSCH de FENTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.609 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLONIA del TRANSITO SANDOVAL de KATOPODIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.470 v.26|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCERO HONORIO RUBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21.- e.24|2 Nº 22.422 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SUSUMU ARIMA y de doña MARIA ESTHER FUKUSHIMA de ARIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.532 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.590 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL FIORINO DEBENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.519 v.26|2|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE CORBANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.552 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAFFIA y ELIZABETH MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.596 v.26|2|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AURORA COSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.448 v.26|2|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO FERNANDEZ y doña MAGDALENA MARIA ROSA BOTTAIOLI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.423 v.26|2|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORESTE RAMON MARANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.427 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de don GREGORIO DUMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.- e.24|2 Nº 22.534 v.26|2|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica que los señores NORBERTO RACAUTSCHIK, JULIO RACAUTSCHIK, RICARDO RACAUTSCHIK, HEBE GLADYS RACAUTSCHIK de DICK, LILIANA RACAUTSCHIK de GURYN y SARA CHERTOCO de RACAUTSCHIK, se han presentado solicitando la adaptación gráfica y fonética al castellano de su apellido "Racautschik", para utilizar en lo sucesivo el apellido "Racauchi". Se deja constancia que los interesados podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la primera publicación (art. 17, ley 18.248). — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 21.- e.24|2 Nº 22.535 v.24|2|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI YORIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.471 v.26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ISAIAS CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. —e.24|2 Nº 22.539 v.26|2|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BELISARIA REINOSO de SPINOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21.— e.24|2 Nº 22.420 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ABEL QUIROGA o RAUL ABEL QUIROGA ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.566 v.26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GEBER de BROSTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.520 v.26|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del doctor Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 38, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANANIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.24|2 Nº 22.419 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORINA VENCE de BIDONDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.580 v.26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA VAZQUEZ de ROMERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.24|2 Nº 22.455 v.26|2|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAMILO BIGLIERI y de ISABEL MARIA RAVETTA de BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|2 Nº 22.497 v.26|2|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días el concurso civil de JORGE ALBERTO VIÑAS, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días presentar ante el Síndico, doctora Alicia Josefina Stratta, con domicilio en calle Corrientes Nº 1296, 1º piso, Escr. 11, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio ante él, dentro del radio de la Capital Federal. — Si así no lo hicieren, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidente y a su costa. — Publíquese en el Boletín Oficial y Diario El Derecho. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 49,50 e. 24|2 Nº 22.610 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LIFSCHITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.506 v. 26|2|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SABINO CORDOVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.424 v. 26|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA ANTONIA MARINO de ESPLUGAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 24|2 Nº 22.540 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO o VICTORIO PABLO FERMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.517 v. 26|2|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.429 v. 26|2|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO, SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.611 v. 26|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONSUELO SORRIBAS de MEIJE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.464 v. 26|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LOMBARDI de SIENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.434 v. 26|2|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL PARODI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.436 v. 26|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION y|o ENCARNACION MARIA, ARIAS y|o ARIAS de FERNANDEZ y|o ARIAS IGLESIAS y|o ARIAS DE LA IGLESIA y|o ARIAS DE LA IGLESIA de FERNANDEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 31.50 e. 24|2 Nº 22.587 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA LUACES de SPIZUOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 1º de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 24|2 Nº 22.469 v. 26|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ECKART de LOPEZ o LOPEZ BLANCO, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Labrue Zavaleta de Tronconi, Noemí c|Carlos López o López Blanco s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 21 e.24|2 Nº 22.603 v.25|2|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a MARCELO GALLIGANI comparezca en el juicio "Talleres Guanacache S.R.L. c|Galligani, Marcelo s|Ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — El Secretario.
$ 18 e.24|2 Nº 22.433 v.25|2|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA CECILIA RUFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 18 e.24|2 Nº 22.582 v. 26|2|71

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CLEMENTINA GUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 18 e.24|2 Nº 22.547 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, que desempeña el suscripto, comunica por cinco días a los acreedores de "E.L.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico contador Daniel Ragathy con domicilio en Caracas 371, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 10 de mayo de 1971, a las 13 horas,

a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.461 v.2|3|71

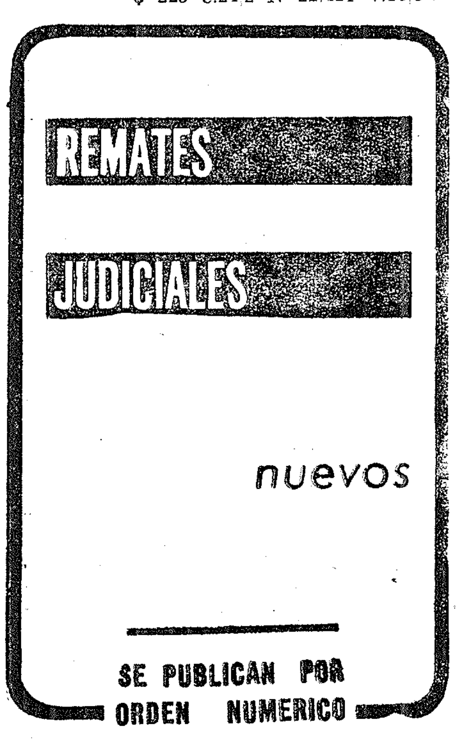
Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CAJA DE CREDITO DEL ABASTO COOP. LTDA.", fecha provisoria de pagos, el 18 de agosto de 1969, síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, 2º, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta, intimándose a cuantos tenga bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 82,50 e.24|2 Nº 22.598 v.2|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos "RUBINO Y CIA. S.R.L. s|Quiebra". fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de junio de 1969. Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 30 de abril de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.24|2 Nº 22.601 v.2|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970. monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento", si dentro de sesenta días ultima publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "PUGLIESI de MENDANHA EUNICE c|MADDALENA ROBERTO E. s| ejecución hipotecaria", Exp. Nº 50.771, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 27 de febrero, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle El Cano Nº 3473, Capital Federal, que mide: 5,90 mts. de frente al Este; 23,125 mts. al Norte; 19,75 mts. al Sud; 6,80 mts. al S.O.; edificado en una fracción que es parte de los lotes siete y ocho de la manzana "C". Circunscripción 17. Sección 37. Parcela 18. Partida 408.881. Ocupada por el Sr. Porfire y familia. Base $ 14.628,98, pesos ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Por la cláusula 9ª el deudor se obliga dentro de los 10 días de ordenado el remate a dejarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 72.— e.24|2 Nº 22.441 v.26|2|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "DIEZ VALENTIN y otros c|ELIDA ESTHER GONZALEZ de RATAUS o RETAUS s|Ejec. Hip.", Exp. 584|70, que el martillero Manuel Vázquez (T.E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el día 5 de marzo de 1971, a las 15 hs., la finca ubicada en Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Alvear 1042, edificada en terreno de 332 mts2. Consta de dos plantas con living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y toilette. Base $ 19.200.— Ley 18.188 al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Actualmente se halla ocupada por la deudora y su familia y la cláusula "F" del mutuo hipotecario dice. "...El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 63.— e. 24|2 Nº 22.234 v. 26|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: GOLDONI de VERARDO ROSA y otra c|DROGO JUAN y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.929|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en la calle Alvarez Thomas Nº 1595, Capital, el día sábado 6 de marzo de 1971, a las 12 horas, el inmueble calle Coronel de Pinedo 1272, entre las de General Smith y Avenida de los Quilmes, del paraje denominado Villa Florida, partido de Quilmes, que consta de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 374,98 mts2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 35. Parcela 34. Guía de Contribuyentes Nº 30.535. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Base pesos Ley 18.188 47.788.—. Al contado. En efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 15 a 19 horas. De acuerdo a la cláusula séptima del contrato hipotecario, la parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 94,50 e. 24|2 Nº 22.468 v. 26|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en la calle Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, el departamento designado como unidad funcional 119, del piso 14, con una superficie total de 47,72 mts2., con un porcentual de 1,39 % por el régimen de propiedad horizontal, y forma parte de la finca sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 20.845.—. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 103,50 e. 24|2 Nº 22.507 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en autos "CURI, JORGE M. y otra c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional Nº 66, del piso 6º, con una superficie total de 29,30 mts2., con un porcentual 0,77 %, por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca, sita en la zona Norte de esta Capital, con frente a la calle Córdoba 2858|60, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 12.005. En el estado actual de ocupación, que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, el deudor no podrá alquilar total o parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dado por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en carácter de inquilino o subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 99.— e. 24|2 Nº 22.505 v. 26|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "CURI, JORGE M. y otra c| ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 479, el día 15 de marzo de 1971, a las 15 hs., el departamento designado como unidad funcional 34 del piso 2º, con una superficie total de 24,79 mts2 con un porcentual de 0,66 o|o por el régimen de propiedad horizontal y forma parte de la finca sita en la calle Córdoba 2858|60, zona Norte, entre las de Anchorena y Jean Jaurés. Base pesos 15.651. En el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el bien, ni podrá constituir usufructo ni anticresis sin el consentimiento de los acreedores dada por escrito. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el bien, dentro de los diez días de notificada la sentencia. — Séptima: El deudor declara bajo juramento que el bien no reconoce contrato alguno de locación y que en consecuencia no habita en el mismo persona alguna en el carácter de inquilino subinquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o, seña. 3 o|o comisión.
$ 103,50 e.24|2 Nº 22.504 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MERLI, EDMUNDO c|DOMINGO RETONDARO s|Ejecutivo", Expte. Nº 189.259, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 2 de marzo próx. a las 16 hs., en Bathurst 3337|41, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: un torno "Pía" paralelo Nº 139-61-203, completo; una máq. mortajadora "Feriol" s|Nº visible, comp.; dos cepilladoras, una "Rot Metal" y la otra "C. M. 650 Wecheco", ambas s|Nº visible, completas; una máq. creadora universal "E. Cominos" s|Nº visible completa y un balancín "Plimers" s|Nº visible. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 36.— e.24|2 Nº 22.495 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en autos "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|FACENDINI, JOSE LUIS y otro s|Ejecutivo" (Expte. 157.072) que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 25 de febrero a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben 1 televisor Ranser y 1 heladera familiar. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 10,50 e.24|2 Nº 22.492 v.24|2|71

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos "TECI S. A. c|ELECTRONICA D'ANGELO I.C.F.S. en C. p. A. s|Ejecutivo" (Exp. 17.739) que el martillero Horacio E Garrido rematará el 25 de febrero a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben 1 máquina de sumar Olivetti y 1 máquina de escribir Olivetti. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21 e.24|2 Nº 22.490 v.25|2|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S. A. C. I. contra ALGOFIL S. A. y Ot. Ejecutivo Cob. de Alq.", Exp. Nº 145.933, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, con oficinas en Uruguay 911, 1er. piso "B", T. E. 44-3107, rematará el lunes 8 de marzo próximo a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La Unidad Nº 1 del 1er. piso de la calle Pampa 2190|92|94, esquina Cuba 1789|97, compuesta de palier individual, hall, living, comedor, sala o escritorio, 3 dormitorios, 2 baños, principales, hall íntimo, comedor de diario, cocina, 2 piezas de servicio, baño de servicio y patio galería. — Garage independiente. Superficie propia: 191,16 m2. Ocupado por el demandado y su familia. Expensas: $ 244 por mes. Deudas por expensas $ 3.053,56. Visitar con tarjeta, todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 32.826,66 o sea m$n. 3.282.666. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 63 e.24|2 Nº 22.482 v.26|2|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|MANCUSO CARLOS ALBERTO s|prenda", (Exp. 140.639), que el martillero Luis Beider, rematará el 4 de marzo de 1971, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1947, uso particular, motor Nº MCBA-116794, patente de Pcia. Bs. As. Nº 152078, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 $ 375. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 36.— e.24|2 Nº 22.606 v.26|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "LUCONI S.R.L. c|PEREZ, FLORENCIO y otra s|Ejec. Prend.", (Expte. 28.528), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de marzo de 1971, a las 15 horas, en Gualeguay Nº 1171, Capital, donde se exhibe, un automóvil taxímetro marca Riley, mod. BM-611, año 1966, serie Nº L-000206, motor Nº S-01-000553-A, chasis Nº LAA-000206, título de dominio C062652, en el estado que se encuentra. Base $ 3.872,55 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54.— e.24|2 Nº 22.452 v.26|2|71

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en el juicio "GROISMAN SAMUEL c|FERRAN JORGE JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 30.553, que el martillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el día 26 de febrero 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, donde se exhiben de 8 a 19 hs.: Una radio a transistores marca "Hitachi", funcionando, sin Nº visible; Un sillón butaca tapizado en felpa roja; Una araña de cuatro luces, de bronce; Un reloj de oro pulsera con malla de oro, marca "Omega"; Una máquina de cortar género Nº 156, modelo A.R.I.4 eléctrica de 220 voltios. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio, (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.— e.24|2 Nº 22.398 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S.C.P.A. c|LISTORTI, JORGE ORLANDO s|Ejec. prenda", (Expte. 35.004), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 4 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1959, motor Nº F61J9BA10304, camión con baranda, a patentar, en el estado que se encuentra. Base $ 3.429,24 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — El secretario.
$ 45.— e.24|2 Nº 22.450 v.26|2|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4 Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "FURQUET JOSE LTDA. S. A., s|quiebra" (Expte. 11.565), que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará en la calle Tucumán 644, piso 3º, Of. "C", de la Capital Fed., el día 26 de febrero de 1971, a las 14 hs., los lotes 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 6g, 6h, 6j, 6k, 6m, 6n, 6r y 6s, ubicados en Tablada partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, señalados como Circ. III, Secc. M, Manz. 133, parcelas citadas. Los lotes 6b, c, d, e, con frente a la calle Santa María, de 315 m2. cada uno, con las bases de $ 1.600 ley 18.188 cada uno; los lotes 6s, r, p, n, con frente a la calle República de Chile de 315 m2. cada uno, con las bases de pesos 1.973,33 cada uno ley 18.188; los lotes 6g, h, j, k, con frente a la calle Miralla, de 224,20 m2. cada uno, con las bases de $ 1.373,33 ley 18.188 cada uno. Esquina lote 6f, sobre las calles Santa María y Miralla, de 253,34 m2., base $ 1.746,66 ley 18.188 y esquina lote 6m, sobre las calles República de Chile y Miralla, de 253,34 m2., base $ 2.146,66 ley 18.188. — Venta ad-corpus, con todo lo plantado y adherido al suelo y en el estado de ocupación que se informa en autos. Será opción del comprador abonar el precio de compra 50 o|o al contado y 50 o|o a 1 año con el 15 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado, quedando garantizado el precio con la constitución de hipoteca en primer grado sobre el bien adquirido por ante el escribano informante a fs. 182 para el otorgamiento de los mismos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita entrando por la calle Santa María.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 135.- e.24|2 Nº 22.608 v.26|2|71

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "GARCIA GABRIEL R. c|GULMANELLI OSVALDO RAFAEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.380), que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Morlote 245, el 9 marzo 1971, a las 16 horas: Limadora de 250 mm. recorrido, marca Awek, Nº 4|3321, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00430, de 1 C.V.; Balancín para 12 ton., marca Negrone, Nº 138-76, con motor eléctrico marca Pakam, Nº 50463, de 1 ½ C.V.; Balancín para 35 ton., marca Metimet, Nº 327, con motor eléctrico marca H.V., Nº 11619, de 3 C.V.; Máquina agujereadora de banco, marca Percherón, Nº 00431, con motor eléctrico marca Erne, Nº 00432, de ½ C.V. — Exhibición diaria en Morlote 245, de 9 a 17 horas. Base: $ 2.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 9 febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.- e.24|2 Nº 22.543 v.26|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|INDUSTRIALIZADORA DE TENSIACTIVOS S.R.L. (CINDET S.R.L., s|prenda") (Expte. 25.701), que el martillero Luis Beider rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot, tipo camioneta, modelo año 1968, con motor Nº 56528, chasis Nº 4001608 patente de la Pcia. de Bs. As. número 2066832, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.490,30. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.- e.24|2 Nº 22.604 v.26|2|71

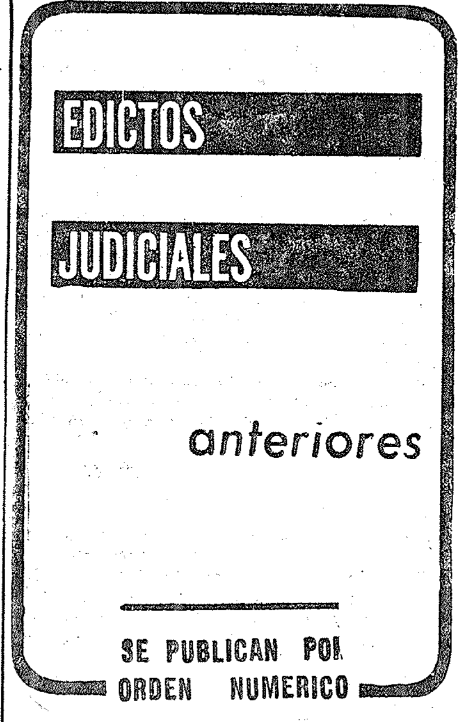
Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, hace saber que por tres días en autos: "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|FERNANDEZ OTERO, RICARDO y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 27.599", que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe, de 10 a 16 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 12 de marzo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF-612, año 1967, cuatro puertas, motor marca OHC 181 Tornado interceptor, Nº 8011370, serie número 673574, a nafta, chasis Nº 02848, uso taxímetro, título de propiedad del automotor Nº C-108197, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.702,86.. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e.24|2 Nº 22.432 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend.. Expte. Nº 31.497", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado Mercedes Benz, modelo 1968, motor Nº 341.912-10-000639 de 140 HP, chasis 341.036-01-000622, serie L 1114|48, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 2.066.816, uso transporte de carga en buen estado de conservación. — Sin base — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 40,50 e.24|2 Nº 22.489 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ y FLORES LTDA. S.A. contra FERNANDEZ RAIMUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. número 31.498", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 9 de marzo próximo, a las 17 horas, en Solís 1943, Capital: Un furgón frigorífico c|carrocería de aleación de aluminio Sawal p|montar s|chasis Mercedes Benz, Nº 341036-10-000622, serie L 1114|48, patente Pcia. Bs. As., Nº 2066816, medidas del furgón 5,70 m. de largo, 2,40 de ancho exterior, 1,80 altura interior, volumen 24m3., peso total aproximado 1.300 kgs c|equipo frigorífico "Martin" C, modelo 1005, compresor "Enthalpos", mod. L.B. 58, Nº 264 y motor de explosión Citroen, Nº 3.037.980.001 de 2 cilindros, 18 HP, a nafta, que se exhibe en Ruta Nacional Nº 8, Km. 32,500, San Miguel, Pcia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 72.— e.24|2 Nº 22.485 v.26|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|FIDEL ANTONIO GUTIERREZ s|ejecución prendaria (Expte. Nº 34.081)", que el martillero Carlos Gómez rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo año 1965, tipo sedan, motor Nº 22.964 chasis Nº 3018507, chapa patente Nº 339.964 de la Pcia. de Buenos Aires, completamente equipado para su uso, transferencia en trámite. Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base $ 4.155,52. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.24|2 Nº 22.509 v.26|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANEL DE RIVADULLA DOLORES. Publicar por tres días solamente. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.275 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Enrique Raúl Sojo, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.224 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ESPOSITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.132 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ZAVALIA BUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.137 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA D'ODORICO DE GIALLORENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.206 v. 25|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CABRERA de LAURENZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.188 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO COCINI o COCINI y PIAGGIO o BIAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.187 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ELINA RAMONA LOURO de POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.186 v.24|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.093 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA BELTRAMI de NERICHE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 22.074 v.24|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO AGUILAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 2 de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.212 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COLIMODIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.406 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN FORTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.210 v. 25|2|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA MONTERO de MAROÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.18|2 Nº 21.983 v.24|2|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil DANTE CIRONE, nombrándose Síndico al doctor Urbano de Iriondo (h.), con domicilio en la calle Florida Nº 440, 3º Dto. 7, fijándose el plazo de cuarenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
45 e. 19|2 Nº 22.341 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMILE GALANTE de SUCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 22.063 v.24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCARPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.941 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ROSA DENEGRI de POZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.18|2 Nº 21.991 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.950 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFONSO GIANCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.006 v.24|2|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARIA DEL GIUDICE DE ZUCCARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.213 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO SKOMLINSKI CRONER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.251 v. 25|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILAD ALUAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e. 19|2 Nº 22.233 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NAIBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 21.- e.19|2 Nº 22.223 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.253 e.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.933 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARGARITA CAROLINA, o CONCEPCION MARGARITA JOSEFA o CONCEPCION PASCUAL o PASCUAL DE ESPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Fresquet, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 21.998 v.24|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOCAMPO CALVIÑO de DIAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.335 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHROER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.344 v.25|2|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.355 v.25|2|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO VALERIANO MILKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.078 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IACOVINO de DE SANTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.089 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA PEQUEÑO de BRIONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.190 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIÑEIRO y de CONCEPCION LINARES de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.090 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MONTOTO de FERUGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22.50. e.18|2. — Nº 22.025 v.24|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.402 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NUÑEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.19|2 Nº 22.354 v.25|2|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JULIO KATZ STIEFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 22.022 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA CARUSO de LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50. e.18|2. — Nº 22.166 v.24|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.236 v.25|2|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZISSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.361 v.25|2|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.984 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO TORCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.189 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA NATALE de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.- e.18|2 Nº 21.929 v.24|2|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.053 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.052 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO o MARIA DE LAS MERCEDES APOLONIA ATUCHA y LLAVALLOL de CARO o MARIA o MARIA ADELA de ATUCHA de CARO o ADELA ATUCHA de CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 27.- e.18|2 Nº 22.192 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario "ad-hoc".
$ 18.- e.18|2 Nº 22.023 v.24|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GOLDENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.372 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MEDRANO de D'ADDEZIO o D'ADDEZIU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.331 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que se ha decretado el Levantamiento del Concurso que pesaba sobre el Sucesorio de don SIMON SUSMAN LIFISCHTZ, entregarle la pertinente carta de pago a sus efectos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.237 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA GIACINTA MARINI o PASCUALA JACINTA MARINI de IOMMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.124 v.24|2|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR MORALES LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.352 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRANCISCO MAIUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.308 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPATA de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.396 v.25|2|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don AARON DAVID MITELPUNKT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.215 v.25|2|71

Nº 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, en los autos caratulados "Wigor, Román c|Vignes, Rodolfo Emilio y otros s|escrituración", se ordena citación a los señores: ENRIQUE LUIS SANCHEZ MORENO, ALBERTO CAMARA, CARLOS ALBERTO FERRO y NELLY MARIA DICE ORTELLI FERRO, que según lo resuelto por autos setiembre 17 de 1969, se los declara rebeldes y se les hace saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.377 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a NATALINA AZZURRI a fin de que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos: "Camilli Galiano s|venia, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.342 v.24|2|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZANINI viuda de LURAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.384 v.25|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NUMEROSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.334 v.25|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ORFILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 25,20 e.18|2 Nº 21.946 v.24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIQUELME de FERNANDEZ ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.1 e.18|2 Nº 22.142 v.24|2|71

El Juzgado Civil Nº 18, Sec. Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN GAVAN HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 21.956 v.24|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA DEL SOCORRO FIDALGO de LUCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.307 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.080 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DELLE DONNE de SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.081 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILOS SUCHAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.042 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ABRAHAN o (ABRAHAM) de MUHAMAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.049 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHECRI SAID BUNADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.141 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.18|2 Nº 22.077 v.24|2|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MARQUEZ de PAVON, MARGARITA s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.140 v. 24|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANTONIA o ANTONIA ACOSTA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 18|2 Nº 22.130 v. 24|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA TESTORI de RINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.070 v. 24|2|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 60.- e.16|2 Nº 21.536 v.3|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MOTIL MESSING de BRENMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.278 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ZELKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.254 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GARFUNKEL de ZADOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 18|12 Nº 22.095 v. 24|2|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.19|2 Nº 22.351 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a FERNANDO CAZZATO MAINARDI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Costa Ana Carmen s|sucesión". — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.19|2 Nº 22.220 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVA MARIA LUISA LABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.091 v. 24|2|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORA CATALINA o CATALINA FLORA o FLORA DOYLE de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.393 v 25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO CASTELLS o LUIS CASTELLS o LUIS FRANCISCO CASTELLS ROCA o LUIS CASTELLS ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires febrero 12 de 1971. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.394 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISIERI INOCENCIO CUBERLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 18.— e. 18|2 Nº 22.050 v. 24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.705 v.24|2|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LORENZO FAVALORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.16|2 Nº 21.707 v.24|2|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO VICENTE PROVVIDENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|2 Nº 22.255 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEMIÑA DE LA VEGA DE JUAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.228 v. 25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOULD Vda. de KUSCHNIROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.18|2. — Nº 21.970 v.24|2|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.055 v.24|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.19|2 Nº 22.380 v.25|2|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don M. XIMO HOCHSTAET.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.239 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CANEGALLI de PIRAGINI o PERAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 22.069 v.24|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SANTARSIERO y de doña ELVIRA BIANCHIMANO de SANTARSIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.18|2 Nº 22.037 v.24|2|71

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JULIO ROLLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.273 v.25|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª AMALIA o AMALIA MARCELINA ZEMBORAIN de CASTAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.19|2 Nº 22.292 v.25|2|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO CARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ e.19|2 Nº 22.357 v.25|2|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 18,60 e. 19|2 Nº 22.343 v. 25|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por dos días a NORBERTO J. BIBAS, a estar a derecho y a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de ley, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Impormet Ind y Com., S. R. L. y otros, s|Ejec. — Expediente Nº 137.170, bajo a percibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Héctor R. López, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.323 v. 24|2|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días a ELENA RIVAROLA DE ALBERO, a estar a derecho en el juicio que le sigue Rosario Ariganello s|Ordinario, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ 15 e. 19|2 Nº 22.276 v. 24|2|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GAGGERO de PAZOS s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.— e.18|2 Nº 21.935 v.24|2|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, en autos: "Ferro de Rodríguez, Beatriz c|Rodríguez, Ramón Regino s|resolución de boleto, emplaza a RAMON REGINO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 27 e. 19|2 Nº 22.382 v. 25|2|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de TYLASA TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 35 días para presentar al Síndico Contadora Nélida Muga, con domicilio en la calle Güemes 4426, piso 16, "F", los justificativos de sus créditos. — El día 29 de abril de 1971, a las 14,30 hs., se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.510 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en los autos "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA, s|Quiebra" - Exp. Nº 28.289, que en los mismos se ha rectificado la hora de la Junta de Acreedores, que en lugar de realizarse a las 13 horas, la misma se efectuará a las 9,30 horas, del mismo día 15 de marzo de 1971.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|2 Nº 21.535 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de julio de 1969. Síndico Contador Julio Camín, domicilio: México 3730 1er. piso "B". Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del doce de mayo de 1971, a las catorce horas, para que tenga lugar la Junta de acreedores pendiente, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50 e.17|2 Nº 21.711 v.25|2|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. P. A." y de HORACIO ALBERTO VERGARA. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1969. Síndico Contador Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, P. 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 5 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 105 e.16|2 Nº 21.620 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NICASIO MARTINEZ. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio, Reconquista 336, 3º piso, GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de marzo a las 9 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.359 v. 1º|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TINSA S. C. A. y de MIGUEL CARLOS JOSE MORA y RAUL ALBERTO ALSINA, señalándose el día 18 de marzo de 1971, a las 14 horas, para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Previamente los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, 3º piso, GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes a los fallidos bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando la entrega de bienes y documentos de los quebrados a disposición del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.358 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por dos días a VICTOR CARLOS CHIRILLO, a estar a derecho en autos: "Cappadoro, Ernesto c|Chirillo, Víctor C. s|Ejec.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18 e. 19|2 Nº 22.316 v. 24|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores en autos "EJITEX S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado en quince días el plazo para presentar al nuevo Síndico Arturo José Vásquez Avila, Talcahuano 464, 7º piso C, los justificativos de sus créditos. — El 30 de abril, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e. 19|2 Nº 22.356 v. 1º|3 71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días la quiebra de "ASTRO SECPA y FRANCO, NESTOR CARLOS". — Fecha provisoria cesación pagos: 2 noviembre 1966. — Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de abril de 1971, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y|o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e. 19|2 Nº 22.302 v. 1º|3 71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 13, desempeñada por el Dr. Marcos T. Muñiz, comunica por dos días, que en autos "KRAFT ORGANIZACIONES S.A. s|quiebra", Expediente Nº 21.060|69, que la Junta de Acreedores señalada oportunamente para el 12 de febrero, fue diferida para el día 4 de marzo de 1971, a las ocho horas y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.— e. 19|2 Nº 22.376 v. 24|2|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores en autos "LOLADOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIO-

NES s|Convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el 11 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de veinte días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Marcos Pollach con domicilio en la calle Uruguay 772, piso 6º, Ofic. 61. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.16|2 Nº 21.638 v.24|2|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 26 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.16|2 Nº 21.614 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado Comercial 10, Secretaría 19, comuníquese por 5 días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I., que el día 20 de abril de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 e.18|2 Nº 22.036 v.26|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "Revale Elías c|Stella Teodoro M. s|ejecutivo", cita a TEODORO MARIO STELLA, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 18.— e. 19|2 Nº 22.205 v. 24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIAS ORLIEVSKY, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, calle Cangallo 1488, 10º, B, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 e. 18|2 Nº 22.191 v. 26|2|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "TURISUR s|convocatoria", que el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico: Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso 5.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.17|2 Nº 21.761 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber según lo dispone el artículo 101, Ley 11.719, que en autos "GYPSA S.R.L. s|quiebra", se regularon honorarios al Dr. Alberto R. Pichot en $ 136.—; Dr. Juan M. Olmedo $ 52.— Simón Kojusner en pesos 352,80; Hierros Vélez Sársfield S.A. en $ 260.—; Dr. Carlos Izcovich en $ 103.—; escribano Oscar Luis Vadell en $ 79.— Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 24.— e. 19|2 Nº 22.369 v. 25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970. — Síndico liquidador doctor Julio José Claret. domicilio: Corrientes 1922, 4º piso, Esc. 43, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los sesenta días. Señálase 24 de junio de 1971, a las 18 horas. para reunión de la Junta, en el segundo subsuelo del Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, calle Defensa Nº 192, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores presentes, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 120 e.18|2 Nº 22.163 v.26|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CHACAYS S.A.C.I.I.F.A.", fijando el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico Oscar R. Dubin, con domicilio en la calle Montevideo 451, piso 5º, Of. 53, los documentos justificativos de sus créditos. El día 20 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.16|2 Nº 21.621 v.24|2|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de octubre de 1969, Síndico Alejandro Mario Raiter, domiciliado en la calle Cangallo 1730, piso 6to., oficina 68 de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 3 del mes de mayo de 1971, a las 13 y 30 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, y prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.17|2 Nº 21.834 v.25|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "EMILIO BENDAYAN". Fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de diciembre de 1968. Síndica doctora Raquel Benmalka García. Domicilio Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 3 de mayo de 1971, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e. 19|2 Nº 22.364 v. 1º|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de "TELSON RADIO S. A. I. C.", la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico Alberto Pérez, con domicilio en la calle Paraná 264, piso 9º, oficina 61, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1971, hora 13, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60 e. 18|2 Nº 22.060 v. 24|2|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR DANTE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.795|68 que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.17|2 Nº 112 v.25|2|71

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal, doctor Armando Emilio Grau, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO (hoy FERROCARRILES ARGENTINOS) c|RAMON, CARLOS A. s|cobro ordinario" (Expte. 11.566), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2, a su cargo, Secretaría Nº 6, del Dr. Jorge Aníbal Ortega, se ha dictado el presente auto: "La Plata, diciembre 1º de 1966. — Autos y Vistos: ... "Al punto II: conforme lo pedido y lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley 50 y atento el silencio del demandado. Notificado en forma a fs. 12 vta. de la demanda de fs. 3|4, declárasele rebelde y dasele por decaído el derecho a contestar la demanda que ha dejado de usar. Y ábrase el juicio a prueba por el término de ley. Notifíquese. — Alberto García Piñeiro, Juez Federal".

La Plata, 9 de octubre de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ 22,50 e. 19|2 Nº 22.312 v. 24|2|71

El señor Juez Federal, Dr. Armando Emilio Grau, hace saber por dos días que en los autos caratulados "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|RAMON, CARLOS A. s|cobro ordinario de pesos" (Exp. número 10.846), que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 2 a su cargo, Secretaría Nº 6, del Dr. Jorge Aníbal Ortega, se ha dictado el presente auto: La Plata, julio 31 de 1967. — Autos y Vistos: "De conformidad con lo peticionado por el actor, lo certificado por el actuario y lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto-Ley 23.398|56, señálase el término de treinta y cinco días para la producción de las pruebas ofrecidas. Notifíquese. — Armando Emilio Grau, Juez Federal".

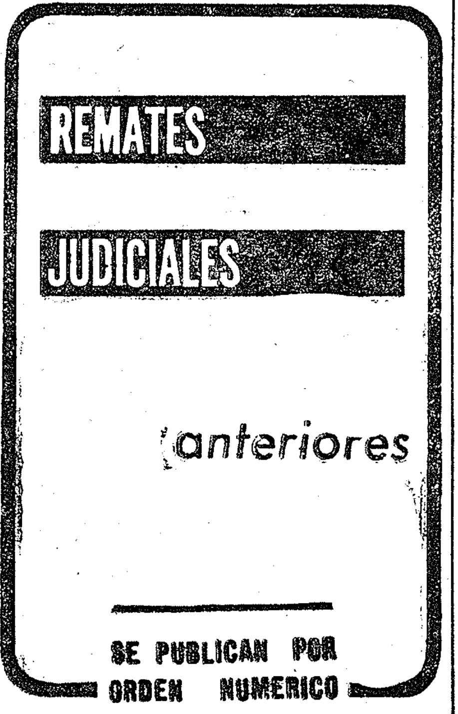
La Plata, setiembre 29 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

$ 21.— e. 19|2 Nº 22.311 v. 24|2|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de JACQUET, JUANA ESCOBAR de SPAGETTI, SERGIO SANABRIA CAMPOS ANACLETO BONILLA ALONSO y PRIMITIVO RUIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a Felipe Benítez y otros por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

La Plata, febrero 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.17|2 Nº 113 v.25|2|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "DREYZIN GREGORIO y otra c|ROMERO Y SILVA S.R.L. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 14.889 Fº 429|70), que el martillero Eduardo Daniel Binaghi rematará en sus oficinas Avda. Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, la propiedad ubicada en Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Mitre y Tandil hoy Agustín Cafferatta, con todo lo en ella plantado, edificado y adherido al suelo, edificada sobre tres lotes de terreno designado en el plano respectivo como Lote 13a, 13b y 13c, de la manzana 79 y con la siguiente superficie: 150 metros 49 decímetros cuadrados; 150 metros cuadrados; 173 m. 90 dec. cuadrados, respectivamente. Base de la subasta: pesos Ley 18.188 ($ 303.824,78), al contado a opción del comprador de abonar al contado pesos 150.000 con más el importe que supere o exceda la base de la subasta y el remanente podrá ser abonado por el adquirente en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales a partir de la toma de la posesión, la primera de ella, con más un interés del 18 o|o anual sobre saldos deudores, cuyos intereses se adicionarán a las respectivas cuotas mensuales y serán pagados conjuntamente. Dicho saldo será garantizado con hipoteca en primer grado a favor de los acreedores hipotecarios o de quien éstos indiquen estableciéndose las cláusulas de rigor y de práctica para la seguridad del crédito. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Si fracasa el remate en ese mismo acto se efectuará nueva subasta, reduciéndose la base en un 25 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La propiedad está destinada al funcionamiento de estación de servicio Y.P.F. explotada por los ejecutados, obligados a desalojar por escritura de mutuo y resolución judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 135 e.19|2 Nº 22.386 v.25|2|71

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otra c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 1.709|969, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día sábado 27 de febrero de 1971, a las 11 horas, en calle Perú Nº 1037, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Colón Nº 1035, 1321 y 1335 o sea el local Nº 2 planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2 y una proporción del 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificado sobre el lote 14 y parte del 16. Mide: 11,50 metros de frente al Este por 35,27 metros de fondo. Linderos: Al frente Avenida Paseo Colón, Oeste lote 17. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2. Partida número 1.042.703. La cláusula 4ª del Contrato Hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los 10 días subsiguientes al remate. Base $ 52.830 Ley, al contado, mejor postor, dinero en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Días de visita: 24, 25 y 26 de febrero de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 117 e.19|2 Nº 22.242 v.25|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ABELLO, DELIA SUSANA y otras c|DE STEFANO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 10.112), que el martillero Isaac Fialko, rematará en Florida 440. 2º piso, Depto. 5, el viernes 5 de marzo, a las 8,30 hs., el departamento 5, piso 4º, del edificio José María Moreno 28|30|32. Sup. cub. 140,70 m2. Porcentual 13,12 %. Ocupado por el deudor quien por cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se compromete a entregarlo libre de ocupantes al que resulte adquirente. Visitar de 10 a 12 hs. Deuda por expensas comunes: $ 520.— al 28|2|1971. Expensas comunes mensuales: $ 130.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 141.341,80.—. 8 %. 3 % comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — César H. Herbón, secretario.

$ 63.— e. 18|2 Nº 22.079 v. 24|2|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ORLANDO ERNESTO y otra c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS COM., IND., Y FIN. S. A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 20.754, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318|20, el día 26 de febrero próximo, hora 11, el siguiente bien inmueble: Un departamento en propiedad hori-

zontal Unidad Funcional Nº 23, ubicado en piso 6º, de la finca calle Belgrano Nº 3354|56, con entrada por el Nº 3354, con una superficie propia cubierta de Veinticinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados, y un porcentual indiviso del 2.44 o|o. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX Sección 28; Manzana 21, Parcela 7, Zona Sud, Tomo 1958. Compuesto de un solo ambiente amplio, baño y cocina. Se encuentra actualmente desocupado. Horario de visitas, días hábiles de 9 a 11 horas. Deuda por expensas comunes al 30|VI|69, $ 253.20. Base $ 13.691,20. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. El inmueble será entregado desocupado. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81 e.19|2 Nº 22.214 v.25|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, a cargo del Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, a mi cargo, comunica por tres días, en los autos "MATZ LEON contra CACCAVALI JUAN A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 19.164), que el martillero Francisco Prandi, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Gabriela Mistral 3151, Capital, la Unidad Nº 23, letra "A", 7º piso, del inmueble calle Junín 684|86 de esta Capital, con entrada por el Nº 684, con una superficie cubierta propia de 54 m. 75 dm2., y balcón de 6 m. 88 dm.2, lo que hace un total de superficie de 61 m. 63 dm2. Porcentual 5,01 o|o. Deuda por expensas comunes al 30|6|1970, $ 558,40. Se hace constar que la unidad mencionada se entregará desocupada y que consta: balcón al frente, dos habitaciones, comedor, baño y cocina, ascensor y portero eléctrico y que el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Base $ 15.556,12 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El departamento se visita de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90 e.19|2 Nº 22.197 v.25|2|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "MARACH SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA c|CARTELLONE GERARDO s| ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.778, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble con entradas por las calles: Marcelo T. de Alvear, antes 1750, hoy 4154; antes calle 1, hoy 268, Gualeguaychú Nº 2082 y San Eduardo Nros. 2037|47, de Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 3.387,90 m2. Base $ 851.700. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.201 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c|TOURIÑAN FRANCISCO OSCAR y PRESSAS JOAQUINA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.653, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 27 de febrero, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, El departamento unidad funcional Nº 1, del inmueble Santander 1623|25, entre las de Puán y Miró, que según su título consta de planta baja con una superficie cubierta de 54,79 mts., descubierta 8,42 mts., semicubierta 6,99 mts., lo que hace un total en dicha planta de 70,20 mts. y en el piso 1º posee una superficie descubierta de 73,73 mts. totalizando una superficie para la unidad funcional de 143,93 mts. Porcentual 24,80 o|o para la totalidad de la casa. Base de venta al contado pesos ley 18.188 19.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 4ª, del contrato de mutuo: Los deudores ocupan el bien hipotecado y se obligan a no alquilarlo bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.245 v.25|2|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días en autos "DE LUCA, PEDRO y otros c|MORENO, EUSEBIO y otra s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 13.815|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 27 de febrero de 1971, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., un inmueble sito en Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, calle Isabel La Católica, hoy Génova Nº 2187, entre las de Las Colonias y Esteban de Luca y que mide: diez metros de frente al SE. por veintiocho metros once centímetros de fondo al NE.; veintiocho metros seis centímetros al SO., teniendo en su contrafrente al NO. diez metros, o sea una superficie de Doscientos ochenta metros y cinco decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección E - Manzana 23 - Parcela 9. Según cláusula sexta del contrato hipotecario, los deudores que habitan el bien en unión con sus familiares, lo desocuparán dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. Base $ 18.805 Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 99.— e.19|2 Nº 22.232 v.25|2|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALCE JUAN BAUTISTA y HUMBERTO MARIO c|BLAS JOSE SERAPIO y otros s|ejecución", (Expte. Nº 11.649) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de febrero de 1971, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 7, primer piso del inmueble calle Loria 651|53|55|57, Capital. Superficie cubierta propia de 53,06 m2.; semicubierta 3,32 m2.; descubierta 24,53 m2.; total por su piso de 80,91 m2. En su planta de azotea tiene las siguientes superficies: cubierta de 7,42 m2., semicubierta de 0,94 m2., descubierta 4,66 m2., superficie para su planta de azotea 13,02 m2. Superficie total unidad funcional 93,93 m2. Porcentual 9,70 por ciento. Sin base, al contado, al mejor postor. Ocupado por la esposa del deudor e hijas; según cláusula séptima de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, comprometiéndose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. No existen deudas por expensas comunes. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e.19|2 Nº 22.248 v.25|2|71

Nº 31

Juzgado en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "BERNASCONI de MALNATI, HAYDEE C. y otros c|CRESTA DE NUÑEZ W A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.956), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de marzo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en est. Capital, calle Lacar, hoy José Luis Cantilo Nº 2633|35, entre Bolivia y Condarco, edificado en el lote 31, manzana 323, compuesto de 8m66 de frente al E.E. por 34m64 de fondo. — Base $ 42.636,40. Ley 18.188. — Al contado. Ocupado por la deudora y familia. La cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución establecen que los deudores no podrán alquilar la propiedad gravada sin consentimiento previo de los acreedores. Se visita de 14 a 16 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 210 e.16|2 Nº 21.651 v.3|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "ZITO, VICTORIO ORLANDO c|LOBOS, CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 31.200, que el martillero María del Carmen Zarranz rematará el 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en Arcos 3737, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº R25-12518 CLC, patente de Pcia. Bs. As. Nº 525690, a nafta de 65 HP. en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 5.109,91). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40.50 e.18|2 Nº 21.997 v.24|2|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BERTICELLI, HUGO H. s|Ej. Prend., Expte 29.291", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe todos los días de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca Ford F-600, mod. 1964, tipo balancín, motor 6108565, chapa patente 0568.853, de San Nicolás (Bs. As.), en el estado en que se encuentra. Base: $ 17.151,12 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el precio de compra.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.18|2 Nº 21.958 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| MUCH DE HAVERICH, IDA CATALINA y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.046" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up marca Jeep Gladiator IKA, modelo año 1964, motor Nº 646.104.886, chapas patente BD-0530 de Las Parejas (Sta. Fe), en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.006,92, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Eduardo J. M Milberg, secretario.

$ 58,50 e.18|2 Nº 21.967 v.24|2|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en el juicio: "TISAL S.C.A. c|CYGLER ROZANSKY JAIME s|ejecución prendaria. Expte Nº 31.160", que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Curapaligüe 1867, Capital, el día 6 de marzo de 1971 a las 9 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Rambler IKA Classic Custom 660, modelo 1965, motor Nº 657000354, serie Nº 5816100111, patente Nº 1102710 de la Provincia. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.630,88. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.19|2 Nº 22.298 v.25|2|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|ALVAREZ OSCAR s|Ejec. Prenda", expediente Nº 35.488, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de marzo próximo hora 17, rematará en el local de Ramón L. Falcón 1375, donde se exhibe: Un automotor marca Ika Renault, usado, modelo año 1962, sedan, serie 26.131-00785, motor Nº 2011494, 36 HP., 4 cilindros, patente Nº 381.824, año 1970, Prov. de Buenos Aires. Base $ 1.350. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.

$ 40.50 e.18|2 Nº 22.083 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ARIAS, ROQUE (h.), s|Ejec. Prendaria", Expte. 43.025, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo año 1966, motor Nº 3026003301 AZC, patente JA-1869 de Reconquista (Santa Fe), en el estado en que se encuentra. Base $ 3.863,81 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 |o La entrega del bien se hará efectivo una vez producida la aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.18|2 Nº 21.966 v.24|2|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "AUTOFIN S. C. A. c|TRENCHI RAUL C.M. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 758)", que el martillero P. Abel Mattora, rematará a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el día 4 de marzo de 1971, a las 17 horas, el automotor usado, para uso particular, sedan, modelo del año 1961, marca "Volkswagen", motor Nº 5049771, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 672634. Se subastará en el estado en que se encuentra. La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez prestada su aprobación judicial. — Base $ 2.895 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.19|2 Nº 22.200 v.25|2|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| GRAGNOLATTI NILDA MARTHA s| P. A., (Expte. Nº 795)", que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.571.977 de 33 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.308.728, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C- 141.435, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 3.689,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e.18|2 Nº 22.158 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "PRIETO, JOSE ROBERTO c| RUIZ de GALARRETA, MIGUEL A. y otro s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 1.010, que el martillero Sr. José Ignacio Moroni, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Manuel A. Rodríguez 1567, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado, marca "Rastrojero" (Borgward), modelo año 1957, con motor marca Borgward Nº 867699, serie 12900, chasis Nº 21259, patente municipal de la Pcia. de Buenos Aires Nº 542-898. Base $ 1.708. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.18|2 Nº 22.102 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BASBUS MAHFUD M. s|Ejec. Prend., Expte. P-231", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7029487, serie Nº 268.161, patente Vte. 026 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.973 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| PAZ, JULIO s|Ejec. prendaria, Expte. P994", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo RA-5R, año 1967, motor Nº 7034868, serie Nº 678.361, patente P 226 de Añatuya, Pcia. de Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.18|2 Nº 21.972 v.24|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MARITZA S.C.A., s|ejec. prend." (Exp. 22.843), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, re-

matará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636. de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7050116, serie Nº 8664, patente C-169.904, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 14.775,46, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 49,50 e.18|2 Nº 21.971 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CAUCE S.C.A. c|GALLEGO, HORACIO A., s|ejec. prend." (Expte. 24.802), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, motor Nº 6029890, serie Nº 5324321, patente 999120 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.- e.18|2 Nº 21.965 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "BARETTA JUAN CARLOS c| EXPRESO MICROOMNIBUS ALMIRANTE BROWN S.R.L. s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.507), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor Nº 312915|9508910, carrocería marca La Maravilla, con capacidad para 25 pasajeros sentados, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 745.350. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: pesos ley 18.188 3.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.- e.18|2 Nº 21.943 v.24|2|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos MORANI, IGNACIO P. c|RHODY, FRANCO E. y otro s|Ejecutivo (Expte. 18.940), que el martillero Juan Bellini, rematará el 26 de febrero de 1971, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.; una finca, estilo chalet, 3 hab., dependencias, guardacoche y jardín; ubicada en la calle Gutenberg 1523, e|Tandil y J. de Garay, a 3 cuadras de la Estación Williams C. Morris, del F. G. S. M., Pcia. Bs. Aires, medidas del terreno: 10 mts., sup. total 200m2. Base pesos Ley 18.188, 17.192. Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o al cont. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54 e.19|2 Nº 22.283 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "FRANCISCO GARCIA E HIJOS S. R. L. c|FAGIOLI Y CIA. s|Ej.", Exp. Nº 25.250, que el martillero Jorge Roberto Méndez rematará el día 25 de febrero de 1971, a las 15 y 30 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben: Un armario metálico de dos puertas y cuatro estantes; siete sillas; un sillón tapizado en cuerina; un sofá de tres cuerpos, tres sillones, trescientos cajones de vino de mesa vacíos con sus esqueletos; un fichero de metal de cuatro cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proced.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36 e.19|2 Nº 22.230 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CERISOLA de NATALUCCI NORMA A. y otro, s|ej. prend." (Exp. 25.293), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, mod. V270, año 1967, motor marca Chrysler Nº 78B3549, chasis Nº 78B3549, patente-dominio C-136.097 en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.463, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54. e.18|2 Nº 21.952 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PEREZ, ALBERTO, s|ejec." (Expte. 21.274), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte Nº 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-80B, año 1967, motor Nº 7038049, serie Nº 674.761, patente B-217.444, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.- e.18|2 Nº 21.969 v.24|2|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BOULGOURDJIAN, SAMUEL c|FIMIANI, JOAQUIN s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 26.257), que el martillero María Carmen Fernández rematará en Rivadavia 8968, Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., un piano marca Gebr Tummerman A. G. Leipzig, 85 notas, cuerdas cruzadas, 3 pedales, número 60.709. Base $ 750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 36 e.19|2 Nº 22.202 v.25|2|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, por la Secretaría Nº 17 a mi cargo, en Expte 27.650 en autos "FERRUCCI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|NAVARRETE, EDUARDO ANTONIO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Thames 1479 el día 5 de marzo a las 9 hs., donde también se exhibe, un automotor usado marca Ford Falcon modelo del año 1965 carrocería sedán motor 23.804, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 254.009, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 6.033,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45 e.19|2 Nº 22.272 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|JOSE LUIS FRANCHINI y otra s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.653, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 2 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor, tipo sedán marca N. S. U. Prinz modelo año 1961 motor Nº 4.127.537, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 376.839, año 1968, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.362,25 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45. e.19|2 Nº 22.301 v.25|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ARDITE NICOLAS s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 22.659, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Córdoba 347, Pº 3º "D", 31-0736, rematará el automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1965, motor Nº 337.774, serie Nº 65, chassis Nº 0.448.253, patente Prov. de Buenos Aires 1.176.242. Base $ 2.160. El día martes 2 de marzo a las 14 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Lugar de exhibición calle Rocha 1235, días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 58,50 e.19|2 Nº 22.243 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FORNARI, ELSA J. P., s|ejec. prend." (Exp. 26.582), que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R41, año 1967, motor Nº 5045951, serie Nº 676.336, dominio C-093.433, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.885,25, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 58.50 e.18|2 Nº 21.959 v.24|2|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GILI PEDRO c|IGNACIO MOLINA FRETES, s|ej. prend." (Expte. 20.790), que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de marzo próx., a las 17 hs., en Juncal 1360, 1º "B", el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, mod. 1947, tipo sedán, motor MBBA número 103122, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº C.210545, año 1967, uso particular, transf. en trámite, que se exhibe diariamente de 9 a 12 hs., en la calle Luis María Drago 1656, Lanús. Base: pesos ley 18.188 1.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.- e.19|2 Nº 22.299 v.25|2|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|OLIVARI LEOPOLDO MARCELO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 27.334), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 11 de marzo próximo, hora 17, en el local de Venezuela 1318: Una lijadora, marca O.C., modelo 2.40 m. de largo, con motor Mocar, modelo trifásico Nº 604, de 3 H.P. Se exhibe en Avda. del Lib. Gral. San Martín 496, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base: $ 575. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50 e.19|2 Nº 22.216 v.25|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CHIAVARO ARMANDO c| BERALDI BASILIO, s|ejec. prend." (Expediente Nº 23.422), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, con carrocería de madera con barandas, marca Volvo, modelo L-249-B, año 1950, con motor Nº VBA-9770, y seis ruedas armadas de medida 900x20. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 437399, para transporte propio. Base: $ 2.649,06 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.- e.19|2 Nº 22.204 24|2|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|ROMAN. ALBINO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.763|69)", que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de febrero de 1971, a las 9.30 horas, en Alejandro Magariño Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera mostrador de 4 x0,85 x 1,10 m., marca System, modelo H-M, Nº 326. Un equipo refrigerador blindado, marca Surrey, modelo E-R, Nº 08807412. — Base $ 2.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 49,50 e.18|2 Nº 21.980 v.24|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ARANCE S.C.A. c|COELLO, AGUSTIN s|ejec. prend. Expte. Nº 26.505", que el martillero Guillermo J. Nieto Bayley, rematará el día 26 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500C, año 1968, motor Nº 585873, serie 68, dominio C 128.524, sin motor limpia parabrisa, ni batería, con rueda de auxilio y criquet. — Base pesos Ley 18.188, 4.388,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ 45.— e.28|2 Nº 22.057 v.24|2|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|SUDAK PEDRO y SUDAK CARLOS PEDRO, s|ej. prend." (Expte. Nº 34.614), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 18 de marzo de 1971 a las 11 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar, con 10 días de anticipación al remate, diariamente, de 16 hs a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1956, motor Nº MCBAA8EG-124657, patente de Cap. Fed. Nº 212-353. Base: pesos ley 18.188 3.386,75. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y abonará en el acto del remate el 30 o|o del precio de venta al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Se hace constar de que no existen constancias de que se haya abonado el impuesto de emergencia sobre los automotores, Ley 16.957.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 63.- e.19|2 Nº 22.274 v.25|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "SIRO S.A.C.I.F.I. c|BRAVO de DELLAGOGNA, CESAREA RAMONA, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.798, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, todos los días, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Dodge Coronado", modelo sedán 4 puertas, año 1969, motor marca "Chrysler", número 9802246, chasis 49H1151, dominio C-189.573, el que se encuentra en el siguiente estado, con motor funcionando, carrocería buen estado, con un aparato estereo marca Kenia; le faltan tasas de ruedas, con radio y antena, con rueda de auxilio, sin criquet y sin llave de sacar ruedas. — Base: $ 10.866,30, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.18|2. — Nº 21.964 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|LARCO, HECTOR, s|Prenda" - Expte. Nº 36.498, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Independencia Nº 4233, donde se exhibe diariamente, el martes 2 de marzo de 1971, a las 9: un automotor marca Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5065244, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 09054, motor marca Ventoux. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50. e.18|2. — Nº 22.005 v.24|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "PASCALE, JULIO N. contra SCHEMPER de BRUNO, DIANA R. sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.254, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe diariamente, calle Cuenca 2734, Capital Federal, el miércoles 3 de marzo de 1971, a las 9, un automotor "De Carlo 700", modelo año 1960, tipo sedán, motor BMW 750.687, Pte. Cdad. de Bs. As. 651925, año 1966, chasis 2766, en buen estado. — Base: $ 1.100,33 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. e.18|2. — Nº 22.002 v.24|2|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SECCIA FRANCISCO, s|Prenda" - Expediente Nº 132.954, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de marzo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, los días 17, 18, 19, 24, 25, 26 de febrero, y 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 9 de marzo de 1971, desde las 9 a 12 y 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 C.V., serie 69, chasis (carrocería autoportante) número 2.424.155, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-179.900, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.956,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previa pago total de precio.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67,50. e.18|2. — Nº 22.160 v.24|2|71

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Doctor Antonio Juan Rinessi, Juez Federal Chaco hace saber dos días Jorge Agüed rematará Paraguay 479, Resistencia, donde puede revisarse, veintiocho febrero 1971, hora: Un camión "Mercedes Benz", modelo 1961, motor 312-9871|74, patente 3-2495, carrozado, equipado seis ruedas armadas, regular estado, en marcha, sin base, contado, mejor postor. Comisión: 8 o|o cargo comprador (Expte. 52|59): "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c| JOSE CACHI s|ejecución fiscal".
Resistencia, febrero 9 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 21.- e.19|2 Nº 22.332 v.24|2|71